



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de abril de 2021 A: 202/3/001/02

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CORPORACIÓN INMOBILIARIA COACALCO", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE TIPO POPULAR Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "RESIDENCIAL IZTAC", UBICADO EN CALLE SAN JUAN DE DIOS, NÚMERO 400, LOTE 2, SAN MARTÍN XICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO QUE REQUIEREN DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; DEL INFORME PREVIO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; O DEL ESTUDIO DE RIESGO; ASÍ COMO LOS INSTRUCTIVOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; INFORME PREVIO; MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL DOCTOR JORGE MATEO COBOS LÓPEZ RIVERA, NOTARIO INTERINO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA DOCTORA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, NOTARIA TITULAR NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE Y EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS, AMBAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2037-BIS, 1383, 1389, 1391, 1398, 1404, 1406, 1416, 1727, 1728, 1732, 1733, 1875, 1882, 1883, 1886, 1889, 1890, 1891, 1892, 1895, 1896, 1899, 1900, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1911, 1912, 1913, 1914, 1922, 2006, 2011, 2012, 2013, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2023, 2024, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2033, 2036 y 2037.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1884, 1915, 2026, 1673, 1674, 1679, 1683, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1718, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 2005, 2007, 2014, 2015, 2016, 2022, 2025, 2032, 2034, 2004, 1901, 1902, 1909, 1910, 2008, 2035 y 2010.

Tomo CCXI Número 76

SECCIÓN PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO





Toluca de Lerdo, Estado de México, a 19 de abril de 2021.

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDOS

- I. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación; Decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se expidieron diversas normas jurídicas en materia de combate a la corrupción.
- II. De igual forma, como resultado de las adecuaciones a la Ley fundamental de los mexicanos, el 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario oficial de la Federación, el Decreto aprobado por el Congreso de la Unión, por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- III. Por otra parte, en cumplimiento del marco constitucional y legal correspondiente, el 24 de abril de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 202, emitido por la "LIX" Legislatura, sobre reformas y adiciones a distintas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la normativa que sustenta el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
- IV. Dando continuidad a la reforma de la Constitución Política del Estado, el 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 207 de la "LIX" Legislatura, expidiendo la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.
- V. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el 1º de marzo de 2021 la LX Legislatura del Estado de México aprobó la designación y tomó protesta a los integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- VI. Que conforme al artículo Segundo transitorio del Decreto Número 252, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 5 de abril de 2021, la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de



- Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, entró en vigor el día de la publicación del Decreto.
- VII. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
- VIII. Quienes durarán en su encargo cinco años sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- IX. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana.
- X. El artículo 18, último párrafo de la Ley en comento señala que, en caso de generar vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.
- XI. En octubre de 2020 concluyó el período para el cual fue designado uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y el 15 de febrero de 2021 se recibió la renuncia de otro miembro cuyo período de designación concluiría el 19 de octubre de 2022; por lo que, existen dos vacantes en el mencionado órgano colegiado.
- XII. En este sentido, es menester cubrir las vacantes existentes y designar a los nuevos integrantes para abarcar los siguientes periodos:
 - Un integrante para el periodo de cinco años contados a partir de su designación.
 - Un integrante para el periodo comprendido del día de su designación al 19 de octubre del 2022.
- XIII. La Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios podrá designar bajo su criterio, a las personas aspirantes a cualesquiera de las dos vacantes señaladas en los periodos informados; es por ello que toda persona aspirante que participe en el proceso de selección debe saber que puede ser designada para cualesquiera de las dos vacantes.

CONVOCA

A toda la sociedad en general para que, por sí mismos o a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales académicas, empresariales, industriales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a que postulen a ciudadanos para cubrir las vacantes existentes a la fecha en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Este proceso de selección se realizará bajo los siguientes lineamientos, que incluyen plazos y criterios de selección.

BASES

PRIMERA. Los aspirantes, de conformidad con los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

 Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de cinco años anteriores a la fecha de designación.



- II. Tener experiencia acreditada de al menos tres años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- III. Tener treinta años de edad al día de la designación.
- IV. Tener título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación, así como contar con los conocimientos y experiencia, relacionadas con materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
- VI. Presentar en los términos que dispongan las Leyes de la materia sus declaraciones de intereses, patrimonial y constancia de declaración fiscal de forma previa a su inscripción en el proceso.
- VII. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado empleo o cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
- X. No ser Titular de alguna Secretaría u Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado, Fiscal General de Justicia del Estado de México, Subsecretario en la Administración Pública Estatal, Consejero de la Judicatura Estatal, Presidente Municipal, Síndico Municipal o Secretario del Ayuntamiento, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación.

Serán desechadas las solicitudes en las que no se acredite cumplir con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, entregue documentación falsa o apócrifa, o la persona se conduzca con falsedad durante el proceso de selección, o se descubra la simulación del cumplimiento de los requisitos señalados, para lo cual se informará al o la aspirante el motivo del desechamiento, con independencia de las consecuencias legales a que haya lugar.

Solo se considerarán como candidatos y con ello el derecho a pasar a la siguiente etapa, a las personas aspirantes que cumplan cabalmente con los requisitos expuestos.

SEGUNDA. La Comisión Estatal de Selección recibirá las postulaciones de los aspirantes, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

| | DOCU | MENTOS REQUERIDOS | | |
|--------|--|--|-------------|--------------------------|
| Número | Documento | Redacción | Requerido | Formato |
| 1 | Carta de postulación realizada por instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, industriales, sindicales, profesionales y demás organizaciones. | Libre | Opcional | Escaneado en formato PDF |
| 2 | Hoja de datos generales que contenga nombre, fecha y lugar de | Formato determinado por la Comisión Estatal de Selección | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |



| | nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | | | |
|---|---|-----------------------|-------------|--------------------------|
| 3 | Curriculum Vitae (Hoja de vida). Deberá acreditar al menos tres años de experiencia en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. No deberá contener datos personales. | Libre | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |
| 4 | Copia del título o cédula profesional de nivel licenciatura con una antigüedad mínima de cinco años a la fecha de designación. | Formato institucional | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |
| 5 | Propuesta de Plan de Trabajo. Deberá incluir una exposición de motivos donde señale las razones por las cuales su aspiración es idónea, enfatizando su experiencia que lo califica para ser integrante del Comité de Participación Ciudadana; así como una descripción sucinta de su Plan de Trabajo en caso de resultar seleccionado. No deberá de exceder de tres cuartillas con interlineado 1.5 (sin espacios agregados), letra Arial 12 y márgenes de 2cm por lado | Libre | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |
| 6 | Copia de Acta de Nacimiento (emisión reciente, esto es, emitida durante el año 2021). | Formato institucional | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |
| 7 | Copia del INE -vigente- (por ambos lados) o Copia de Pasaporte - vigente- (ambas hojas de datos) | Formato institucional | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |



| 8 | Constancia de residencia emitida por autoridad municipal o estatal vigente (emitida con posterioridad a la publicación de esta convocatoria). | Formato institucional | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |
|----|--|--|-------------|--------------------------|
| 9 | Constancias de no inhabilitación, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en las que se señale no haber sido sancionada como persona servidora pública o como particular, en materia de responsabilidad administrativa. | Formato institucional | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |
| 10 | Informe de no antecedentes penales expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. | Formato institucional | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |
| 11 | Carta de manifestaciones Bajo Protesta de Decir Verdad | Formato determinado por la Comisión Estatal de Selección | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |
| 12 | Carta de manifestación en la que acepte el plazo de designación como miembro del Comité de Participación Ciudadana, que esta Comisión Estatal de Selección determine en caso de resultar seleccionado. | Formato determinado por la Comisión Estatal de Selección | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |
| 13 | Carta de aceptación de los términos de la Convocatoria | Formato determinado por la Comisión Estatal de Selección | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |
| 14 | Carta de declaración de conocer y aceptar el Aviso de Privacidad para el Tratamiento de sus Datos Personales durante el proceso de selección de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios | Formato determinado por la Comisión Estatal de Selección | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |



| | Declaraciones: Patrimonial, de Intereses, y Declaración Fiscal (Conforme a los artículos 16 y 34, fracción VI de la LSAEMM). | determinados por la | Obligatorio | Escaneado en formato PDF |
|----|--|---|-------------|--------------------------|
| 15 | | Para la Declaración Fiscal, será la constancia de situación fiscal del 32_D o el acuse de la declaración de ISR del ejercicio anterior emitidos por el SAT. | | |

Los formatos relacionados en los numerales 2, 11, 12, 13, 14 y 15 podrán ser descargados en la siguiente página de internet: https://acortar.link/3Hprn o acceder al siguiente código QR:



TERCERA. De conformidad el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la documentación que se reciba será publicada en Versiones Públicas en la página de internet https://sesaemm.gob.mx/ces/; así como la lista de todos los Aspirantes que se registren, la lista de Candidatos aceptados al proceso de selección, cronograma de audiencias y entrevistas, y el resultado del Proceso de Designación.

CUARTA. Además de los requisitos indicados en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Comisión Estatal de Selección evaluará –desde el punto de vista curricular–, que los aspirantes cumplan con algunos de los siguientes criterios:

- 1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.
- 2. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
 - i. Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
 - ii. Fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental;
 - iii. Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
 - iv. Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
- 3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
- 4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
- 5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.



- 6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
- 7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o municipal.
- 8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

Lo anterior conforme a la metodología aprobada por esta Comisión Estatal de Selección en la que se detallan los criterios de valoración.

QUINTA. Se informa que el proceso de selección será de forma virtual, tanto el registro, la entrega de documentos y las entrevistas que se realicen a quienes hayan cumplido con todos los requisitos.

Las postulaciones de los aspirantes al Comité de Participación Ciudadana serán recibidas a partir de las 9:00 horas del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y los siguientes diez días hábiles, las personas interesadas deberán acceder a la página de internet: https://acortar.link/DV8gN o acceder al siguiente código QR:



En esta página realizará el registro de sus datos y enviará la documentación solicitada en la presente Convocatoria. Como acuse de recibo se le enviará automáticamente una copia de sus datos registrados.

Se hace notar que UNICAMENTE se recibirá UN REGISTRO por cada Aspirante, por lo que se sugiere que PREVIAMENTE revise adecuadamente la página de internet de registro, disponga de toda la información y documentación requerida antes de enviar su registro. Igualmente se informa que UNICAMENTE se admitirán documentos en formato PDF, por lo que la persona que desee participar como Aspirante deberá descargar e imprimir los formatos que se detallan en los numerales 2, 11, 12, 13, 14 y 15 en el apartado de Documentos Requeridos de la presente Convocatoria, llenar la información requerida CON LETRA DE MOLDE y firmarlos con firma autógrafa en COLOR AZUL, escanearlos a formato PDF y entonces enviarlos.

Toda la documentación y los anexos correspondientes, deberán presentarse debidamente foliados y firmados en cada una de sus hojas. Será bajo la estricta responsabilidad de las personas aspirantes, presentar documentos válidos y vigentes.

SEXTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión Estatal de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma (aun cuando la página de internet lo permitiera) establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.

La Comisión Estatal de Selección se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y/u originales para comprobar los datos curriculares o cualesquiera documentación o información presentada; en tal caso se le notificará al o la aspirante mediante un correo electrónico y un mensaje al número telefónico celular para que presente lo requerido en la forma y tiempo que se le indique, de no hacerlo en los términos que se le informen se desechará de plano su Candidatura.

SÉPTIMA. La Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la LSAEMM y la presente convocatoria, que concluirá con la publicación de las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa del proceso de selección.



La Segunda Etapa consistirá en la aplicación de la evaluación de conocimientos técnicos y la celebración de entrevistas individuales con los candidatos.

La Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión Estatal de Selección para seleccionar a los nuevos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Los resultados de la designación de los nuevos integrantes del Comité de Participación Ciudadana y de la asignación del periodo de ejercicio que les corresponderá, de conformidad con lo que establece la LSAEMM, se presentarán en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará a la brevedad a los integrantes de la LX Legislatura.

OCTAVA. Se harán públicos la lista de los aspirantes y el cronograma de evaluaciones y entrevistas en la página de internet https://sesaemm.gob.mx/ces/.

NOVENA. La Comisión Estatal de Selección podrá modificar los plazos y fechas señaladas en esta Convocatoria, de acuerdo con el número de aspirantes registrados, a fin de realizar una evaluación profunda y garantizar un procedimiento de selección equitativo y competitivo.

De ser el caso, se publicará el nuevo calendario aprobado en los medios a los cuales se tenga alcance, a efecto de que las y los aspirantes estén informados de dichas modificaciones.

DÉCIMA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, así como disputas, quejas, inconformidades o señalamientos al proceso de selección en cualesquiera de sus etapas, actividades, requerimientos, procedimientos o resultados serán resueltos por el Pleno de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

María Elizabeth Díaz López (Rúbrica).

Lucero Isis Pérez Díaz Ramírez (Rúbrica).

Alberto López Flores (Rúbrica).

Alfredo Ochoa Mora (Rúbrica).

Susana Pichardo Pereyra (Rúbrica).

Alejandra Romero Ortiz (Rúbrica).

Juan Clemente Juárez Casas (Rúbrica).

Cynthia Valeriano López (Rúbrica).

César Villafán Jaramillo (Rúbrica).



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

| Numero de Oficio: | 22400101L/ 01535 /2021 |
|-------------------|------------------------|
| Fecha: | 16 ABRIL 2021 |
| Expediente: | ACU-002/2021 |

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO

Ingeniero
Yomtov Béjar Chicurel
Representante legal de la empresa
"Corporación Inmobiliaria Coacalco", S.A. de C.V.
Carretera Chalco-Mixquic Km.3, Número 401, lote 2;
Colonia San Martín Xico Nuevo, C.P. 56625,
Municipio de Chalco, Estado de México.
Teléfono: 722 349 08 59.

Correo: magdaguadarrama.210@gmail.com

Presente

Me refiero al formato y escrito, recibidos en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio No. 1152/2021, a los que se les asignó el número de expediente ACU-002/2021, mediante los cuales solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Tipo Popular y Medio, Comercial y de Servicios) denominado "RESIDENCIAL IZTAC", para desarrollar 510 viviendas (357 popular y 153 Medio) y 3,327.03 M² para comercio y servicios (2,776.03 M² de Centro Urbano Regional C.U.R. y 551.00 M² para Comercio de Productos y Servicios Básicos C.P.S.B.), en una superficie de 92,570.70 M². (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), de un total de 93,354.89 M² (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en calle San Juan de Dios, número 400 lote 2, San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la empresa "Corporación Inmobiliaria Coacalco", S.A. de C.V., inició los trámites al amparo del Libro Quinto del Código Administrativo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el diez de enero de dos mil dieciocho y de su Reglamento publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el primero de septiembre de dos mil veinte, por lo que el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.
- 2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".
- **3.** Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.
- **4.** Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 12,868 de fecha 15 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 actuando como asociado y en protocolo de la Notaría Pública No. 163 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, bajo la partida No. 551, volumen primero, libro primero de fecha 18 de abril de 1994; así mismo se identifica mediante copia certificada de Credencial para Votar con clave de elector BJCHYM43021125H501 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.



- **5.** Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta en la Escritura Pública No. 6,483 de fecha 11 de octubre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público No. 163, del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, bajo la partida No. 246, volumen primero, libro primero de fecha 12 de abril de 1989.
- **6.** Que mediante la Escritura Pública No. 26,838 de fecha 10 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 163, del entonces Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de estatutos de la empresa "Corporación Inmobiliaria Coacalco", S.A. de C.V.
- 7. Que se acreditó la propiedad del terreno objeto de desarrollo mediante las siguientes:
 - Escritura Pública No. 26,909 de fecha 06 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Chalco, con el folio real electrónico 00117011 de fecha 25 de febrero de 2019.
 - II. Escritura Pública No. 3,475 de fecha 06 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 134 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Chalco, con el folio real electrónico 00117011 de fecha 13 de septiembre de 2019.
- **8.** Que la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, expidió el respectivo **Dictamen Único de Factibilidad** para el proyecto que nos ocupa, según documento con número de dictamen 025-15-04948-COIME-2021 de fecha 21 de enero de 2021.
- **9.** Que el Municipio de Chalco, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. GCH/DDU/DIR/1974/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgó su **opinión favorable** para el desarrollo del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.
- **10.** Que el Municipio de Chalco, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la **Licencia de Uso de Suelo** con Folio No. CGH/DDU/DL-1762/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, misma que se complementa con el folio No. GCH/DDU/DL-168/2021 de fecha 03 de febrero de 2021.
- **11.** Que la empresa "Corporación Inmobiliaria Coacalco", S.A. de C.V., presentó la **Constancia de Alineamiento** para el predio objeto de estudio mediante documento con folio número GCH/DDU/DL-1638/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco.
- **12.** Que mediante documento No. GCH/DDU/DL-1638/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, se emitió **Constancia de Número Oficial** del predio objeto de desarrollo.
- 13. Que el Municipio de Chalco, a través de su Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficios Nos. ODAPAS/DG/SDOYC/AEYP/781/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020 y ODAPAS/DG/SDOYC/AEYP/672/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, otorgó la Constancia de existencia de servicios para el proyecto en comento. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 219C0110000000/FAC/052/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, emitió la Evaluación Técnica de Factibilidad en sentido favorable para que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto que nos ocupa.
- 14. Que mediante oficio No. 21200005A/00091/2021 de fecha 21 de enero de 2021, esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano** para el desarrollo del proyecto de conjunto urbano de referencia.
- **15.** Que mediante oficio No. 20505000L/5775/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **Evaluación Técnica de Factibilidad de Protección Civil** para llevar a cabo el proyecto en comento.
- 16. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficios Nos. 22100007L/DGOIA/RESOL/600/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020 y 22100007L/DGOIA/OF/1825/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, emitió Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la realización del proyecto que nos ocupa.
- 17. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial, mediante oficios Nos. 21300010A/1622/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 y 21300010A/2139/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020.



- **18.** Que mediante oficio No. ZV/PPLA/780/20 de fecha 08 de diciembre de 2020, expedido por el Superintendente Zona Volcanes, División Valle de México Sur, Zona de Distribución Volcanes, Departamento de Planeación-Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el proyecto que nos ocupa.
- **19.** Que en términos de lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección General de Operación Urbana, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio No. 22400101L/001126/2021 de fecha 25 de marzo de 2021.
- 20. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Chalco, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio objeto de estudio, mediante documento con número de folio real electrónico: 00123896 de fecha 04 de febrero de 2021.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I incisos c) y d) y III; 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X y XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 109 de su Reglamento; 81 fracción I, 118, 119 fracción I y 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el ocho de abril de dos mil quince, así como al séptimo transitorio del decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020; y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chalco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "Corporación Inmobiliaria Coacalco", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Tipo Popular y Medio, Comercial y de Servicios) denominado "RESIDENCIAL IZTAC", para desarrollar 510 viviendas (357 modalidad popular y 153 modalidad medio), así como una superficie de 3,327.03 M² para comercio y servicios (2,776.03 M² de Centro Urbano Regional C.U.R. y 551.00 M² para Comercio de Productos y Servicios Básicos C.P.S.B.), en una superficie de 92,570.70 M². (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), de un total de 93,354.89 M² (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en calle San Juan de Dios, número 400, lote 2, San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo de autorización para todos los efectos legales, los cuales señalan las siguientes características generales:

| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: | 63,473.78 M ² |
|---|-----------------------------|
| SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE (C.P.S.B.): | 551.00 M² |
| SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (C.U.R.): | 2,776.03 M² |
| SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 519.01 M² DE DONACIÓN ADICIONAL PARA INFRAESTRUCTURA Y 1,281.30 M² DE DONACIÓN ADICIONAL POR PROYECTO): | 9,889.39 M² |
| SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS (INCLUYE 336.01 M² DE ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA): SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN: | 12,271.72 M² 3,608.78 M² |
| SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO: | 92,570.70 M ² |
| SUPERFICIE "A" FUERA DE AUTORIZACIÓN: | 784.19 M² |
| SUPERFICIE DE PREDIO: | 93,354.89 M ² |



| NÚMERO DE MANZANAS: | 6 |
|------------------------------------|-----|
| NÚMERO DE LOTES: | 26 |
| NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS: | 510 |
| NÚMERO DE VIVIENDAS, TIPO POPULAR: | 357 |
| NÚMERO DE VIVIENDAS. TIPO MEDIO: | 153 |

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "*RESIDENCIAL IZTAC*", incluye como autorizaciones del mismo la subdivisión en lotes y la apertura de vías públicas y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, que forman parte del presente acuerdo de autorización.

Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones V inciso C) y D) y VIII, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 fracciones III y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Chalco, Estado de México, un área de 12,271.72 M2 (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), destinada para vías públicas y área verde a vía pública. Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracciones V inciso C) y D) y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un área de 9.889.39 M² (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) para equipamiento urbano, superficie que se encuentra conformada por: 7,956.00 M² (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), por las 510 viviendas previstas, 133.08 M2 (CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS) por las áreas comerciales y de servicios vendibles y 1,800.31 M2 (MIL OCHOCIENTOS PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto, destinadas también para equipamiento urbano, espacios verdes e infraestructura. Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo plano de lotificación 1 de 2, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación con el Municipio de Chalco para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán en cuanto se haya constatado en Acta de Supervisión un setenta y cinco por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de Infraestructura Primaria, y ejecutadas en dichas áreas; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción VII inciso E) y 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, fuera del desarrollo pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a **1,629.81 M²** (MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), superficie que se encuentra conformada por: **1,530.00 M²** (MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) por las 510 viviendas previstas y **99.81 M²** (NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS) por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 50 fracciones VI inciso A) y B) y VIII, 57 y 59 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; estas áreas deberán cumplir con las formalidades del caso, y deberán tener valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado, con independencia de la superficie conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo



formalizar su entrega dentro del plazo de **6 meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por su representada en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días a su celebración, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana o en su caso cumplir con esta obligación a través del pago en numerario.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo**, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- **E).** Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones técnicas de factibilidad que sustentan el Dictamen Único de Factibilidad.
- **F).** Pavimento en arroyo de calles; para el caso de estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones técnicas de factibilidad que sustentan el Dictamen Único de Factibilidad.
- **G).** Jardinería y forestación de acuerdo con las evaluaciones técnicas de factibilidad correspondientes que sustentan el Dictamen Único de Factibilidad.
- **H).** Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas, debidamente aprobado por el Municipio, y
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Las obras de Infraestructura Primaria, que se requieren para incorporar al conjunto urbano al área urbana y sus servicios, estarán sujetas a lo establecido en la factibilidad de servicios y demás evaluaciones.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el artículo 109 fracciones I y III inciso A), numeral 5, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México con:

- A). Frente a vía pública existente no menor a nueve metros.
- B). Conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que no se permite la conexión de infraestructura entre condominios.
- **C).** El lote objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación. También podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- D). Los condominios verticales de treinta o más viviendas deberán contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores para basura, tableros de control, de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.



E). Las obras referidas deberán observar lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base a la constancia de existencia de servicios expedida por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, mediante oficios Nos. ODAPAS/DG/SDOYC/AEYP/781/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020 y ODAPAS/DG/SDOYC/AEYP/672/2020 de fecha 22 de octubre de 2020; así como en lo que corresponda a lo señalado en el oficio No. 219C01100000000/FAC/052/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y a la Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2011 Escuelas-selección del terreno para construcción-requisitos de la Secretaría de Economía.

VIALIDAD. - Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la evaluación técnica de factibilidad de incorporación e impacto vial emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, a través de los oficios Nos. 21300010A/1622/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 y 21300010A/2139/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 62 fracciones III, IV y VI, 63, 64, 65 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación correspondientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

A) JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 2 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 1 mingitorios y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 3 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.



- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 3.00 M³, además de al menos 2 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico y campana para simulacros. Un lavadero por cada aula.
- B) ESCUELA PRIMARIA DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,740.00 M² (MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 M² (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Un núcleo de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
 - Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad para 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Una cancha de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 6.00 M³, además de al menos 3 tinacos con capacidad de 1.100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.
- OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 164.00 M2 (CIENTO SESENTA Y C) CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en el artículo 62, fracción VI último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y conforme a lo señalado en el artículo 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado, que para el caso que nos ocupa se localizaran fuera del conjunto urbano y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo cámaras y el sistema para su operación, otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme



a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 M² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

D) JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 1,754.00 M² (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

Zona Deportiva de 2,448.00 M^2 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Una cancha múltiple de 22.00 x 30.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para área deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias y riego de áreas verdes preferentemente con agua tratada.

Juegos Infantiles de $490.00~\text{M}^2$ (CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patinar, triciclos y bicicletas.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación en términos del artículo 66 segundo párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá estar **concluido** a la fecha de **solicitud del segundo permiso de enajenación**; así mismo y en términos del artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicho equipamiento deberá ser entregado dotado del siguiente mobiliario básico y sus instalaciones:

- A. Un pintarrón de 1.20 x 2.40 metros por aula;
- **B.** Un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, consistente en una computadora personal y un equipo de proyección por aula;
- Un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla por aula;
- D. Cuarenta mesabancos por aula de escuela primaria;



- E. Cuarenta sillas con paleta por aula de secundaria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos;
- F. Seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales;
- G. Un escritorio y silla para Dirección, y
- H. Dos escritorios con sus sillas para el área secretarial.

Deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, de las obras antes señaladas, en un plazo no mayor a **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VII inciso B), de su Reglamento.

Por otro lado, deberá **informar** a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, según lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para lo cual deberá cumplimentar con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** señaladas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en sus oficios Nos. 22100007L/DGOIA/RESOL/600/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020 y 22100007L/DGOIA/OF/1825/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, los cuales obran agregados al expediente formado del conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 20505000L/5775/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado del desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 55 fracciones VI inciso L) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **90 días hábiles** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y **proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes; así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones VI inciso J) y VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses**, del programa de obras presentado por usted; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento e infraestructura, para que termine y entregue a la



autoridad Municipal y/o Estatal según corresponda, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria en su caso que se mencionan en este Acuerdo, las cuales deberán incluir lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar** a las Direcciones Generales de Operación Urbana y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$49,807,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México,

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, los montos de: \$331,177.00 (TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por el tipo habitacional popular, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$33,117,700.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); así mismo pagará la cantidad de \$333,796.00 (TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo habitacional medio, comercial y de servicios, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$16,689,800.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de autorización del conjunto urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Chalco, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades: **\$806,257.37**



(OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), que corresponde a 25.20 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 357 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo; así mismo pagará \$493,626.96 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 96/100 M.N.), que corresponde a 36.00 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 153 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo; de igual forma pagará \$53,693.38 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.) que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$14,814.19 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 19/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos C) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre \$508,960.00 pesos y menor o igual a \$743,863.00 pesos y las viviendas de tipo medio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre \$743,863.00 pesos y menor o igual a \$2´107,015.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$273,145.69 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), por el tipo habitacional popular, así como \$140,474.93 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$61,359.23 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$300,184.36 (TRESCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) por el tipo habitacional popular; así como \$152,062.93 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$81,812.31 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 31/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Chalco, una **fianza** por un monto igual al **20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso M) y 73 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

 a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.



- b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.
- c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 48 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

DÉCIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, 55 fracción VI inciso G) y 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y de los correspondientes planos de lotificación; así como de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.**

DÉCIMO QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano "RESIDENCIAL IZTAC", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas, se requiera de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Chalco, vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Protección Civil expedida con oficio No. 20505000L/5775/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chalco.

DÉCIMO SÉPTIMO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, que forman parte de esta autorización.



Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirientes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, en forma parcial o total las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, en casos de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48 fracción IV y 55 fracción VI inciso H) de su Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, atendiendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO NOVENO.

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y sus correspondientes planos de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo**, de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una placa metálica de 1.00 metro por 1.00 metro, que cite el tipo, denominación del conjunto urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano y colocar en cada una de estas, un murete situación en el acceso principal de la obra con una placa metálica de al menos 2.00 metros por 2.00 metros conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO PRIMERO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Popular y Medio, Comercial y de Servicios) denominado "RESIDENCIAL IZTAC", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 fracción III inciso G) último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha publicación tendrá efectos de notificación. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia de la Gaceta de Autorización y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Chalco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril de 2021.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno Directora General de Operación Urbana. (RÚBRICA).



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE





Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.67 y 2.72 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 121, 126 y 134 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Artículos 3 fracción III, 4, 6, 7 y 8 fracción III, VII, XVIII, y 11 fracción II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, Apartado referente a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental: y

CONSIDERANDO

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece los instrumentos de política ambiental para preservar o mejorar el ambiente; establece las políticas que permitan controlar, mitigar, restaurar, y en su caso, revertir los impactos ambientales que se han acumulado históricamente como producto del modelo de gestión o por el aprovechamiento de suelo y sus recursos.

Que la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia responsable de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible; así como de la Actualización de los instructivos y listados de obra y actividades industriales, comerciales y de servicio, mediante la revisión de la información y de los requisitos necesarios para llevarlos a cabo, que permita la elaboración de los estudios en materia de impacto y/o riesgo ambiental de los proyecto presentados para su evaluación.

Que es necesario, para la realización de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios que pueden provocar impactos adversos en el ambiente, contar con la guía y términos de referencia necesarios para la presentación de los estudios en materia ambiental en sus diferentes modalidades, que habrán de ser sometidos al proceso de evaluación que permita prever el daño potencial que representan, así como establecer las medidas de mitigación y compensación de ser el caso.

Que es requisito indispensable para evaluar los estudios en materia de impacto y/o riesgo ambiental, en sus diferentes modalidades como son el Expediente de Bajo Impacto Ambiental, el Informe Previo de Impacto Ambiental, la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudios de Riesgo, que éstos hayan sido elaborados por personas físicas o jurídico colectivas con capacidad técnica acreditada, debiendo observar y atender las instrucciones, información general, así como la información especifica señalada para cada tipo de estudio, dependiendo del tipo de actividades industriales, comerciales y de servicio que se trate.

En virtud de lo antes señalado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO QUE REQUIEREN DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; DEL INFORME PREVIO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; O DEL ESTUDIO DE RIESGO; ASÍ COMO LOS INSTRUCTIVOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; INFORME PREVIO; MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO.

UNICO. – Se expiden los Listados de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio que requieren de la presentación del Expediente de Bajo Impacto Ambiental; Del Informe Previo; de la Manifestación de Impacto Ambiental; o del Estudio de Riesgo, así como los Instructivos para Elaborar El Expediente de la Solicitud para Obras y Actividades de Bajo Impacto Ambiental; Informe Previo; Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERA. Se dejan sin efectos los Listados de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio que requieren de la presentación del Expediente de Bajo Impacto Ambiental; Del Informe Previo; De la Manifestación de Impacto Ambiental; O del Estudio de Riesgo, así como los Instructivos para elaborar el elaborar el Expediente para Obras y Actividades de Bajo Impacto Ambiental; Informe Previo; Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de febrero de 2020.



Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL (RÚBRICA).

ANEXO I

LISTADOS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO QUE REQUIEREN DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; DEL INFORME PREVIO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; O DEL ESTUDIO DE RIESGO.

LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE REQUERIRÁN ELABORAR

<u>EXPEDIENTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL</u>

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

| 1 | AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. |
|-------|---|
| 2 | CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR POR LOTE Y EN ZONA URBANIZABLE DE CONFORMIDAD CON EL |
| | PLAN DE DESARROLLO URBANO. |
| 3 | CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS, FUENTES Y MAUSOLEOS DENTRO DE PANTEONES Y PARQUES FUNERARIOS. |
| | CONSTRUCCIÓN DE 1 A 29 VIVIENDAS EN PREDIOS CON SUPERFICIE MENOR A 0.5 HECTÁREAS, CON USO DE SUELO |
| 4 | ASIGNADO PARA VIVIENDA HORIZONTALES Y VERTICALES; ASI COMO DESARROLLOS VERTICALES EN EDIFICIOS |
| | IGUAL O MENOR A 4 NIVELES, A PÁRTIR DEL NIVEL DE BANQUETA Y/O MENOR O IGUAL A 3 NIVELES POR DEBAJO |
| | DEL NIVEL DE BANQUETA. |
| 5 | CONSTRUÇCIÓN DE UNO A VEINTE LOCALES COMERCIALES Y/O OFICINAS EN PREDIOS CON SUPERFICIE MENORES |
| | A 0.5 HECTÁREAS Y CON USO DE SUELO ASIGNADO PARA COMERCIO Y SERVICIOS. |
| | CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE OFICINAS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, COMEDORES, SALONES |
| 6 | DE REUNIÓN Y CAPACITACIÓN, AULAS, ESTACIONAMIENTOS Y VIALIDADES INTERNAS LOCALIZADAS EN PREDIOS |
| | DONDE EXISTAN BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y |
| | DE SERVICIOS. |
| 7 | DEMOLICIONES Y REMODELACIONES. |
| 8 | EDIFICACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS SIN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN EN PREDIOS MENORES A 0.5 HECTÁREAS. |
| - | EDIFICACIONES DE NAVES EN PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES PARA VENTA O RENTA EN PREDIOS DE HASTA |
| 9 | 5.000 M ² . |
| | FRACCIONAMIENTO Y LOTIFICACIÓN DE TERRENOS DE HASTA 0.5 HECTÁREAS Y QUE NO CUENTEN CON |
| 10 | VEGETACIÓN ARBÓREA Y CON PENDIENTES MAYORES A 30°. DE 2 A 29 LOTES RESULTANTES. |
| | INSTALACIONES ESPECIALES EN BIENES INMUEBLES (ELEVADORES, CALEFACCIÓN, AIRE ACONDICIONADO, |
| 11 | ESCALERAS ELÉCTRICAS. SISTEMAS CONTRA INCENDIO, Y DEMAS RELACIONADOS). |
| 12 | INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELECTRICAS Y SANITARIAS EN BIENES INMUEBLES. |
| 13 | MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (ESCALERAS, SOPORTES, TECHADOS, Y DEMAS RELACIONADOS). |
| 14 | TRABAJOS DE ACABADO PARA LA CONSTRUCCIÓN (IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA, ALFOMBRADO Y DEMAS |
| | RELACIONADOS). |
| 1 1 5 | TRABAJOS DE ÁLBAÑILERÍA QUE NO IMPLIQUEN MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA DE LAS |
| | OBRAS (COLOCACIÓN DE PISOS, TIROL, ENYESADOS, APLANADOS, Y SIMILARES). |
| 16 | OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EXISTENTES CON CONCRETO HIDRÁULICO O ASFALTO QUE NO |
| | IMPLIQUEN APERTURA, AMPLIACIÓN Y DERRIBO DE ÁRBOLES. |

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M² DE SUPERFICIE QUE NO PRESENTEN PENDIENTES MAYORES DE 30º Y VEGETACIÓN ARBÓREA

| 17 | CONFECCIÓN DE ROPA SASTRERÍAS Y SIMILARES. |
|----|---|
| 18 | ESTUDIOS DE GRABACIÓN (SIN EMPLEO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL). |
| 19 | IMPRENTAS, EDITORIALES, ENCUADERNACIÓN Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA. |
| 20 | PANADERÍAS. |
| 21 | PRODUCCIÓN ARTESANAL DE ARTÍCULOS DE VIDRIO. |
| 22 | PRODUCCIÓN ARTESANAL DE CREMA, QUESO, MANTEQUILLA, CAJETA Y OTROS DULCES A BASE DE LECHE (SIN |
| 22 | EMPLEO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL). |
| 23 | PRODUCCIÓN DE HELADOS Y PALETAS EN LOCALES CON SUPERFICIE MENORES A 500 M². |
| 24 | PRODUCCIÓN DE NIXTAMAL Y SUS DERIVADOS. |
| 25 | PRODUCCIÓN DE SELLOS METÁLICOS Y DE GOMA (SIN EMPLEO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL). |
| 26 | TEJIDO A MANO DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRA BLANDA. |
| 27 | TORTILLERÍAS CON TANQUES DE HASTA 500 LTS. DE COMBUSTIBLE. |
| 28 | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL. |
| 29 | PRODUCCIÓN DE BLOCKS, TUBOS, PARTES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DE CONCRETO. |



OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M² DE SUPERFICIE QUE NO PRESENTEN PENDIENTES MAYORES DE 30º Y VEGETACIÓN ARRÓREA

| OBINA | PENDIENTES MAYORES DE 30º Y VEGETACIÓN ARBÓREA |
|----------|---|
| 30 | ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES. |
| 31 | ADMINISTRACIÓN DE OTROS GRUPOS' EMPRESARIALES. |
| 32 | ADMINISTRACIÓN Y RENTA DE PERSONAL. |
| 33 | AGENCIAS ADUANALES. |
| 34 | AGENCIAS DE COBRO. |
| 35 | AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE PERSONAL. |
| 36 | AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL. AGENCIAS DE PUBLICIDAD. (CAMPAÑAS INTEGRALES O COMPLETAS). |
| 37 | AGENCIAS DE PUBLICIDAD. (CAMPANAS INTEGRALES O COMPLETAS). AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA. |
| 39 | AGENCIAS DE VENTA DE TIEMPO Y ESPACIOS PUBLICITARIOS. |
| 40 | AGENCIAS DE VIAJES. |
| 41 | AGENCIAS NOTICIOSAS. |
| 42 | AGENCIAS, DISTRIBUIDORAS O CONCESIONARIAS DE AUTOS Y CAMIONES NUEVOS QUE NO OFREZCAN SERVICIOS DE |
| | REPARACIÓN. |
| 43 | AGENTES INMOBILIARIOS. |
| 44 | AGENTES Y PROMOTORAS DE SEGUROS Y FIANZAS. |
| 45 46 | AGENTES Y REPRESENTANTES DE ARTISTAS Y DEPORTISTAS. ALBERGUE TEMPORAL DE ASISTENCIA SOCIAL. |
| 47 | ALMACENES DE DEPOSITO FINANCIERO. |
| 48 | ALQUILER DE AUTOMÓVILES. |
| 49 | ALQUILER DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA. |
| 50 | ALQUILER DE ELECTRODOMÉSTICOS. |
| 51 | ALQUILER DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO. |
| 52 | ALQUILER DE EQUIPO DE MOBILIARIO DE OFICINA. |
| 53 | ALQUILER DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO INFORMÁTICO. |
| 54 | ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE NO AUTOMOTOR. |
| 55 56 | ALQUILER DE EQUIPO FOTOGRÁFICO PROFESIONAL. ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES, LUZ Y SONIDO. |
| 56 57 | ALQUILER DE LIMOSINAS. |
| 58 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN. |
| 59 | ALQUILER DE MARCAS, PATENTES Y FRANQUICIAS. |
| 60 | ALQUILER DE OFICINAS, LOCALES Y SIMILARES. |
| 61 | ALQUILER DE OTROS AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS SIN CHOFER. |
| 62 | ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES. |
| 63 | ALQUILER DE OTROS BIENES RAÍCES. |
| 64 | ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR. |
| 65 66 | ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES. ALQUILER DE TOLDOS, MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES. |
| 67 | ALQUILER DE VIVIENDA SIN AMUEBLAR. |
| 68 | ALQUILER DE VIVIENDAS AMUEBLADAS SIN SERVICIO DE HOTELERÍA. |
| 69 | AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS. |
| 70 | ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES. |
| 71 | ARRENDADORAS FINANCIERAS. |
| 72 | ASESORÍA EN INVERSIONES. |
| 73 | ASISTENCIA RESIDENCIAL ANTE RETARDO MENTAL. |
| 74 75 | ASISTENCIA RESIDENCIAL PARA SALUD MENTAL. ASISTENCIA SOCIAL ANTE CATÁSTROFES. |
| 76 | ASISTENCIA SOCIAL ANTE CATASTROFES. ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS. |
| 77 | ASILOS PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS. |
| 78 | AUTOFINANCIAMIENTO. |
| 79 | BANCA CENTRAL. |
| 80 | BANCA DE DESARROLLO. |
| 81 | BANCA MÚLTIPLE. |
| 82 | BOLSAS DE VALORES. |
| 83 | BUFETE JURÍDICO. |
| 84 85 | CAJAS DE AHORRO POPULAR. CAJAS DE PENSIONES INDEPENDIENTES. |
| 86 | CÁMARAS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES. |
| 87 | CANTINAS Y BARES. |
| 88 | CASA DE BOLSA. |
| 89 | CASAS DE CAMBIO. |
| 90 | CASAS DE HUÉSPEDES. |
| 91 | CASETAS TELEFÓNICAS. |
| 92 | CENTROS CAMBIARIOS. |
| 93 | CENTROS COMERCIALES CON SUPERFICIES DE CONSTRUCCIÓN DE 2,500 M ² . CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS RECICLABLES POR SEPARADO. |
| 95 | CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS RECICLABLES POR SEPARADO. CENTROS DE ALQUILER EN GENERAL. |
| 33 | CENTROS DE ALEGIEEN EN GENERAL. |



| 96 | CENTROS DE CAPACITACIÓN SECRETARIAL, EJECUTIVA Y COMERCIAL. |
|-----|---|
| 97 | CENTROS DE EDUCACIÓN DE OTRO TIPO EN PLANTELES. |
| 98 | CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y DE OFICIOS. |
| | CENTROS DE EDUCACIÓN, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR CON |
| 99 | USO DE SUELO FAVORABLE. |
| 100 | CENTROS DE ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES. |
| | CENTROS DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS. |
| 101 | |
| 102 | CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS. |
| 103 | CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS FÍSICAS E INGENIERÍA. |
| 104 | CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL SECTOR PRIVADO. |
| 105 | CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. |
| 106 | CENTROS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA DISCAPACITADOS. |
| 107 | CENTROS DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA EDUCACIÓN. |
| 108 | CERRAJERÍAS ELECTRÓNICAS. |
| 109 | CERRAJERÍAS MECÁNICAS. |
| | |
| 110 | CERVECERÍAS. |
| 111 | COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS. |
| 112 | COLOCACIÓN DE CARTELES, DESPLEGADOS Y SIMILARES. |
| 113 | CENTROS DE ACOPIO DE MATERIALES RECICLABLES SIN PROCESOS DE LIMPIEZA O TRATAMIENTO. |
| 114 | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FOTOGRAFÍA Y SIMILARES. |
| 115 | COMERCIO DE (PALETAS, PELETERÍAS, NEVERÍAS, FUENTES DE SODAS). |
| 116 | COMERCIO DE ALFOMBRAS, TAPETES Y SIMILARES. |
| 117 | COMERCIO DE ALIMENTO PARA ANIMALESS Y PRODUCTOS VETERINARIOS. |
| 118 | COMERCIO DE ALIMENTO PARA ANIMALESS 1 PRODUCTOS VETERINARIOS. COMERCIO DE ANTEOJOS Y SUS ACCESORIOS. |
| | COMERCIO DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE. |
| 119 | |
| 120 | COMERCIO DE APARATOS DE COMUNICACIÓN. |
| 121 | COMERCIO DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS. |
| 122 | COMERCIO DE ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS. |
| 123 | COMERCIO DE ARTESANÍAS. |
| 124 | COMERCIO DE ARTÍCULOS DE FILATELIA Y NUMISMÁTICA. |
| 125 | COMERCIO DE ARTÍCULOS DE JARCERÍA. |
| 126 | COMERCIO DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA. |
| | COMERCIO DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA. |
| 127 | |
| 128 | COMERCIO DE ARTÍCULOS DE MESA Y ORNAMENTALES. |
| 129 | COMERCIO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS. |
| 130 | COMERCIO DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS. |
| 131 | COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA DECORAR INTERIORES. |
| 132 | COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA EL CUIDADO PERSONAL. |
| 133 | COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES DOMESTICAS. |
| 134 | COMERCIO DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS. |
| 135 | COMERCIO DE ARTÍCULOS USADOS DE USO DOMESTICO. |
| 136 | COMERCIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. |
| | |
| 137 | COMERCIO DE BIENES DE CONSUMO PRIVADO. |
| 138 | COMERCIO DE BOLETOS DE LOTERÍA. |
| 139 | COMERCIO DE BOTANAS Y FRITURAS. |
| 140 | COMERCIO DE CALZADO. |
| 141 | COMERCIO DE CAMIONES Y AUTOS NUEVOS Y USADOS SIN SERVICIO DE REPARACIÓN. |
| 142 | COMERCIO DE CARNES DE AVES. |
| 143 | COMERCIO DE CARNES ROJAS Y SIMILARES. |
| 144 | COMERCIO DE CASIMIRES, TELAS Y SIMILARES. |
| | COMERCIO DE CASIMIRES, LELAS E SIMILARES. COMERCIO DE CERVEZA. |
| 145 | |
| 146 | COMERCIO DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO. |
| 147 | COMERCIO DE COMPUTADORAS Y MAQUINAS DE OFICINA. |
| 148 | COMERCIO DE CONSERVAS ALIMENTICIAS. |
| 149 | COMERCIO DE CHILES SECOS Y ESPECIAS. |
| 150 | COMERCIO DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS. |
| 151 | COMERCIO DE DISCOS Y CASETES DE AUDIO Y VIDEO. |
| 152 | COMERCIO DE EMBUTIDOS. |
| 153 | COMERCIO DE EMBOTIDOS. COMERCIO DE ENSERES ELÉCTRICOS LÍNEA BLANCA. |
| | |
| 154 | COMERCIO DE ENVASES Y MATERIALES DE EMPAQUE. |
| 155 | COMERCIO DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO INFORMÁTICO. |
| 156 | COMERCIO DE EQUIPO DE TRANȘPORTE NUEVO SIN SERVICIO DE REPARACIÓN. |
| 157 | COMERCIO DE EQUIPO FOTOGRÁFICO Y DE COMUNICACIONES. |
| 158 | COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y/O ARTIFICIALES. |
| 159 | COMERCIO DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS. |
| 160 | COMERCIO DE GANADO Y AVES DE CORRAL VIVOS. |
| 161 | COMERCIO DE GRANOS Y SEMILLAS. |
| 162 | COMERCIO DE HUEVO. |
| | |
| 163 | COMERCIO DE INSTRUMENTOS MUSICALES. |



| 164 | COMERCIO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. |
|------------|--|
| 165 | COMERCIO DE JUGUETES Y BICICLETAS. |
| 166 | COMERCIO DE LÁMPARAS Y CANDILES. |
| 167 | COMERCIO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. |
| 168 | COMERCIO DE LLANTAS Y CÁMARAS. |
| 169 | COMERCIO DE MAQUINARIA DE USO AGROPECUARIO. |
| 170 | COMERCIO DE MAQUINARIA PARA EL COMERCIO Y SERVICIO. |
| 171 | COMERCIO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN. |
| 172 | COMERCIO DE MAQUINARIA PARA LA MANUFACTURA. |
| 173 | COMERCIO DE MATERIAL ELÉCTRICO. |
| 174 | COMERCIO DE MATERIAL PARA DISEÑO Y PINTURA ARTÍSTICA. |
| 175 | COMERCIO DE MATERIAL Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS. |
| 176 | COMERCIO DE MOTOCICLETAS SIN SERVICIO DE REPARACIÓN. |
| 177 | COMERCIO DE MUEBLES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE USO GENERAL. |
| 178 | COMERCIO DE MUEBLES. |
| 179 | COMERCIO DE OTROS ARTÍCULOS DE ESPARCIMIENTO. |
| 180 | COMERCIO DE OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE USADOS SIN SERVICIO DE REPARACIÓN. COMERCIO DE PAN Y TORTILLAS. |
| 181 182 | COMERCIO DE PAIN Y TORTILLAS. COMERCIO DE PAN, PASTELES Y GALLETAS. |
| 183 | COMERCIO DE PAÑALES. |
| 184 | COMERCIO DE PANALES. COMERCIO DE PAPEL Y CARTÓN NUEVO. |
| 185 | COMERCIO DE PAPEL I CARTON NOEVO. COMERCIO DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES. |
| 186 | COMERCIO DE PESCADOS Y MARISCOS. |
| 187 | COMERCIO DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES. |
| 188 | COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE CUERO O PIEL. |
| 189 | COMERCIO DE PRENDAS. ACCESORIOS DE VESTIR Y BLANCOS. |
| 190 | COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE NO REQUIERAN REFRIGERACIÓN. |
| 191 | COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. |
| 192 | COMERCIO DE PRODUCTOS NATURISTAS. |
| 193 | COMERCIO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA TEXTIL (FIBRAS, HILADO, TELAS, INSUMOS, Y DEMAS |
| 193 | SIMILARES). |
| 194 | COMERCIO DE REFACCIONES PARA CAMIONES. |
| 195 | COMERCIO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES NUEVAS. |
| 196 | COMERCIO DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS. |
| 197 | COMERCIO DE SOMBREROS. |
| 198 | COMERCIO DE TIENDA DE MASCOTAS. |
| 199 200 | COMERCIO DE TIENDAS DE IMPORTACIÓN. COMERCIO DE TROCERÍA Y PRODUCCIÓN DE VIDRIO. |
| 201 | COMERCIO DE VIDRIOS, ESPEJOS Y LUNAS. |
| 202 | COMERCIO DE VIDRIOS, ESPEJOS Y SIMILARES. |
| 203 | COMISIONISTAS Y CONSIGNACIÓN DE MERCANCÍAS. |
| 204 | COMPAÑÍAS DE SEGUROS NO ESPECIALIZADO POR RAMO. |
| 205 | COMPAÑÍAS DE TEATRO Y DANZA. |
| 206 | CONSULTARÍA EN ECONOMÍA, MERCADOTECNIA. |
| 207 | CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA NO MENCIONADA ANTES. |
| 208 | CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN. |
| 209 | CONSULTORÍA EN CÓMPUTO. |
| 210 | CONSULTORÍA EN LÍNEA Y OTROS PROVEEDORES DE INFORMACIÓN. |
| 211 | CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE. |
| 212 | CONSULTORÍA EN PENSIONES. |
| 213 | CONSULTORIOS DE NUTRIÓLOGOS Y DENTISTAS. |
| 214 | CONSULTORIOS DE MEDICINA EN GENERAL SIN QUIRÓFANO, SALA DE EMERGENCIA O MATERNIDAD. |
| 215 | CONSULTORIOS DE OPTOMETRÍA. |
| 216 | CONSULTORIOS DE QUIROPRÁCTICOS. |
| 217 | CONSULTORIOS MÉDICOS HOMEÓPATAS. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA. |
| 219 | DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN DE INMUEBLES. |
| 220 | DIRECCIÓN DE GRUPOS CORPORATIVOS. |
| 221 | DIRECCIÓN DE GRUPOS FINANCIEROS. |
| 222 | DISEÑO DE INTERIORES. |
| 223 | DISEÑO DE OTRO TIPO. |
| 224 | DISEÑO GRAFICO. |
| 225 | DISEÑO INDUSTRIAL. |
| 226 | DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO. |
| 227 | EDICIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE. |
| 228 | EMPACADO Y ETIQUETADO. |
| | |
| 229 | EMPRESAS DEDICADAS A REALIZAR ESTUDIOS GEOFÍSICOS. |
| | |



| 200 | |
|---|---|
| | ESCRITORIOS PÚBLICOS. |
| 232 | |
| 233 | ESCUELAS DE BAILE. |
| 234 | ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y FOTOGRAFÍA COMERCIAL. |
| 235 | FACTORAJE FINANCIERO. |
| 236 | FARMACIAS CON VENTA DE ARTÍCULOS DIVERSOS Y BOTICAS. |
| 237 | FERRETERÍA. |
| 238 | FIANZAS. |
| | |
| 239 | FONDOS DE ASEGURAMIENTO CAMPESINO. |
| 240 | FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO. |
| 241 | FOTOCOPIADO Y CENTROS DE OPERACIÓN DE OFICINA. |
| 242 | GIMNASIOS, BOLICHES Y BILLARES. |
| 243 | GRÚAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. |
| 244 | GRUPOS Y ARTISTAS MUSICALES. |
| 245 | GUARDERÍAS. |
| 246 | GUÍAS DE TURISMO POR CUENTA PROPIA. |
| | |
| 247 | HERRERÍAS Y TALLERES DE ESTRUCTURAS DE ALUMINIO. |
| 248 | HOTELES, MOTELES Y POSADAS FAMILIARES. |
| 249 | INGENIERÍA INDUSTRIAL. |
| 250 | INMOBILIARIAS. |
| 251 | INSPECCIÓN DE EDIFICIOS. |
| 252 | INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN. |
| 253 | INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA. |
| | JARDINERÍA DOMESTICA. |
| 254 | |
| 255 | JARDINERÍA EMPRESARIAL. |
| 256 | JUEGOS DE AZAR. |
| 257 | LABORATORIOS DE PRÓTESIS DENTAL. |
| 258 | LAVADO DE AUTOMÓVILES A CUBETEO. |
| 259 | LAVADO Y TEÑIDO DE ALFOMBRAS Y CORTINAS QUE OPEREN EN LOCALES DE HASTA 1,000 M². |
| 260 | LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS QUE OPEREN EN LOCALES DE HASTA 1,000 M². |
| 261 | LIMPIEZA DE ALFOMBRAS, TAPICERÍA, MUEBLES E INMUEBLES. |
| 262 | LIMPIEZA DE IN MUEBLES. |
| 263 | LIMPIEZA DE SOMBREROS. |
| 264 | MADERERÍAS Y CARPINTERÍAS. |
| 265 | MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES DE USO PERSONAL. |
| 266 | MANTENIMIENTO DE TELEVISORES, VIDEOCASETERAS Y SIMILARES. |
| 267 | MENSAJERÍA FORÁNEA Y LOCAL. |
| | |
| 268 | MONTEPIOS. |
| 269 | NOTARIAS PÚBLICAS. |
| 270 | OPERACIÓN DE VIDEO JUEGOS, QUE FUNCIONAN CON FICHAS O MONEDAS. |
| 271 | ORFELINATOS Y CASAS DE CUNA. |
| 272 | |
| | ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES EMPRESARIALES. |
| 273 | ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES EMPRESARIALES. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. |
| 273 274 | |
| | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. |
| 274 275 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. |
| 274 275 276 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. |
| 274 275 276 277 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. |
| 274 275 276 277 278 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. |
| 274 275 276 277 278 279 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. |
| 274 275 276 277 278 279 280 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURÍDICOS. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURÍDICOS. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURÍDICOS. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURÍDICOS. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURÍDICOS. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURÍDICOS. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURÍDICOS. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURÍDICOS. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN. PRODUCCIÓN DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURÍDICOS. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN. PRODUCCIÓN DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL. PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURÍDICOS. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN. PRODUCCIÓN DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL. PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURÍDICOS. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN. PRODUCCIÓN DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL. PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. PROFESORES MÓVILES DE ALIMENTOS. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑIAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURÍDICOS. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN. PRODUCCIÓN DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL. PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. PROFESORES PARTICULARES. PROVEEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS. PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE CONDUCTA. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN. PRODUCCIÓN DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL. PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. PROFESORES PARTICULARES. PROFESORES MÓVILES DE ALIMENTOS. PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE CONDUCTA. PUBLICIDAD POR CORREO, TELEFONÍA, TELEPROCESO Y SIMILARES. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 290 291 292 293 294 295 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑIAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN. PRODUCCIÓN DEL TUDRO Y VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL. PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. PROFESORES PARTICULARES. PROFESORES PARTICULARES. PROFESORES MÓVILES DE ALIMENTOS. PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE CONDUCTA. PUBLICIDAD POR CORREO, TELEFONÍA, TELEPROCESO Y SIMILARES. PULQUERÍAS. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑIAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN. PRODUCCIÓN DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL. PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. PROFESORES PARTICULARES. PROVEEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS. PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE CONDUCTA. PUBLICIDAD POR CORREO, TELEFONÍA, TELEPROCESO Y SIMILARES. PULQUERÍAS. RECEPCIÓN DE LLAMADAS Y TELEMERCADO. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 290 291 292 293 294 295 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑIAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN. PRODUCCIÓN DEL TUDRO Y VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL. PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. PROFESORES PARTICULARES. PROFESORES PARTICULARES. PROFESORES MÓVILES DE ALIMENTOS. PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE CONDUCTA. PUBLICIDAD POR CORREO, TELEFONÍA, TELEPROCESO Y SIMILARES. PULQUERÍAS. |
| 274 275 276 277 278 280 281 282 283 284 285 286 287 288 290 291 292 293 294 295 296 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑIAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN. PRODUCCIÓN DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL. PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. PROFESORES PARTICULARES. PROVEEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS. PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE CONDUCTA. PUBLICIDAD POR CORREO, TELEFONÍA, TELEPROCESO Y SIMILARES. PULQUERÍAS. RECEPCIÓN DE LLAMADAS Y TELEMERCADO. |
| 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 290 291 292 293 294 295 296 297 | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES. OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN. OTRAS COMPAÑIAS ARTÍSTICAS. OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS. OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMESTICAS. OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. OTROS SERVICIOS JURIDICOS. OTROS SERVICIOS JURIDICOS. PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES. PRODUCCIÓN DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL. PRODUCCIÓN DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL. PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. PROFESORAS PARTICULARES. PROVEEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS. PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE CONDUCTA. PUBLICIDAD POR CORREO, TELEFONÍA, TELEPROCESO Y SIMILARES. PULQUERÍAS. RECEPCIÓN DE LLAMADAS Y TELEMERCADO. REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS. |



| 300 | REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN INMUEBLES. |
|------------|---|
| 301 | REPARACIÓN DE INSTALACIÓN HIDROSANITARIA EN INMUEBLES. |
| 302 | REPARACIÓN DE RELOJES Y JOYAS. |
| 303 | REPARACIÓN DE VIDRIOS Y CRISTALES AUTOMOTRICES. |
| 304 | REPRESENTACIONES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR. |
| 305 | RESTAURANTES BAR. |
| 306 | RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR. |
| 307 | REVELADO DE FOTOGRAFÍA. |
| 308 | SOCIEDADES DE INVERSIÓN. |
| 309 | SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO. |
| 310 | SOCIEDADES OPERATIVAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN. |
| 311 | SALAS DE MASAJE. |
| 312 | SALÓN DE BELLEZA, PELUQUERÍA Y ESTÉTICA. |
| 313 | SALONES DE FIESTAS Y BAILES. |
| 314 | SANITARIOS PÚBLICOS y BOLERÍAS. |
| 315 | SEGUROS DE VIDA. |
| 316 | SELECCIÓN DE EJECUTIVOS Y CONSULTORÍA EN RECURSOS HUMANOS. |
| 317 | SERVICIO DE AFILADURIA. |
| 318 | SERVICIO DE MUDANZA. |
| 319 | SERVICIOS DE APOYO CON INFRAESTRUCTURA. |
| 320 | SERVICIOS DE BÁSCULA. |
| 321 | SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA. |
| 322 | SERVICIOS DE DIBUJO. |
| 323 | SERVICIOS DE ENFERMERÍA A DOMICILIO. |
| 323 | SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS. |
| | SERVICIOS DE VELACIÓN Y FUNERARIOS. |
| 325 | SERVICIOS DOMÉSTICOS. |
| 326 327 | SERVICIOS DOMESTICOS. SERVICIOS RELACIONADOS A LA INTERMEDIACIÓN CREDITICIA. |
| 328 | SINDICATOS Y UNIONES DE TRABAJADORES. |
| | SISTEMAS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA. |
| 329 | SUMINISTRO DE COMIDA POR ASISTENCIA SOCIAL. |
| 330 | SUMINISTRO DE COMIDA POR ASISTENCIA SOCIAL. SUMINISTRO DE COMIDA POR CONTRATO A EMPRESAS E INSTITUCIONES. |
| 331 | SUMINISTRO DE COMIDA POR CONTRATO A EMPRESAS E INSTITUCIONES. SUMINISTROS DE BUFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES. |
| 332 | TAPICERÍA EN AUTOMÓVILES Y CAMIONES. |
| 334 | TAPICERÍA Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ASIENTOS. |
| 335 | TEMPLOS, IGLESIAS Y OTROS LUGARES DE CULTO. |
| 336 | TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE. |
| 337 | TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES (MISCELÁNEAS, LONJAS MERCANTILES, Y DEMAS SIMILARES). |
| 338 | TIENDAS DE REGALOS Y NOVEDADES. |
| | |
| 339 340 | TIENDAS NATURISTAS. TLAPALERÍA. |
| | TRABAJOS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. |
| 341 342 | TRADUCTORES E INTÉRPRETES. |
| | TRANSPORTACIÓN RECREATIVA POR VÍA TERRESTRE. |
| 343 344 | |
| | TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA EMPLEADOS. |
| 345 | UNIONES DE CREDITO. |
| 346 | URBANISTAS Y ARQUITECTOS DE PAISAJE. |
| 347 | VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES. |
| 348 | VALUACIÓN, ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE BIENES INMUEBLES. |
| 349 | VENTA DE MERCANCÍAS A TRAVÉS DE TELECOMUNICACIONES. |
| 350 | VENTA DE MERCANCÍAS POR CORREO, CATALOGO O INTERMEDIACIÓN COMERCIAL. |
| 351 | VIDEO CLUBES. |
| 352 | VULCANIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS, (EN PREDIOS DE HASTA 1,000 M²). |
| 252 | LAS QUE ESTA SECRETARÍA DETERMINE QUE, POR SUS DIMENSIONES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS DE |
| 353 | OPERACIÓN, INOCUIDAD DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE, NO GENERARÁN IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS. |
| | I IIVII AOTOO AIVIDILIITTALES SIGITIFIOATTVOS. |

LISTADO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE REQUERIRÁN DE LA PRESENTACIÓN DEL <u>INFORME PREVIO</u>

OBRAS Y ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

| 1 | CULTIVO DE ALIMENTOS Y FLORES EN INVERNADEROS. |
|---|--|
| 2 | CULTIVO DE ALIMENTOS, FLORES Y OTROS CULTIVOS EN VIVEROS E INVERNADEROS. |

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

| - 3 | ONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M² FUERA DE PARQUES O ZONA | S |
|-----|---|---|
| | IDUSTRIALES PARA VENTA O RENTA. | |
| 4 | ONETRI ICCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES DADA VENTA O DENTA DENTRO DE DADOUES O ZONAS INDUSTRIALES | |

4 CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES PARA VENTA O RENTA DENTRO DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES.
5 EDIFICACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS EN PREDIOS DE

5 EDIFICACION DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M² FUERA DE PARQUES INDUSTRIALES.



| 6 | EDIFICACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS EN PARQUES INDUSTRIALES. |
|----|---|
| 7 | EDIFICACIÓN DE EDIFICIOS IGUAL O MAYOR A 5 NIVELES A PÁRTIR DEL NIVEL DE BANQUETA Y/O MAYOR O IGUAL A 3 NIVELES POR DEBAJO DEL NIVEL DE BANQUETA. |
| 8 | CORTE, PULIDO DE PIEDRAS DE CANTERA SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE DENTRO DEL BANCO DE MATERIAL. |
| 9 | CORTE, PULIDO Y LAMINADO DE MÁRMOL SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE DENTRO DEL BANCO DE MATERIAL. |
| 10 | EDIFICACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES DE 30 A 60 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL |
| 11 | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDA MEDIA Y RESIDENCIAL DE 30 A 60 LOTES RESULTANTES. |
| 12 | EDIFICACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR DE 31 HASTA 500 VIVIENDAS. |
| 13 | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR RESULTANDO DE 31 HASTA 500 FRACCIONES. |
| 14 | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA USO INDUSTRIAL RESULTANDO DE 31 HASTA 60 FRACCIONES. |
| 15 | OBRAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO. |
| 16 | OBRAS VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHÍCULOS Y AUTOTRANSPORTES (AMPLIACIONES Y RECTIFICACIONES A NIVEL), QUE NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL TRAZO EXISTENTE. |
| 17 | MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN). |

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, SIEMPRE QUE SE REALICEN DENTRO DE ZONAS INDUSTRIALES O EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M² DE SUPERFICIE TOTAL FUERA DE ESTAS (EXCEPCIONES: LAS QUE APARECEN EN EL LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M²)

| APAR | ECEN EN EL LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M²) |
|----------|--|
| 18 | ACABADO DE FIBRAS, HILOS, HILADOS Y TELAS TEXTILES. |
| 19 | AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y OTROS METALES NO FERROSOS. |
| 20 | BENEFICIO DE ARROZ, CAFÉ Y MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS. |
| 21 | BENEFICIO DE TABACO Y PRODUCCIÓN DE CIGARROS, PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO. |
| 22 | CONFECCIÓN DE ASIENTOS Y TEXTILES DE USO AUTOMOTRIZ. |
| 23 | CONFECCIÓN DE BANDERAS Y OTROS PRODUCTOS CON TELA SIN RECUBRIR. |
| 24 | CONFECCIÓN DE CORSETERÍA, ROPA INTERIOR, DE DORMIR, CAMISAS, UNIFORMES, DISFRACES, TRAJES |
| | REGIONALES Y SIMILARES. |
| 25 | CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS EN SERIE. |
| 26 | CONFECCIÓN DE ROPA Y OTROS ARTÍCULOS DE CUERO O PIEL. |
| 27 | CONFECCIÓN DE SABANAS, COLCHAS, CORTINAS Y SIMILARES. |
| 28 | CONGELACIÓN, DESHIDRATACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS. |
| 29 | CORTE Y EMPACADO DE CARNES Y PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS. |
| 30 | DESHILADO Y BORDADO A MANO DE PRODUCTOS TEXTILES. |
| 31 | DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN. |
| 32 | DESPULPADO, TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ. |
| 33 | EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y BASES DE DATOS SIN LA IMPRESIÓN. |
| 34 | EDICIÓN DE OTROS MATERIALES SIN LA IMPRESIÓN INTEGRADA. |
| 35 | EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS SIN IMPRESIÓN O CON IMPRESIÓN INTEGRADA. |
| 36 | EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS, DIRECTORIOS, BASES DE DATOS Y OTROS MATERIALES CON LA |
| | IMPRESIÓN INTEGRADA. |
| 37 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO. |
| 38 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA URETÁNICAS. |
| 39 | IMPREGNACIÓN DE MADERA Y PRODUCCIÓN DE POSTES Y DURMIENTES. |
| 40 | IMPREGNACIÓN Y RECUBRIMIENTO DE TELAS. |
| 41 | IMPRESIÓN DE REVISTAS, PERIÓDICOS, LIBROS, SIMILARES, FORMAS CONTINUAS, ENCUADERNACIÓN, OTROS |
| 40 | MATERIALES Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA. |
| 42 | LAMINACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE HIERRO, ACERO, COBRE, ALUMINIO Y OTROS METALES NO FERROSOS. |
| 43 | PANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS. |
| 44 | PLASTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS. |
| 45 | PREPARACIÓN DE FIBRAS DE HENEQUÉN, OTRAS FIBRAS VEGETALES Y ANIMALESS DURAS. PREPARACIÓN E HILADO DE FIBRAS BLANDAS. |
| 46 | PREPARACIÓN, SECADO SALADO, ENVASADO Y PRODUCCIÓN DE HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS. |
| 47 48 | PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR. |
| 49 | PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR. PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE. |
| 50 | PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS COLADOS Y PICADOS. |
| 51 | PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES. |
| 52 | PRODUCCIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS. |
| 53 | PRODUCCIÓN DE ACTÍCULOS CERÁMICOS NO ESTRUCTURALES. |
| 54 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE MADERA ASERRADA. |
| 55 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES CON MATERIALES RECICLADOS. |
| 56 | PRODUCCIÓN DE AZULEJOS, LOSETAS Y MUEBLES CERÁMICOS. |
| 57 | PRODUCCIÓN DE BANDAS, MANGUERAS, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y CALZADO DE HULE. |
| 58 | PRODUCCIÓN DE BOLSAS Y COSTALES TEXTILES. |
| 59 | PRODUCCIÓN DE BOTANAS, FRITURAS, SIMILARES Y CEREALES. |
| 60 | PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS. |
| | |



| 61 | PRODUCCIÓN DE CAJETAS, DULCES Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE LECHE. |
|-----|--|
| 62 | PRODUCCIÓN DE CALZADO DE CUERO, PIEL O TELA Y DE OTROS MATERIALES. |
| 63 | PRODUCCIÓN DE CARTÓN, CARTONCILLO, BOLSAS, CONTENEDORES, CAJAS, ENVASES PAPELES RECUBIERTOS, |
| | CUADERNOS, SOBRES, CORTE DE CILINDROS O ROLLOS DE PAPEL Y CARTÓN. |
| 64 | PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE. CONFITERÍA Y GOLOSINAS A PARTIR DE COCOA. |
| 65 | PRODUCCIÓN DE COLCHONES Y SU BASE. |
| 66 | PRODUCCIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS, RESINAS SINTÉTICAS, RECICLADAS SIN REACCIÓN O SÍNTESIS. |
| 67 | PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS. |
| 68 | PRODUCCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO, BLOCKS, TUBOS, PARTES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES |
| 00 | DE CONCRETO. |
| 69 | PRODUCCIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES AGRÍCOLAS. |
| | |
| 70 | PRODUCCIÓN DE DULCES, CARAMELOS, CHICLES Y POSTRES EN POLVO. |
| 71 | PRODUCCIÓN DE ESPECIES, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECOS. |
| 72 | PRODUCCIÓN DE ESTAMBRES, HILOS PARA COSER, BORDAR Y TEJER. |
| 73 | PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS, ARTÍCULOS ARQUITECTÓNICOS, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO, |
| | CILINDROS, CONTENEDORES, CALDERAS, REDUCTORES DE CALOR, ENVASES, VÁLVULAS, MUEBLES Y OTROS |
| | PRODUCTOS METÁLICOS. |
| 74 | PRODUCCIÓN DE FIBRA Y LANA DE VIDRIO. |
| 75 | PRODUCCIÓN DE FIELTROS Y ENTRETELAS. |
| 76 | PRODUCCIÓN DE FILAMENTOS Y FIBRAS SINTÉTICOS Y ARTIFICIALES. |
| 77 | PRODUCCIÓN DE HELADOS Y PALETAS. |
| 78 | PRODUCCIÓN DE HIELO (SIN USO DE AMONIACO). |
| 79 | PRODUCCIÓN DE HILADOS Y TEJIDOS DE FIBRAS DURAS. |
| 80 | PRODUCCIÓN DE HOJAS, PELÍCULAS TUBULARES, BOLSAS, OTRAS PELÍCULAS, BOTELLAS, ENVASES, |
| | CONTENEDORES, PERFILES TUBOS, CONEXIONES, JUGUETES, ZAPATOS, ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, USO |
| | INDUSTRIAL, AUTOPARTES AUTOMOTRICES, LAMINADOS INDUSTRIALES Y DECORATIVOS, BANDAS Y MANGUERAS |
| | DE PLÁSTICO. |
| 81 | PRODUCCIÓN DE HORMAS Y TACONES. |
| 82 | PRODUCCIÓN DE HULE SINTÉTICO. |
| 83 | PRODUCCIÓN DE JABONES Y DETERGENTES. |
| 84 | PRODUCCIÓN DE JUEGOS DE MESA. |
| 85 | PRODUCCIÓN DE JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ATAÚDES, MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA. |
| 86 | PRODUCCIÓN DE LAMINADOS, ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CORCHO, TRENZADO DE VARA, CARRIZO, |
| 00 | ENVASES, TARIMAS Y OTROS CONTENEDORES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y ARTÍCULOS DE USO INDUSTRIAL |
| | DE MADERA. |
| 87 | PRODUCCIÓN DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS. |
| 88 | PRODUCCIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y REVITALIZACIÓN DE LLANTAS. |
| 89 | PRODUCCIÓN DE MALETAS, BOLSAS DE MANO Y SIMILARES. |
| 90 | PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL Y TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO Y MAÍZ. |
| 91 | PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA COSMÉTICOS. |
| | |
| 92 | PRODUCCIÓN DE MEDIAS Y CALCETINES. |
| 93 | COMPAÑÍAS DE PRODUCCIÓN, REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DISCOS. |
| 94 | ESTUDIOS DE GRABACIÓN Y OTROS SERVICIOS. |
| 95 | PRODUCCIÓN DE MÁSTERES PARA DISCOS Y CINTAS. |
| 96 | PRODUCCIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELÉCTRICAS. |
| 97 | PRODUCCIÓN DE ALAMBRE Y PRODUCTOS DE ALAMBRE. |
| 98 | PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, LÁMPARAS Y CANDILES. |
| 99 | PRODUCCIÓN DE APARATOS DE COMUNICACIÓN POR CABLE, RADIO Y TV. |
| 100 | PRODUCCIÓN DE APARATOS DE SEÑALIZACIÓN AUDITIVA Y VISUAL. |
| 101 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE HOJALATA. |
| 102 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS. |
| 103 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS PARA DIBUJO, ESCOLARES Y PINTURA. |
| 104 | PRODUCCIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRACTOCAMIONES, CARROCERÍAS, EQUIPO FERROVIARIO, |
| 1 | EMBARCACIONES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE. |
| 105 | PRODUCCIÓN DE AUTOPARTES TROQUELADAS Y ESTAMPADAS. |
| 106 | PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE COCINA, CUCHILLERÍA Y SIMILARES. |
| 107 | PRODUCCIÓN DE BOMBAS, COMPRESORES, DE BOMBEO, DE AIRE ACONDICIONADO, APARATOS DE |
| ''' | REFRIGERACIÓN COMERCIAL, FILTROS DE USO INDUSTRIAL, BALEROS O RODAMIENTO, EQUIPOS DE |
| | AUTOMATIZACIÓN, PARTES Y PIEZAS EN MAQUINAS HERRAMIENTAS. |
| 108 | PRODUCCIÓN DE CALENTADORES Y QUEMADORES. |
| 109 | PRODUCCIÓN DE CALENTADORES Y QUEMADORES. PRODUCCIÓN DE CERRADURAS, CANDADOS, LLAVES, CAJAS Y OTROS BIENES POR CORTE Y DOBLES. |
| 110 | PRODUCCIÓN DE CIERRES DE CREMALLERA. |
| 111 | |
| | PRODUCCIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, TUERCAS Y SIMILARES. |
| 112 | PRODUCCIÓN DE CONDUCTORES, MATERIAL Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS. |
| 113 | PRODUCCIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y SUS PERIFÉRICOS. |
| 114 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO DE FOTOGRAFÍA Y FOTOCOPIADORAS. |
| 115 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DE USO AUTOMOTRIZ, PARA EMBARCACIONES, PARA |
| | AEDONAVEC V FOLUDO FEDDOVIADIO |
| 445 | AERONAVES Y EQUIPO FERROVIARIO. |
| 116 | AERONAVES Y EQUIPO FERROVIARIO. PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA PESAR. |



| 447 | L DDODLIGGIÓN DE FOLUDO DADA COLDAD |
|------------|--|
| 117 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA SOLDAR. |
| 118 119 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA TELEFONÍA. PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES. |
| 120 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES. PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS. |
| 121 | PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MEDICOS. PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MEDICO. |
| 122 | PRODUCCIÓN DE EQUIPOS Y COMPONENTES DE SONIDO Y VIDEO. |
| 123 | PRODUCCIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES. |
| 124 | PRODUCCIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES. PRODUCCIÓN DE ESTUFAS, HORNOS DOMÉSTICOS, REFRIGERADORES, LAVADORAS, ENSERES DOMÉSTICOS |
| 124 | MENORES, CALENTADORES ELÉCTRICOS Y MAQUINAS DE COSER DE USO DOMESTICO. |
| 125 | PRODUCCIÓN DE FOCOS Y TUBOS DE ILUMINACIÓN INCLUIDAS LAS LAMPARAS LED. |
| 126 | PRODUCCIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO Y DE CORTE SIN MOTOR. |
| 127 | PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES. |
| 128 | PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA NAVEGACIÓN. |
| 129 | PRODUCCIÓN DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS Y NO PRECIOSAS. |
| 130 | PRODUCCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, GANADERA, PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA INDUSTRIA EXTRACTIVA, PARA METALES, PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, PARA ENVASAR Y EMPACAR, DE COSER DE USO INDUSTRIAL, PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, PARA MADERA, PARA EDITORIALES E IMPRENTAS, PARA MINERALES NO METÁLICOS, PARA HULE Y PLÁSTICO, PARA TRANSPORTAR Y LEVANTAR, PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS Y OTRAS INDUSTRIAS ESPECIFICAS. |
| 131 | PRODUCCIÓN DE MAQUINA DE OFICINA. |
| 132 | PRODUCCIÓN DE MATERIAL OFTÁLMICO, LENTES Y OTROS INSTRUMENTOS ÓPTICOS. |
| 133 | PRODUCCIÓN DE MOLES, ALIMENTOS FRESCOS, ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS Y OTROS BIENES |
| | ALIMENTICIOS. |
| 134 | PRODUCCIÓN DE MOTORES AUTOMOTRICES A GASOLINA Y DIESEL. |
| 135 | PRODUCCIÓN DE MOTORES DE GASOLINA Y DIESEL DE USO INDUSTRIAL. |
| 136 | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS. |
| 137 | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS CELULÓSICOS. |
| 138 | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS FORJADOS Y TROQUELADOS. |
| 139 | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES RECUBIERTOS. |
| 140 | PRODUCCIÓN DE OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS. PRODUCCIÓN DE PARTES PARA EL SISTEMA DE SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, SISTEMA DE FRENOS, SISTEMA DE |
| 141 | TRANSMISIÓN AUTOMOTRIZ, PARTES PARA BICICLETAS, PARTES PARA MOTOCICLETAS. |
| 142 | PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA. |
| 143 | PRODUCCIÓN DE PERSIANAS. |
| 144 | PRODUCCIÓN DE PULQUE. |
| 145 | PRODUCCIÓN DE REDES Y MALLAS TEXTILES. |
| 146 | PRODUCCIÓN DE RELOJES Y SUS PARTES. |
| 147 | PRODUCCIÓN DE SOLDADURAS DE METALES NO FERROSOS. |
| 148 | PRODUCCIÓN DE SOMBREROS Y SIMILARES DE FIBRAS DURAS Y BLANDAS. |
| 149 | PRODUCCIÓN DE SOPAS, GUISOS Y CONCENTRADOS DE CALDOS. |
| 150 | PRODUCCIÓN DE TELAS ANGOSTAS Y PASAMANERÍA. |
| 151 | PRODUCCIÓN DE TELAS NO TEJIDAS. |
| 152 | PRODUCCIÓN DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO. |
| 153 | PRODUCCIÓN DE VELAS Y VELADORAS. |
| 154 | PRODUCCIÓN DE VIDRIO PLANO, LISO, LABRADO, ESPEJOS, LUNAS, BOTELLAS, ENVASES ARTÍCULOS DE USO |
| 4 | DOMESTICO, DE USO INDUSTRIAL, VITRALES Y SIMILARES. |
| 155 | PRODUCCIÓN DE YOGURT, FERMENTOS LÁCTEOS, CREMA, QUESO Y MANTEQUILLA. |
| 156 | PRODUCCIÓN Y/O ENVASADO DE TÉ. |
| 157 | PRODUCCIÓN DE CORDELERÍA DE FIBRAS DURAS. |
| 158 | PRODUCCIÓN DE HARINA DE TRIGO Y MAÍZ. DEPODUCCIÓN DE SEU OS METÁLICOS Y DE COMA |
| 159 160 | PRODUCCIÓN DE SELLOS METÁLICOS Y DE GOMA. REPRODUCCIÓN MASIVA DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS. |
| 161 | TEJIDO A MANO Y/O MAQUINA DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS. |
| 162 | TEJIDO DE ALFOMBRAS DE FIBRAS DURAS. |
| 163 | TEJIDO DE RAFIA SINTÉTICA. |
| 164 | TEJIDO DE SUÉTERES. |
| 165 | TEJIDO DE TELAS DE LANA, SUS MEZCLAS Y ANCHAS DE TRAMA. |
| 166 | TEJIDO DE TELAS, ROPA INTERIOR Y ROPA EXTERIOR DE PUNTO. |
| 167 | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIĘL DE ABEJA. |
| 168 | ASFALTADO DE LAMINAS DE CARTÓN. |
| 169 | CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES Y TEJIDOS DE ARTÍCULOS DE PUNTO. |
| 170 | CURTIDO, ACABADO Y TALABARTERÍA DE CUERO Y PIEL. |
| 171 | ENSAMBLE DE EQUIPOS, APARATOS, COMPONENTES ELECTRÓNICOS. |
| 172 | FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA HIDROGENACIÓN. |
| 173 | FABRICACIÓN DE CHOCOLATES, DULCES, CHICLES Y POSTRES EN POLVO. |
| 174 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS. |
| 175 | FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS, INCLUYE ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES CALDERAS MUEBLES Y ARTÍCULOS ARQUITECTÓNICOS. |
| 176 | MPRENTAS, EDITORIALES, ENCUADERNACIÓN Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA. |
| | I IIII INERTINO, EDITONINEEO, EROONDENIRIOION I OONI OOIOION III OONATIOA. |



| 177 | INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. |
|-----|--|
| 178 | MATANZA DE GANADO Y AVES PARA LA OBTENCIÓN DE CARNE EN CANAL. |
| 179 | PANIFICACIÓN INDUSTRIAL, GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS. |
| 180 | PREPARACIÓN, HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS DURAS Y BLANDAS NATURALES. |
| 181 | PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LUMINOSOS, LÁMPARAS Y CANDILES. |
| 182 | PRODUCCIÓN DE ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES. |
| 183 | PRODUCCIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS. |
| 184 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS. |
| 185 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE HOJALATA, CERRADURAS, CANDADOS, LLAVES, CAJAS Y OTROS BIENES POR CORTE, DOBLES, FORJADOS Y TROQUELADOS. |
| 186 | PRODUCCIÓN DE ASFALTO Y SUS MEZCLAS PARA PAVIMENTACIÓN Y TECHADO. |
| 187 | PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE COCINA Y CUCHILLERÍA. |
| 188 | PRODUCCIÓN DE BEBIDAS REFRESCANTES. |
| 189 | PRODUCCIÓN DE BOLSAS, CAJAS Y OTROS CONTENEDORES; ASÍ COMO, EL CORTE DE CILINDROS Y ROLLOS DE PAPEL. |
| 189 | PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS. |
| 190 | PRODUCCIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, TUERCAS Y ENVASES METÁLICOS. |
| 191 | PRODUCCIÓN DE CONSERVAS ALIMENTICIAS. |
| 192 | PRODUCCIÓN DE CUADERNOS, SOBRES Y PAPELES RECUBIERTOS. |
| 193 | PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE. |
| 194 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y DE OFICINA. |
| 195 | PRODUCCIÓN DE ESPECIES, ADEREZOS, MOLES Y CONDIMENTOS SECOS. |
| 196 | PRODUCCIÓN DE FRITURAS, BOTANAS, CEREALES Y SIMILARES. |
| 197 | PRODUCCIÓN DE LAMINADOS, ARTÍCULOS Y PARTES DE MADERA COMO MUEBLES IMPREGNACIÓN DE MADERA Y |
| | PRODUCCIÓN DE POSTES Y DURMIENTES. |
| 198 | PRODUCCIÓN DE MADERA ASERRADA. |
| 199 | PRODUCCIÓN DE PARTES Y PIEZAS EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS. |
| 200 | PRODUCCIÓN DE PERSIANAS. |
| 201 | PRODUCCIÓN DE VIDRIO Y SUS PRODUCTOS. |
| 202 | PRODUCCIÓN Y ENVASADO DE TÉ. |
| 203 | REVITALIZACIÓN DE LLANTAS. |
| 204 | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL. |
| 205 | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL. |
| 206 | PRODUCCIÓN DE FOCOS, LUMINARIAS O LAMPARAS LED. |

OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M² DE SUPERFICIE TOTAL (EXCEPCIONES: LAS QUE APARECEN EN EL LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M²)

| | PREDIOS DE HASTA 5,000 M²) |
|------|---|
| 207 | BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 208 | CENTROS COMERCIALES. |
| 209 | MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS. |
| 210 | COMERCIO DE MATERIALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA. |
| 211 | COMERCIO DE RESIDUOS (DESECHOS) PLÁSTICOS. |
| 212 | CENTROS DE ACOPIO DE MATERIALES RECICLABLES. |
| 213 | COMERCIO DE RESIDUOS (DESECHOS) METÁLICOS PARA RECICLE. |
| 214 | CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE TERMINALES O CENTRALES CAMIONERAS. |
| 215 | MUSEOS Y SALAS DE ARTE DEL SECTOR PÚBLICO. |
| 216 | CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 2177 | EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 218 | EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 219 | EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 220 | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 221 | EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 222 | EDUCACIÓN COMPUTACIONAL, SECRETARIAL, COMERCIAL, IDIOMAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. |
| 223 | ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES, IDIOMAS Y COMPUTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 224 | INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 225 | SALONES DE FIESTAS Y BAILE. |
| 226 | EQUIPAMIENTO. CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS |
| | SÓLIDOS MUNICIPALES. |
| 227 | HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. |
| 228 | CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. |
| 229 | JARDINES BOTÁNICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. |
| 230 | PARQUES TEMATICOS Y DE ATRACCIONES. PARQUES DE TURISMO ALTERNATIVO O ECOTURISTICOS. |
| 231 | LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. |
| 232 | LAVANDERÍAS. |
| 233 | TALLERES DE SOLDADURA. |
| 234 | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIO, SERVICIOS Y GENERAL. |
| 235 | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIO, SERVICIOS Y GENERAL. |
| 236 | MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS. |



| 237 | MECÁNICA AUTOMOTRIZ GENERAL, RECTIFICACIÓN DE MOTORES, TRANSMISIONES SUSPENSIÓN, HOJALATERÍA |
|-----|--|
| | Y PINTURA. (CUALQUIER SUPERFICIE). |
| 238 | COMERCIO DE AUTOPARTES USADAS. |
| 239 | SITIOS DE DESMANTELAMIENTO DE VEHÍCULOS (DESHUESADEROS). |
| 240 | ENCIERRO DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTOS. |
| 241 | MOTELES Y HOTELES. |
| 242 | VERIFICENTROS. |
| 243 | PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. |
| 244 | PANTEONES MUNICIPALES, COMUNALES Y EJIDALES. |
| 245 | CONSTRUCCIÓN DE ANTENAS E INSTALACIONES PARA TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y ESPECTRO |
| | RADIOELÉCTRICO (TELEFONIA FIJA, MOVIL Y PÚBLICA, RADIO Y TELEVISIÓN). |
| 246 | RECEPCIÓN Y PROCESO DE LIMPIEZA DE TAMBOS INDUSTRIALES (200 LITROS). |
| 247 | LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA SECRETARÍA . |

LISTADO DE OBRAS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE REQUERIRAN DE LA PRESENTACIÓN DE LA

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MINERA

| 1 | CANTERAS DE MÁRMOL Y ONIX. |
|---|--|
| 2 | MINERÍA DE ARENA, GRAVA, TEZONTLE Y TEPETATE. |
| 3 | OTRAS ROCAS DIMENSIONADAS DE CANTERA. |
| 4 | BANCOS DE TIRO. PREDIOS PARA REHABILITACIÓN Y REMEDIACIÓN TOPOGRÁFICA. |

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

| | OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION |
|----|--|
| 5 | CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M2 FUERA DE PARQUES O ZONAS |
| | INDUSTRIALES PARA VENTA O RENTA. |
| 6 | EDIFICACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS EN PREDIOS |
| | MAYORES A 10,000 M ² FUERA DE PARQUES INDUSTRIALES. |
| 7 | EDIFICACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES MAYORES A 60 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL. |
| 8 | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDA MEDIA Y RESIDENCIAL A APARTIR DE 60 LOTES |
| | RESULTANTES. |
| 9 | EDIFICACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR DE MAYORES |
| | A 500 VIVIENDAS. |
| 10 | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y |
| | POPULAR A PARTIR DE 500 FRACCIONES. |
| 11 | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA USO INDUSTRIAL RESULTANDO DE MAS DE 60 FRACCIONES. |
| 12 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHÍCULOS Y AUTOTRANSPORTES (AVENIDAS, |
| | CARRETERAS, DISTRIBUIDORES VIALES, VIADUCTOS, PUENTES, Y SIMILARES), QUE IMPLIQUEN LA AMPLIACION DEL |
| | TRAZO EXISTENTE O LA CREACIÓN DE NUEVOS TRAZOS. |

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA REALIZADAS EN PREDIOS FUERA DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES CON SUPERFICIE MAYOR A $10,000~\rm{M}^2$

13 MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN).

| | INDUSTRIALES SON OUT ENTITION A 10,000 III |
|----|--|
| 14 | ACABADO DE FIBRAS, HILOS, HILADOS Y TELAS TEXTILES. |
| 15 | AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y OTROS METALES NO FERROSOS. |
| 16 | BENEFICIO DE ARROZ, CAFÉ Y MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS. |
| 17 | BENEFICIO DE TABACO Y PRODUCCIÓN DE CIGARROS, PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO. |
| 18 | CONFECCIÓN DE ASIENTOS Y TEXTILES DE USO AUTOMOTRIZ. |
| 19 | CONFECCIÓN DE BANDERAS Y OTROS PRODUCTOS CON TELA SIN RECUBRIR. |
| 20 | CONFECCIÓN DE CORSETERÍA, ROPA INTERIOR, DE DORMIR, CAMISAS, UNIFORMES, DISFRACES, TRAJES |
| | REGIONALES Y SIMILARES. |
| 21 | CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS EN SERIE. |
| 22 | CONFECCIÓN DE ROPA Y OTROS ARTÍCULOS DE CUERO O PIEL PARA HOMBRE O MUJER. |
| 23 | CONFECCIÓN DE SABANAS, COLCHAS, CORTINAS Y SIMILARES. |
| 24 | CONGELACIÓN, DESHIDRATACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS. |
| 25 | CORTE Y EMPACADO DE CARNES Y PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS. |
| 26 | DESHILADO Y BORDADO A MANO DE PRODUCTOS TEXTILES. |
| 27 | DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN. |
| 28 | DESPULPADO, TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ. |
| 29 | EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y BASES DE DATOS SIN LA IMPRESIÓN. |
| 30 | EDICIÓN DE OTROS MATERIALES SIN LA IMPRESIÓN INTEGRADA. |
| 31 | EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS SIN IMPRESIÓN O CON IMPRESIÓN INTEGRADA. |
| 32 | EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS, DIRECTORIOS, BASES DE DATOS Y OTROS MATERIALES CON LA |
| | IMPRESIÓN INTEGRADA. |
| 33 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO. |
| 34 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA URETÁNICAS. |
| 35 | IMPREGNACIÓN DE MADERA Y PRODUCCIÓN DE POSTES Y DURMIENTES. |
| 36 | IMPREGNACIÓN Y RECUBRIMIENTO DE TELAS. |
| 37 | IMPRESIÓN DE REVISTAS, PERIÓDICOS, LIBROS, SIMILARES, FORMAS CONTINUAS, ENCUADERNACIÓN, OTROS |
| | |



| | MATERIAL ES Y COMPOSICIÓN TIPOCRÁFICA |
|----------|---|
| 20 | MATERIALES Y COMPOSICION TIPOGRAFICA. LAMINACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE HIERRO, ACERO, COBRE, ALUMINIO Y OTROS METALES NO FERROSOS. |
| 38 | PANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS. |
| 40 | PLASTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS. |
| 41 | PREPARACIÓN DE FIBRAS DE HENEQUÉN, OTRAS FIBRAS VEGETALES Y ANIMALESS DURAS. |
| 42 | PREPARACIÓN E HILADO DE FIBRAS BLANDAS. |
| 43 | PREPARACIÓN, SECADO SALADO, ENVASADO Y PRODUCCIÓN DE HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS. |
| 44 | PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR. |
| 45 | PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE. |
| 46 | PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS COLADOS Y PICADOS. |
| 47 | PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES. |
| 48 | PRODUCCIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS. |
| 49 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS NO ESTRUCTURALES. |
| 50 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE MADERA ASERRADA. |
| 51 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES CON MATERIALES RECICLADOS. |
| 52 | PRODUCCIÓN DE AZULEJOS, LOSETAS Y MUEBLES CERÁMICOS. |
| 53 | PRODUCCIÓN DE BANDAS, MANGUERAS, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y CALZADO DE HULE. |
| 54 | PRODUCCIÓN DE BOLSAS Y COSTALES TEXTILES. |
| 55 | PRODUCCIÓN DE BOTANAS, FRITURAS, SIMILARES Y CEREALES. |
| 56 57 | PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS. PRODUCCIÓN DE CAJETAS, DULCES Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE LECHE. |
| 58 | PRODUCCIÓN DE CAJETAS, DUCES Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE LECHE. PRODUCCIÓN DE CALZADO DE CUERO, PIEL O TELA Y DE OTROS MATERIALES. |
| 59 | PRODUCCIÓN DE CALZADO DE CUERO, PIELO TELA 1 DE OTROS MATERIALES. PRODUCCIÓN DE CARTÓN, CARTONCILLO, BOLSAS, CONTENEDORES, CAJAS, ENVASES PAPELES RECUBIERTOS, |
| | CUADERNOS, SOBRES, CORTE DE CILÍNDROS O ROLLOS DE PAPEL Y CARTÓN. |
| 60 | PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE, CONFITERÍA Y GOLOSINAS A PARTIR DE COCOA. |
| 61 | PRODUCCIÓN DE COLCHONES Y SU BASE. |
| 62 | PRODUCCIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS, RESINAS SINTÉTICAS, RECICLADAS SIN REACCIÓN O SÍNTESIS. |
| 63 | PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS. |
| 64 | PRODUCCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO, BLOCKS, TUBOS, PARTES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES |
| | DE CONCRETO. |
| 65 | PRODUCCIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES AGRÍCOLAS. |
| 66 | PRODUCCIÓN DE DULCES, CARAMELOS, CHICLES Y POSTRES EN POLVO. |
| 67 | PRODUCCIÓN DE ESPECIES, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECOS. |
| 68 | PRODUCCIÓN DE ESTAMBRES, HILOS PARA COSER, BORDAR Y TEJER. |
| 69 | PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS, ARTÍCULOS ARQUITECTÓNICOS, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO, CILINDROS, CONTENEDORES, CALDERAS, REDUCTORES DE CALOR, ENVASES, VÁLVULAS, MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS |
| | METÁLICOS. |
| 70 | PRODUCCIÓN DE FIBRA Y LANA DE VIDRIO. |
| 71 | PRODUCCIÓN DE FIELTROS Y ENTRETELAS. |
| 72 | PRODUCCIÓN DE FILAMENTOS Y FIBRAS SINTÉTICOS Y ARTIFICIALES. |
| 73 | PRODUCCIÓN DE HELADOS Y PALETAS. |
| 74 | PRODUCCIÓN DE HIELO (SIN USO DE AMONIACO). |
| 75 | PRODUCCIÓN DE HILADOS Y TEJIDOS DE FIBRAS DURAS. |
| 76 | PRODUCCIÓN DE HOJAS, PELÍCULAS TUBULARES, BOLSAS, OTRAS PELÍCULAS, BOTELLAS, ENVASES, |
| | CONTENEDORES, PERFILES TUBOS, CONEXIONES, JUGUETES, ZAPATOS, ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, USO |
| | INDUSTRIAL, AUTOPARTES AUTOMOTRICES, LAMINADOS INDUSTRIALES Y DECORATIVOS, BANDAS Y MANGUERAS |
| 77 | DE PLÁSTICO. PRODUCCIÓN DE HORMAS Y TACONES. |
| 77 78 | PRODUCCIÓN DE HULE SINTÉTICO. |
| 79 | PRODUCCIÓN DE JABONES Y DETERGENTES. |
| 80 | PRODUCCIÓN DE JUEGOS DE MESA. |
| 81 | PRODUCCIÓN DE JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ATAÚDES, MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA. |
| 82 | PRODUCCIÓN DE LAMINADOS, ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CORCHO, TRENZADO DE VARA, CARRIZO, |
| | ENVASES, TARIMAS Y OTROS CONTENEDORES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y ARTÍCULOS DE USO INDUSTRIAL DE |
| | MADERA. |
| 83 | PRODUCCIÓN DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS. |
| 84 | PRODUCCIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y REVITALIZACIÓN DE LLANTAS. |
| 85 | PRODUCCIÓN DE MALETAS, BOLSAS DE MANO Y SIMILARES. |
| 86 | PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL Y TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO Y MAÍZ. |
| 87 | PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA COSMÉTICOS. |
| 88 89 | PRODUCCIÓN DE MEDIAS Y CALCETINES. COMPAÑÍAS DE PRODUCCIÓN, REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DISCOS. |
| 90 | ESTUDIOS DE GRABACIÓN Y OTROS SERVICIOS. |
| 90 | PRODUCCIÓN DE MÁSTERES PARA DISCOS Y CINTAS. |
| 92 | PRODUCCIÓN DE MASTERES PARA DISCOS Y CINTAS. PRODUCCIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELÉCTRICAS. |
| 93 | PRODUCCIÓN DE ALAMBRE Y PRODUCTOS DE ALAMBRE. |
| 94 | PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS LÁMPARAS Y CANDILES. |
| 95 | PRODUCCIÓN DE APARATOS DE COMUNICACIÓN POR CABLE, RADIO Y TV. |
| 96 | PRODUCCIÓN DE APARATOS DE SEÑALIZACIÓN AUDITIVA Y VISUAL. |
| | |



| 97 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE HOJALATA. |
|------------|--|
| 98 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE MOJALATA. PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS. |
| 99 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS PARA DIBUJO, ESCOLARES Y PINTURA VINILICA. |
| 100 | PRODUCCIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRACTOCAMIONES, CARROCERÍAS, EQUIPO FERROVIARIO, |
| 100 | EMBARCACIONES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE. |
| 101 | PRODUCCIÓN DE AUTOPARTES TROQUELADAS Y ESTAMPADAS. |
| 102 | PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE COCINA, CUCHILLERÍA Y SIMILARES. |
| 103 | PRODUCCIÓN DE BOMBAS, COMPRESORES, DE BOMBEO, DE AIRE ACONDICIONADO, APARATOS DE |
| | REFRIGERACIÓN COMERCIAL, FILTROS DE USO INDUSTRIAL, BALEROS O RODAMIENTO, EQUIPOS DE |
| | AUTOMATIZACIÓN, PARTES Y PIEZAS EN MAQUINAS HERRAMIENTAS. |
| 104 | PRODUCCIÓN DE CALENTADORES Y QUEMADORES. |
| 105 | PRODUCCIÓN DE CERRADURAS, CANDADOS, LLAVES, CAJAS Y OTROS BIENES POR CORTE Y DOBLES. |
| 106 | PRODUCCIÓN DE CIERRES DE CREMALLERA. |
| 107 | PRODUCCIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, TUERCAS Y SIMILARES. |
| 108 | PRODUCCIÓN DE CONDUCTORES, MATERIAL Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS. |
| 109 | PRODUCCIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y SUS PERIFÉRICOS. |
| 110 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO DE FOTOGRAFÍA Y FOTOCOPIADORAS. |
| 111 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DE USO AUTOMOTRIZ, PARA EMBARCACIONES, PARA |
| | AERONAVES Y EQUIPO FERROVIARIO. |
| 112 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA PESAR. |
| 113 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA SOLDAR. |
| 114 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA TELEFONÍA. |
| 115 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES. |
| 116 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS. |
| 117 | PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MEDICO. |
| 118 | PRODUCCIÓN DE EQUIPOS Y COMPONENTES DE SONIDO Y VIDEO. |
| 119 | PRODUCCIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES. |
| 120 | PRODUCCIÓN DE ESTUFAS, HORNOS DOMÉSTICOS, REFRIGERADORES, LAVADORAS, ENSERES DOMÉSTICOS |
| 121 | MENORES, CALENTADORES ELÉCTRICOS Y MAQUINAS DE COSER DE USO DOMESTICO. PRODUCCIÓN DE FOCOS Y TUBOS DE ILUMINACIÓN. |
| 122 | PRODUCCIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO Y DE CORTE SIN MOTOR. |
| 123 | PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES. |
| 123 | PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS MOSICALES. PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA NAVEGACIÓN. |
| 125 | PRODUCCIÓN DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS Y NO PRECIOSAS. |
| 126 | PRODUCCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, GANADERA, PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA INDUSTRIA EXTRACTIVA, PARA METALES, PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, PARA ENVASAR Y EMPACAR, DE COSER DE USO INDUSTRIAL, PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, PARA MADERA, PARA EDITORIALES E IMPRENTAS, PARA MINERALES NO METÁLICOS, PARA HULE Y PLÁSTICO, PARA TRANSPORTAR Y LEVANTAR, PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS Y OTRAS INDUSTRIAS ESPECIFICAS. |
| 127 | PRODUCCIÓN DE MAQUINA DE OFICINA. |
| 128 | PRODUCCIÓN DE MATERIAL OFTÁLMICO, LENTES Y OTROS INSTRUMENTOS ÓPTICOS. |
| 129 | PRODUCCIÓN DE MOLES, ALIMENTOS FRESCOS, ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS Y OTROS BIENES |
| 0 | ALIMENTICIOS. |
| 130 | PRODUCCIÓN DE MOTORES AUTOMOTRICES A GASOLINA Y DIESEL. |
| 131 | PRODUCCIÓN DE MOTORES DE GASOLINA Y DIESEL DE USO INDUSTRIAL. |
| 132 | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS. |
| 133 | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS CELULÓSICOS. |
| 134 | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS FORJADOS Y TROQUELADOS. |
| 135 | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES RECUBIERTOS. |
| 136 | PRODUCCIÓN DE OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS. |
| 137 | PRODUCCIÓN DE PARTES PARA EL SISTEMA DE SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, SISTEMA DE FRENOS, SISTEMA DE |
| 1.5 | TRANSMISIÓN AUTOMOTRIZ, PARTES PARA BICICLETAS, PARTES PARA MOTOCICLETAS. |
| 138 | PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA. |
| 139 | PRODUCCIÓN DE PERSIANAS. |
| 140 | PRODUCCIÓN DE PULQUE. |
| 141 | PRODUCCIÓN DE REDES Y MALLAS TEXTILES. |
| 142 | PRODUCCIÓN DE RELOJES Y SUS PARTES. |
| 143 | PRODUCCIÓN DE SOLDADURAS DE METALES NO FERROSOS. |
| 144 | PRODUCCIÓN DE SOMBREROS Y SIMILARES DE FIBRAS DURAS Y BLANDAS. |
| 145 | PRODUCCIÓN DE SOPAS, GUISOS Y CONCENTRADOS DE CALDOS. |
| 146 | PRODUCCIÓN DE TELAS ANGOSTAS Y PASAMANERÍA. |
| 147 148 | PRODUCCIÓN DE TELAS NO TEJIDAS. PRODUCCIÓN DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO. |
| 148 | PRODUCCIÓN DE VELAS Y VELADORAS. |
| 150 | PRODUCCIÓN DE VIDRIO PLANO, LISO, LABRADO, ESPEJOS, LUNAS, BOTELLAS, ENVASES ARTÍCULOS DE USO |
| 150 | DOMESTICO, DE USO INDUSTRIAL, VITRALES Y SIMILARES. |
| 151 | PRODUCCIÓN DE YOGURT, FERMENTOS LÁCTEOS, CREMA, QUESO Y MANTEQUILLA. |
| 152 | PRODUCCIÓN Y/O ENVASADO DE TÉ. |
| 153 | PRODUCCIÓN DE CORDELERÍA DE FIBRAS DURAS. |
| | |



| 154 | PRODUCCIÓN DE HARINA DE TRIGO Y MAIZ. |
|-----|---|
| 155 | PRODUCCIÓN DE SELLOS METÁLICOS Y DE GOMA. |
| 156 | REPRODUCCIÓN MASIVA DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS. |
| 157 | TEJIDO A MANO Y/O MAQUINA DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS. |
| 158 | TEJIDO DE ALFOMBRAȘ DE FIBRAS DURAS. |
| 159 | TEJIDO DE RAFIA SINTÉTICA. |
| 160 | TEJIDO DE SUÉTERES. |
| 161 | TEJIDO DE TELAS DE LANA, SUS MEZCLAS Y ANCHAS DE TRAMA. |
| 162 | TEJIDO DE TELAS, ROPA INTERIOR Y ROPA EXTERIOR DE PUNTO. |
| 163 | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA. |
| 164 | ASFALTADO DE LAMINAS DE CARTÓN. |
| 165 | CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES Y TEJIDOS DE ARTÍCULOS DE PUNTO. |
| 166 | CURTIDO, ACABADO Y TALABARTERÍA DE CUERO Y PIEL. |
| 167 | ENSAMBLE DE EQUIPOS, APARATOS, COMPONENTES ELECTRÓNICOS. |
| 168 | FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA HIDROGENACIÓN. |
| 169 | FABRICACIÓN DE CHOCOLATES, DULCES, CHICLES Y POSTRES EN POLVO. |
| 170 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS. |
| 171 | FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS, INCLUYE ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES CALDERAS MUEBLES Y |
| | ARTÍCULOS ARQUITECTÓNICOS. |
| 172 | IMPRENTAS, EDITORIALES, ENCUADERNACIÓN Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA. |
| 173 | INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. |
| 174 | MATANZA DE GANADO Y AVES PARA LA OBTENCIÓN DE CARNE EN CANAL. |
| 175 | PANIFICACIÓN INDUSTRIAL, GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS. |
| 176 | PREPARACIÓN, HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS DURAS Y BLANDAS NATURALES. |
| 177 | PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LUMINOSOS, LÁMPARAS Y CANDILES. |
| 178 | PRODUCCIÓN DE ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES. |
| 179 | PRODUCCIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS. |
| 180 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS. |
| 181 | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE HOJALATA, CERRADURAS, CANDADOS, LLAVES, CAJAS Y OTROS BIENES POR |
| | CORTE, DOBLES, FORJADOS Y TROQUELADOS. |
| 182 | PRODUCCIÓN DE ASFALTO Y SUS MEZCLAS PARA PAVIMENTACIÓN Y TECHADO. |
| 183 | PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE COCINA Y CUCHILLERÍA. |
| 184 | PRODUCCIÓN DE BEBIDAS REFRESCANTES. |
| 185 | PRODUCCIÓN DE BOLSAS, CAJAS Y OTROS CONTENEDORES; ASÍ COMO, EL CORTE DE CILINDROS Y ROLLOS DE |
| | PAPEL. |
| 186 | PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS. |
| 187 | PRODUCCIÓN DE CALZADO. |
| 188 | PRODUCCIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, TUERCAS Y ENVASES METÁLICOS. |
| 189 | PRODUCCIÓN DE CONSERVAS ALIMENTICIAS. |
| 190 | PRODUCCIÓN DE CUADERNOS, SOBRES Y PAPELES RECUBIERTOS. |
| 191 | PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE. |
| 192 | PRODUCCIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y DE OFICINA. |
| 193 | PRODUCCIÓN DE ESPECIES, ADEREZOS, MOLES Y CONDIMENTOS SECOS. |
| 194 | PRODUCCIÓN DE FRITURAS, BOTANAS, CEREALES Y SIMILARES. |
| 195 | PRODUCCIÓN DE LAMINADOS, ARTÍCULOS Y PARTES DE MADERA COMO MUEBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| L | IMPREGNACIÓN DE MADERA Y PRODUCCIÓN DE POSTES Y DURMIENTES. |
| 196 | PRODUCCIÓN DE MADERA ASERRADA. |
| 197 | PRODUCCIÓN DE PARTES Y PIEZAS EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS. |
| 198 | PRODUCCIÓN DE PERSIANAS. |
| 199 | PRODUCCIÓN DE VIDRIO Y SUS PRODUCTOS. |
| 200 | PRODUCCIÓN Y ENVASADO DE TÉ. |
| 201 | REVITALIZACIÓN DE LLANTAS. |
| 202 | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL. |
| 203 | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL. |
| 204 | PRODUCCIÓN DE FOCOS, LUMINARIAS O LAMPARAS LED. |
| | |

OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN PREDIOS CON SUPERFICIE TOTAL MAYOR A 10,000 M²

| 205 | BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
|-----|--|
| 206 | CENTROS COMERCIALES. |
| 207 | MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS. |
| 208 | COMERCIO DE MATERIALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA. |
| 209 | COMERCIO DE DESECHOS PLÁSTICOS. |
| 210 | CENTROS DE ACOPIO DE MATERIALES RECICLABLES. |
| 211 | COMERCIO DE DESECHOS METÁLICOS PARA RECICLE. |
| 212 | COMERCIO DE DESECHOS PLÁSTICOS. |
| 213 | CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE TERMINALES O CENTRALES CAMIONERAS. |
| 214 | MUSEOS Y SALAS DE ARTE DEL SECTOR PÚBLICO. |
| 215 | CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 216 | EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |



| 217 | EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
|-----|---|
| 218 | EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO . |
| 219 | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 220 | EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 221 | EDUCACIÓN COMPUTACIONAL, SECRETARIAL, COMERCIAL, IDIOMAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. |
| 222 | ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES, IDIOMAS Y COMPUTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 223 | INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO. |
| 224 | SALONES DE FIESTAS Y BAILE. |
| 225 | EQUIPAMIENTO. CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES. |
| 226 | HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. |
| 227 | CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. |
| 228 | JARDINES BOTÁNICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. |
| 229 | PARQUES TEMATICOS Y DE ATRACCIONES. PARQUES DE TURISMO ALTERNATIVO O ECOTURISTICOS. |
| 230 | LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. |
| 231 | LAVANDERÍAS. |
| 232 | TALLERES DE SOLDADURA. |
| 233 | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIO, SERVICIOS Y GENERAL. |
| 234 | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIO, SERVICIOS Y GENERAL. |
| 235 | MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS. |
| 236 | MECÁNICA AUTOMOTRIZ GENERAL, ELÉCTRICO, RECTIFICACIÓN DE MOTORES, TRANSMISIONES SUSPENSIÓN, |
| | ALINEACIÓN Y BALANCEO, HOJALATERÍA Y PINTURA. |
| 237 | ENCIERRO DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTOS. |
| 238 | MOTELES Y HOTELES. |
| 239 | PLANTAS REGIONALES Y MUNICIPALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. |
| 240 | PANTEONES PRIVADOS (APLICA EN CUALQUIER SUPERFICIE). |
| 241 | SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL (APLICA EN CUALQUIER SUPERFICIE) |
| 242 | CLAUSURA DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, (APLICA CUALQUIER SUPERFICIE). |
| 243 | INSTALACIONES QUE USEN COMO COMBUSTIBLE MATERIALES PROVENIENTES DE RESIDUOS URBANOS O DE |
| | MANEJO ESPECIAL UBICADAS EN TERRITORIO MEXIQUENSE (APLICA EN CUALQUIER SUPERFICIE). |
| 244 | OBRAS O ACTIVIDADES DENTRO DE ALGUNA ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN ESTATAL. |
| 245 | LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA SECRETARÍA. |

LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE REQUERIRÁN DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO

OBRAS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES

LOS VOLUMENES DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS RIESGOSAS REQUERIDOS PARA SOLICITAR EL ESTUDIO DE RIESGO SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DE SUSTANCIAS RIESGOSAS QUE SE MANEJAN EN LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE COMPETENCIA ESTATAL, PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 2 DE AGOSTO DE 2017.

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO CON EL INFORME PREVIO CUANDO LA ACTIVIDAD A REALIZAR EN INSTALACIONES CONSTRUIDAS O SE UBIQUEN DENTRO DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES O CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MENOR A $10,000~\rm{M}^2$.

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO JUNTO CON LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MAYOR A $10,000~{\rm M}^2~{\rm Y}$ SE UBIQUE FUERA DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES.

| 1 | FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES SIEMPRE Y CUANDO EXISTA HIDROGENACIÓN DEL PRODUCTO |
|---|--|
| 2 | INDUSTRIAS QUE UTILICEN GAS L.P. EN LAS QUE LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A DE 5,000 LITROS |
| 3 | INDUSTRIAS QUE UTILICEN GAS NATURAL EN CANTIDAD DE REPORTE MENOR A LA SEÑALADA EN EL SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 1992 (500 Kg) |
| 4 | INDUSTRIAS DONDE SE UTILICE GAS NATURAL A TRAVÉS DE UN DUCTO CON UN DIÁMETRO MENOR O IGUAL A CUATRO PULGADAS Y/O PRESIÓN MENOR A 10 Kg/cM² Y/O EXTENSIÓN DE LA RED DENTRO DE INSTALACIONES HASTA DE 1 Km Y CANTIDAD DE REPORTE DE GAS NATURAL MENOR A 500 Kg |
| 5 | INDUSTRIAS QUE UTILICEN O ALMACENEN SUSTANCIAS RIESGOSAS EN CANTIDADES DE REPORTE MENORES EN LAS INDICADAS EN LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MARZO DE 1990 Y 4 DE MAYO DE 1992 |
| 6 | PLANTAS PORTÁTILES DE PRODUCCIÓN DE ASFALTO QUE UTILICEN DIESEL |
| 7 | PRODUCCIÓN DE HIELO QUE MANEJEN VOLÚMENES DE AMONIACO EN ESTADO GASEOSO MENORES A 10 KILOGRAMOS |
| 8 | PRODUCCIÓN DE VELAS Y VELADORAS |
| 9 | PLANTAS DE COGENERACIÓN Y AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A PARTIR DE BIOGAS, DE HASTA 3.0 MW |



OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO Y LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MAYOR A 10,000 M².

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO E INFORME PREVIO CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MENOR A 10,000 M², LA ACTIVIDAD TENGA LUGAR EN INSTALACIONES CONSTRUIDAS Y EXISTAN NORMAS TÉCNICAS AMBIENTALES O NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULEN LA OBRA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA.

PARA LOS PUNTOS 16, 17, 18 y 19 INCLUIDOS EN EL SIGUIENTE LISTADO, SERÁ NECESARIO PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ESTUDIO DE RIESGO, TODA VEZ QUE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL ACTUALMENTE CORRESPONDE A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

| 10 | COMERCIO DE GAS EN TANQUES PORTÁTILES. |
|----|---|
| 11 | ESTACIONES DE GAS L.P. Y NATURAL DE AUTOABASTO. |
| 12 | ESTACIONES DE GAS L.P. Y NATURAL TIPO COMERCIAL. |
| 13 | ESTACIONES DE SERVICIO Y DE AUTOABASTO DE GASOLINAS Y DIESEL. |
| 14 | ESTACIONES DE SERVICIO DE AUTOCONSUMO DE GAS LP. |
| 15 | PLANTAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. CUANDO LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE |
| | ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA MENOR A LA CANTIDAD DE REPORTE |
| | INDICADA EN LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. |
| 16 | MEGAMERCADOS E HIPERMERCADOS QUE UTILICEN Y ALMACENEN GAS L.P. CUANDO LA SUMA DE LA |
| | CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A 5,000 |
| | LITROS. |
| 17 | SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS QUE UTILICEN Y ALMACENEN GAS L.P. CUANDO LA SUMA DE LA |
| | CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A 5,000 |
| | LITROS. |
| 18 | INSTALACIONES COMERCIALES DONDE SE UTILICE GAS L.P. EN LAS QUE LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE |
| | ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A DE 5,000 LITROS. |
| 19 | INSTALACIONES COMERCIALES DONDE SE UTILICE GAS NATURAL A TRAVÉS DE UN DUCTO CON UN |
| | DIÁMETRO MENOR O IGUAL A CUATRO PULGADAS Y/O PRESIÓN MENOR A 10 Kg/cM² Y/O EXTENSIÓN DE |
| | LA RED DENTRO DE INSTALACIONES HASTA DE 1 Km Y CANTIDAD DE REPÓRTE DE GAS NATURAL |
| | MENOR A 500 Kg. |
| | |

OBRAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO Y LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SI LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO ES MAYOR A 10,000 M².

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO Y EL INFORME PREVIO SI LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MENOR A 10,000 M², LA ACTIVIDAD TENGA LUGAR EN INSTALACIONES CONSTRUIDAS Y EXISTAN NORMAS TÉCNICAS AMBIENTALES O NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULEN LA OBRA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA.

| AMBIENTALES O NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULEN LA OBRA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA. | | | | |
|--|---|--|--|--|
| 20 | ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUSTANCIAS RIESGOSAS EN | | | |
| | CANTIDADES DE REPORTE MENORES EN LAS INDICADAS EN LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES | | | |
| | ALTAMENTE RIESGOSAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MARZO DE | | | |
| | 1990 Y 4 DE MAYO DE 1992. | | | |
| 21 | ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES QUÍMICOS EN CANTIDADES DE REPORTE MENORES EN LAS | | | |
| | INDICADAS EN LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO | | | |
| | OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MARZO DE 1990 Y 4 DE MAYO DE 1992. | | | |
| 22 | HOTELES Y MOTELES QUE UTILICEN Y ALMACENEN GAS L.P. SI LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE | | | |
| | ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES ES IGUAL O MAYOR A 5,000 LITROS | | | |
| 23 | INSTALACIONES DE SERVICIOS QUE UTILICE GAS L.P. EN LAS QUE LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE | | | |
| | ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A DE 5,000 LITROS | | | |
| 24 | INSTALACIONES DE SERVICIOS QUE UTILICE GAS NATURAL A TRAVÉS DE UN DUCTO CON UN DIÁMETRO | | | |
| | MENOR O IGUAL A CUATRO PULGADAS Y/O PRESIÓN MENOR A 10 Kg/cM² Y/O EXTENSIÓN DE LA RED | | | |
| | DENTRO DE INSTALACIONES HASTA DE 1 Km Y CANTIDAD DE REPORTE DE GAS NATURAL MENOR A 500 | | | |
| | Kg | | | |
| 25 | LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA SECRETARÍA | | | |

ANEXO II

INSTRUCTIVOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; INFORME PREVIO; MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO.

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

INSTRUCCIONES

Elaborar y presentar, en idioma español, escrito libre en la que solicite la emisión del resolutivo correspondiente para obras y
actividades de Bajo Impacto Ambiental para el proyecto presentado, dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento e



Impacto Ambiental, o al titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, según aplique, con firma autógrafa original del promovente del proyecto o de su Representante Legal.

- Transcribir y requisitar los puntos establecidos en el apartado de información general.
- El Expediente de Bajo Impacto Ambiental puede ser elaborado por el promovente del proyecto, NO es requisito que lo elabore una empresa consultora, o Prestador de Servicios acreditado ante la Secretaría del Medio Ambiente.
- El expediente se presentará en original en formato impreso. Debiendo adjuntar en formato digital en CD, memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento en formato editable (Word), incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada. Incluir en el formato digital la ubicación del predio en formato con extensión KML del Google Earth.
- El expediente deberá incluir copia del comprobante de pago por derechos de evaluación, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

INFORMACIÓN GENERAL

- 1. Nombre del promovente del proyecto. En caso que el promovente sea una persona jurídica colectiva, deberá incluir acta constitutiva, presentar los datos del representante legal y/o apoderado legal incluyendo el instrumento notarial que lo acredite (copia simple). Para persona física, presentar información e identificación del representante legal, incluyendo copia simple de credencial de elector.
- Dirección para oír y recibir notificaciones en el Estado de México (calle, número, colonia, localidad, Municipio, código postal, teléfono y
 correo electrónico). En caso de no contar, indicar que las notificaciones se recibirán por estrados, o bien por correo electrónico que
 para el caso señale el promovente, conforme lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México.
- 3. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal y teléfono) e incluir como anexo, la ubicación en Google Earth, impreso y en digital en formato KML.
- 4. Indicar si el predio donde se pretende realizar el proyecto es propio, arrendado, comodato, etc., señalando la superficie de este e incluir como anexo la documentación que acredite lo indicado en este numeral.
- 5. Descripción detallada del proyecto o actividad, indicando las etapas que éste contempla. Anexar plano de conjunto del proyecto con cuadro de áreas y fotografías del predio y colindancias.
- 6. Exhibir copia simple de Cédula Informativa de Zonificación, o la Licencia de uso de suelo si hubiera sido expedida, etc., o bien interpretación del Uso del suelo en el predio en cuestión, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.
- 7. Presentar el listado de sustancias y materiales a emplear en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las diferentes etapas del mismo. Así como un aproximado de la cantidad a generar de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos; emisiones a la atmósfera, y descarga de aguas residuales.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE VIVIENDA (CON ESTE INSTRUCTIVO HASTA 29 VIVIENDAS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO, POPULAR, DE TIPO MEDIO O RESIDENCIAL)

- Número de viviendas o lotes indicando el tipo: interés social, social progresivo o popular, incluir los planos del proyecto (plantas, cortes, y demás información relativa).
- 2. Capacidad de almacenamiento de tanques de gas L.P. que se emplearán durante la operación del proyecto.
- 3. Tipo, cantidad y procedencia de materiales a utilizar, requerimientos de agua, forma de abastecimiento y almacenamiento, volumen y descripción de residuos sólidos que se generarán en la preparación del sitio y construcción, características de la infraestructura para su disposición final.
- 4. Indicar si existen antecedentes de contaminación de suelo, agua o aire en el predio en cuestión.

EN CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES VERTICALES MAYORES A TRES NIVELES PRESENTAR ADICIONALMENTE:

- 5. Estudio de mecánica del suelo donde se pretende realizar el proyecto.
- 6. Para los proyectos que se pretendan realizar en municipios donde, debido a su geografía existan oquedades, ya sea de manera natural o por actividad antropogénica como la minería subterráneas, deberá presentar un estudio geo eléctrico de resistividad que determine o no la presencia de galerías subterráneas.

GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PREVIO, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO

I. El promovente deberá tramitar y obtener el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico ante la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a través de la siguiente página de internet http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ordeco/, el cual deberá presentar con la solicitud para la emisión del resolutivo correspondiente.

En caso de que el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico determine que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto este dentro o en las colindancias directas con algún Área Natural Protegida, el promovente deberá tramitar y obtener el Dictamen de



Identificación de Predios en Áreas Naturales Protegidas ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México (CEPANAF), mismo que podrá realizarse en línea a través de la siguiente página de internet http://cepanaf.edomex.gob.mx/dictaminacion_predios_areas_naturales_protegidas el cual deberá presentar junto con la solicitud para la emisión del resolutivo correspondiente.

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL INFORME PREVIO

INSTRUCCIONES

Elaborar y presentar, en idioma español, escrito libre en el que se solicite la Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental
para el proyecto presentado, dirigido a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, con copia a la
persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del
proyecto, o de su Representante Legal.

Excepto en los casos que, conforme a la normatividad vigente, se exceptúe de la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal, la solicitud para la autorización de impacto ambiental deberá ser dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

- Transcribir y requisitar los puntos establecidos en el apartado de información general. Las correspondientes a la información específica del proyecto (industrias y talleres, vivienda etc.), deberán ser integradas en la descripción detallada del proyecto o actividad.
- El Informe Previo podrá ser elaborado por el promovente del proyecto, NO es requisito que lo elabore una empresa consultora, o Prestador de Servicios acreditado ante la Secretaría del Medio Ambiente.
- El expediente se presentará en original en formato impreso. Debiendo adjuntar en formato digital en CD, memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento en formato editable (Word), incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada. Incluir en el formato digital la ubicación del predio en formato con extensión KML del Google Earth.
- El expediente deberá incluir copia del comprobante de pago por derechos de evaluación, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

INFORMACIÓN GENERAL

- 1. Nombre del promovente del proyecto. En caso que el promovente sea una persona jurídica colectiva, deberá incluir acta constitutiva, presentar los datos del representante legal y/o apoderado legal incluyendo el instrumento notarial que lo acredite (copia simple). Para persona física, presentar información e identificación del representante legal, incluyendo copia simple de credencial de elector.
- 2. Dirección para oír y recibir notificaciones en el Estado de México (calle, número, colonia, localidad, Municipio, código postal y teléfono). En caso de no contar, indicar que las notificaciones se recibirán por estrados o bien, por correo electrónico que para el caso señale el promovente, conforme lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 3. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal).
- 4. Indicar si el predio donde se pretende realizar el proyecto es propio, arrendado, comodato u otro, señalando la superficie del mismo e incluir como anexo la documentación que acredite lo indicado en este numeral. Exhibir copia simple del oficio de Procedencia Jurídica del proyecto, en los casos que aplique conforme a la normatividad vigente.
- 5. Descripción detallada del proyecto o actividad, incluyendo plano de conjunto con desglose de áreas y memoria descriptiva de cada una de las etapas del proyecto (preparación del terreno, construcción y operación, en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Incluir la información específica que se pudiera requerir de acuerdo con el proyecto.
- 6. Exhibir copia simple de Cédula Informativa de Zonificación, o la Licencia de uso de suelo si hubiera sido expedida, etc., conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.
- 7. Presentar Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, para el predio donde se pretende realizar el proyecto, emitido por la Dirección de Ordenamiento Ecológico, y de aplicar, la Constancia de Predio emitida por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). Conforme lo previsto en las Generalidades para la presentación del Informe Previo.
- 8. Presentar plano de deslinde en caso de que el perfil del sitio tenga una pendiente menor a 5 grados, si el perfil es mayor deberá presentar plano topográfico de poligonal, este deberá ser con curvas de nivel a escala 1:500, anexando cortes esquemáticos del predio y adecuación del proyecto a la topografía natural (la escala podrá variar dependiendo de la superficie total del predio y/o del proyecto).
 - En caso de que el predio colinde de forma directa o se encuentre dentro de algún Área Natural Protegida, deberá presentar plano georreferenciado con coordenadas UTM WGS84.
- 9. Listado de elementos naturales dentro del predio y sus colindancias inmediatas, en el caso de vegetación arbórea se deberá indicar su ubicación sobre el plano correspondiente, el número total de individuos por especie, altura, diámetro y condiciones fitosanitarias.
- 10. Identificación de impactos ambientales que generará el proyecto en sus etapas de preparación del sitio, construcción y operación, (en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Así como determinación de las medidas de prevención, mitigación y compensación que se implementarán debido a los impactos ambientales identificados.



INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS Y ACTIVIDADES AGRÍCOLAS BAJO CUBIERTA

- 1. Cantidad y manejo de productos agroquímicos.
- 2. Cantidad y manejo de productos agro-plásticos.
- 3. Cantidad y manejo de residuos.
- 4. Cantidad y manejo de insumos (agua, gas, etc.).

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA INDUSTRIAS Y TALLERES

- 1. Materias primas empleadas en el proyecto (volumen mensual de manejo, características fisicoquímicas y forma de almacenamiento).
- 2. Listado de maquinaria y equipo empleados en el proceso, características técnicas del mismo incluyendo plano de distribución.
- 3. Sustancias riesgosas manejadas en el proceso (capacidad y forma de almacenamiento, volumen mensual de manejo y características fisicoquímicas).
- 4. Tipo y volumen de almacenamiento de combustible a utilizar.
- 5. Residuos peligrosos generados (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).
- 6. Residuos domésticos e industriales no peligrosos (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).
- 7. Emisiones atmosféricas (fuente generadora).
- 8. Aguas residuales (fuente generadora y punto de descarga).
- 9. Otras emisiones contaminantes como ruido, vibraciones, olores etc. (fuente generadora).
- 10. Estudio de mecánica de suelos. (Sólo Industria)

<u>INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN)</u>

- 1. Que el sitio cuente, con uso de suelo habitacional, o que éste sea considerado como urbanizable, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar, y sea congruente con el proyecto a desarrollar.
- 2. En caso de que en el predio exista vegetación, presentar el Listado de elementos naturales dentro del predio y sus colindancias inmediatas, en caso de vegetación arbórea, deberá indicar su ubicación en el plano correspondiente, señalando el número total de individuos por especie, altura, diámetro y condiciones fitosanitarias.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA EN EL CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES DE MENOS DE 60 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL Y PARA EL CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES DE HASTA 500 VIVIENDAS DE TIPO INTERÉS SOCIAL. SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR

- Número de viviendas o lotes indicando el tipo: interés social, social progresivo o popular, etc., Incluir los planos del proyecto (plantas, cortes etc.)
- 2. Capacidad de almacenamiento de tanques de gas L.P., que se emplearán durante la operación del proyecto.
- 3. Tipo, cantidad y procedencia de materiales a utilizar, requerimientos de agua, forma de abastecimiento y almacenamiento, volumen y descripción de residuos sólidos que se generarán en la preparación del sitio y construcción, características de la infraestructura para su disposición final.
- 4. Indicar las actividades realizadas con anterioridad en el predio de interés y si existen antecedentes de contaminación de suelo, agua o aire en el mismo.
- 5. Estudio de mecánica del suelo donde se pretende realizar el proyecto.
- 6. Para los proyectos que se pretendan realizar en municipios donde, debido a su geografía existan oquedades, ya sea de manera natural o por actividad antropogénica como la minería subterráneas, deberá presentar un estudio geo eléctrico de resistividad que determine o no la presencia de galerías subterráneas.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PANTEONES MUNICIPALES, COMUNALES Y EJIDALES

- 1. Descripción de las áreas a ocupar por el proyecto (número de lotes, número de fosas, barda, cisterna, capilla, caminos, instalaciones sanitarias, etc.)
- 2. Anexar el plano del proyecto elaborado por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento correspondiente.
- 3. Mencionar si se harán cortes y/o rellenos en el predio para su nivelación, indicando la procedencia de los materiales requeridos.
- Acta de cabildo de aprobación del proyecto.
- 5. Acta de verificación sanitaria autorizando la construcción del panteón, emitida por el ISEM.



- 6. Descripción de la zona de influencia del predio. Considerar sobre el perímetro de los límites del predio un kilómetro de distancia dentro del que se especifique la topografía general ubicando en éste pozos de extracción de agua potable, cuerpos de agua intermitentes y permanentes, centros de población, hospitales, rastros, escuelas, vías de comunicación y centros de convivencia social (presentando su ubicación sobre una fotografía satelital reciente).
- 7. Descripción del sistema constructivo de las fosas.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VERIFICENTROS

1. Exhibir copia simple de la Concesión de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de esta Secretaría, para la instalación del proyecto.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS Y CENTROS DE SALUD

- 1. Describir el equipo con el cual contarán las áreas de especialidades y servicios generales.
- 2. Describir las características de las áreas de especialidades tales como: rayos X, radioterapia, quimioterapia, etc.
- 3. Descripción detallada del manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos y biológicos-infecciosos dentro del proyecto.
- 4. Capacidad de los contenedores de sustancias riesgosas que se manejarán en la operación del proyecto e indicar la sustancia a almacenar (gas L.P., oxígeno, o demás relativo).

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y USOS COMPATIBLES EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- 1. Realizar una semblanza breve de acciones y/o actividades a desarrollar que justifiquen su evaluación.
- 2. En caso de tratarse de Núcleos Ejidales, deberá presentar copia simple del Acta de Asamblea en la que expresamente se autorice la implementación del proyecto.
- 3. Descripción de las aportaciones y dirección de flujos al sistema de microcuenca, ubicando en su caso los cuerpos de agua superficiales permanentes e intermitentes.
- 4. Descripción de los tipos de vegetación y distribución, poniendo énfasis en los elementos ambientales relevantes.
- 5. Hacer mención de las especies endémicas y migratorias, poniendo énfasis en las que tengan alguna categoría especial de protección.
- 6. Indicar la naturaleza y motivación que acredite su concepción para la implementación del proyecto, en atención a los criterios de sustentabilidad (ambiental, social y económico), en congruencia con los planes y programas de manejo decretados, en caso de no contar con programa de manejo decretado, señalar los usos preferentes y causas de utilidad pública que determinaron la creación del Área Natural Protegida.
- 7. Describir a detalle las etapas que se efectuarán en la construcción o implementación de infraestructura permanente o provisional (selección de sitios, preparación de terreno, obra civil, instalaciones, etc.), incluyendo programas de trabajo, listado de materiales, maquinaria y equipo, organigrama de responsabilidades y procesos específicos involucrados.
- 8. Para proyectos de Parques Temáticos y de Atracciones, Parques de Turismo Alternativo o Ecoturísticos, describir a detalle la fase de operación, indicando las actividades que se desarrollarán en específico (recreación, comercio, culturales, etc.); el organigrama general, la capacidad de visitantes en su caso, el tipo de materiales, consumibles, materias primas, productos, enseres y bienes muebles que se emplearán en el desarrollo de las actividades y su forma de almacenamiento, y las medidas de seguridad, higien e y prevención de accidentes que se emplearán.

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INSTRUCCIONES

Elaborar y presentar, en idioma español, escrito libre en el que se solicite la Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental
para el proyecto presentado, dirigido a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, con copia a la
persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del
proyecto, o de su Representante Legal.

Excepto en los casos que, conforme a la normatividad vigente, se exceptúe de la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal, la solicitud para la autorización de impacto ambiental deberá ser dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

 Transcribir y requisitar los puntos establecidos en el apartado de información general, además de aquella información específica para los proyectos de vivienda, sitios de tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales y de manejo especial, hospitales y unidades médicas y de proyectos de explotación de bancos de materiales pétreos.



- La Manifestación de Impacto Ambiental deberá ser elaborada por una persona física o jurídica colectiva que cuente con Acreditación Vigente como Prestador de Servicios Ambientales ante la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que se deberá incluir en el expediente, copia de dicha Acreditación, así como la carta responsiva de la empresa consultora o persona física que realizó el estudio.
- Las fojas del estudio deberán ser foliadas al frente de cada página y rubricadas en original por el responsable técnico acreditado y el representante legal de la empresa promotora, iniciando la numeración por la parte última del estudio.
- El expediente se presentará en original en formato impreso. Debiendo adjuntar el mismo en formato digital en CD, memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento en formato editable (Word), incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada. Incluir en el formato digital la ubicación del predio en formato con extensión KML del Google Earth.
- El expediente deberá incluir copia del comprobante de pago por derechos de evaluación, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

INFORMACIÓN GENERAL

- Nombre del dueño del proyecto. En caso de tratarse de una persona jurídica colectiva incluir copias simples del acta constitutiva y señalar al apoderado legal incluyendo el instrumento notarial que lo acredite (copia simple). Para persona física, presentar copia simple de credencial de elector.
- 2. Dirección para oír y recibir notificaciones en el Estado de México (calle, número, colonia, localidad, Municipio, código postal y teléfono). En caso de no contar, indicar que las notificaciones se recibirán por estrados, o bien por correo electrónico que para el caso señale el promovente, conforme lo previsto para el efecto en el Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México.
- 3. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal y teléfono) e incluir como anexo, la ubicación en Google Earth, impreso y en digital con la ubicación del predio en formato KML.
- 4. Indicar si el predio donde se pretende realizar el proyecto es propio, arrendado, comodato, etc., señalando la superficie del mismo e incluir como anexo la documentación que acredite lo indicado en este inciso. Exhibir copia simple del oficio de Procedencia Jurídica del proyecto, en los casos que aplique conforme a la normatividad vigente.
- 5. Descripción detallada del proyecto o actividad, incluyendo plano de conjunto con desglose de áreas y memoria descriptiva de cada una de las etapas del proyecto (preparación del terreno, construcción y operación, en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Incluir la información específica que se pudiera requerir de acuerdo con el proyecto.
- 6. Exhibir copia simple de Cédula Informativa de Zonificación, o la Licencia de uso de suelo si hubiera sido expedida, etc., conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.
- 7. Presentar Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, para el predio donde se pretende realizar el proyecto, emitido por la Dirección de Ordenamiento Ecológico, y en caso de que aplique, la Constancia de Predio emitida por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). Conforme lo previsto en las Generalidades para la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- 8. Plano topográfico de poligonal, en caso que el predio presente pendientes este deberá ser con curvas de nivel a escala 1:500, anexando cortes esquemáticos del predio y adecuación del proyecto a la topográfía natural (la escala podrá variar dependiendo de la superficie total del predio y/o del proyecto), y ubicar en una ortofoto a escala 1:5,000 la poligonal del predio y señalar en un radio de 1,000 metros en torno a este, cauces y cuerpos de agua permanentes o intermitentes, masas arbóreas, centros de población, conjuntos habitacionales, minas, tiraderos, rellenos sanitarios, zonas industriales, terminales aéreas o de autobuses, zonas arqueológicas y en general toda obra, actividad y elemento ambiental significativos existentes dentro del radio antes señalado indicando su distancia al predio.
 - En caso de que el predio colinde de forma directa o se encuentre dentro de algún Área Natural Protegida, deberá presentar un plano georreferenciado con coordenadas UTM WGS84.
- 9. Estudio de mecánica de suelos en el que se identifique la capacidad de carga, se indiquen cortes estratigráficos, profundidad del manto acuífero en el predio de interés y se defina el coeficiente de permeabilidad de este.
- 10. Listado de elementos naturales dentro del predio y sus colindancias inmediatas, en el caso de vegetación arbórea se deberá indicar el número total de individuos por especie, altura, diámetro y condiciones fitosanitarias.
- 11. Identificación y evaluación de los impactos ambientales positivos y negativos generados en cada etapa del proyecto, empleando al menos dos metodologías.
- 12. Descripción de las medidas y acciones de mitigación, compensación, prevención y protección de los impactos ambientales negativos identificados.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA INDUSTRIAS Y TALLERES

- 1. Materias primas empleadas en el proyecto (volumen mensual de manejo, características fisicoquímicas y forma de almacenamiento).
- 2. Listado de maquinaria y equipo empleados en el proceso, características técnicas del mismo incluyendo plano de distribución.



- Sustancias riesgosas manejadas en el proceso (capacidad y forma de almacenamiento, volumen mensual de manejo y características fisicoquímicas).
- 4. Tipo y volumen de almacenamiento de combustible a utilizar.
- 5. Residuos peligrosos generados (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).
- 6. Residuos domésticos e industriales no peligrosos (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).
- 7. Emisiones atmosféricas (fuente generadora).
- 8. Aguas residuales (fuente generadora y punto de descarga).
- 9. Otras emisiones contaminantes como ruido, vibraciones, olores etc. (fuente generadora).
- Estudio de mecánica de suelos.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PANTEONES PRIVADOS

- 1. Descripción de las áreas a ocupar por el proyecto (número de lotes, número de fosas, barda, cisterna, capilla, caminos, instalaciones sanitarias, etc.)
- 2. Anexar el plano del proyecto elaborado por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento correspondiente.
- 3. Mencionar si se harán cortes y/o rellenos en el predio para su nivelación, indicando la procedencia de los materiales requeridos.
- 4. Acta de cabildo de aprobación del proyecto.
- 5. Acta de verificación sanitaria autorizando la construcción del panteón, emitida por el ISEM.
- 6. Descripción de la zona de influencia del predio. Considerar sobre el perímetro de los límites del predio un kilómetro de distancia dentro del que se especifique la topografía general ubicando en éste pozos de extracción de agua potable, cuerpos de agua intermitentes y permanentes, centros de población, hospitales, rastros, escuelas, vías de comunicación y centros de convivencia social (presentando su ubicación sobre una fotografía satelital reciente).
- 7. Descripción del sistema constructivo de las fosas.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y USOS COMPATIBLES EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- Realizar una semblanza breve de acciones y/o actividades a desarrollar que justifiquen su evaluación.
- 2. En caso de tratarse de Núcleos Ejidales, deberá presentar copia simple del Acta de Asamblea en la que expresamente se autorice la implementación del proyecto.
- 3. Descripción de las aportaciones y dirección de flujos al sistema de microcuenca, ubicando en su caso los cuerpos de agua superficiales permanentes e intermitentes.
- 4. Descripción de los tipos de vegetación y distribución, poniendo énfasis en los elementos ambientales relevantes.
- 5. Hacer mención de las especies endémicas y migratorias, poniendo énfasis en las que tengan alguna categoría especial de protección.
- 6. Indicar la naturaleza y motivación que acredite su concepción para la implementación del proyecto, en atención a los criterios de sustentabilidad (ambiental, social y económico), en congruencia con los usos preferentes y causas de utilidad pública que determinaron la creación del Área Natural Protegida.
- 7. Describir a detalle las etapas que se efectuarán en la construcción o implementación de infraestructura permanente o provisional (selección de sitios, preparación de terreno, obra civil, instalaciones, etc.), incluyendo programas de trabajo, listado de materiales, maquinaria y equipo, organigrama de responsabilidades y procesos específicos involucrados.
- 8. Para proyectos de Parques Temáticos y de Atracciones, Parques de Turismo Alternativo o Ecoturisticos, describir a detalle la fase de operación, indicando las actividades que se desarrollarán en específico (recreación, comercio, culturales, etc.); el organigrama general, la capacidad de visitantes en su caso, el tipo de materiales, consumibles, materias primas, productos, enseres y bienes muebles que se emplearán en el desarrollo de las actividades y su forma de almacenamiento, y las medidas de seguridad, higien e y prevención de accidentes que se emplearán.

INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL CASO DE SITIOS DE TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

Estudios Básicos (Geológico, Geohidrológico, topográfico, mecánica de suelos, estudios de generación de biogás y lixiviados) y
Proyecto Ejecutivo del Sitio de Disposición final de los residuos sólidos conforme a lo indicado en la NOM-083-SEMARNAT-2003, o
en su caso con la actualización de esta norma al momento de elaborar la manifestación de impacto ambiental.



- 2. Ubicación física del sitio, con respecto al núcleo poblacional más cercano al predio.
- 3. Servicios públicos de apoyo (vigilancia en acceso, camiones recolectores etc.).

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE CLAUSURA DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

- Levantamiento topográfico con curvas de nivel y Proyecto Ejecutivo de la clausura del Sitio de Disposición final de los residuos sólidos conforme a lo indicado en la NOM-083-SEMARNAT-2003, o en su caso con la actualización de esta norma al momento de elaborar la Manifestación de Impacto Ambiental.
- 2. Ubicación física del sitio, con respecto al núcleo poblacional más cercano al predio.
- 3. Servicios públicos de apoyo (vigilancia en acceso, camiones recolectores etc.).
- 4. Alternativas de solución para las personas que realizan actividades de pepena en el sitio.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA INSTALACIONES QUE USEN COMO COMBUSTIBLE MATERIALES PROVENIENTES DE RESIDUOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL UBICADAS EN TERRITORIO MEXIQUENSE

- Ubicar las instalaciones en un plano topográfico a escala 1:2,000 conteniendo las curvas de nivel a cada 10 metros.
- 2. Superficie de terreno y estimación del volumen de material a verter.
- 3. Tipo y características del material a verter.
- 4. Vida útil del proyecto.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE BANCOS DE TIRO, PREDIOS PARA REHABILITACIÓN Y REMEDIACIÓN TOPOGRÁFICA

- 1. Ubicar en un plano topográfico a escala 1:2,000 conteniendo las curvas de nivel a cada 10 metros, los sitios de relleno.
- 2. Superficie de terreno a rellenar, y estimación del volumen de material a verter.
- 3. Tipo y características del material a verter.
- Vida útil del proyecto.
- 5. Profundidad de los acuíferos en el predio y columna estratigráfica del mismo.
- 6. Ubicar en una fotografía aérea a escala 1:5,000 y en un radio de 2 kilómetros a partir del perímetro del predio, cuerpos de agua permanentes o intermitentes.
- 7. Programa de rehabilitación del predio especificando:
 - a) Medidas para estabilizar los taludes resultantes del relleno, de acuerdo con la normatividad aplicable.
 - b) Proyecto de cobertura final.
 - c) Medidas para restituir las comunidades vegetales.
 - d) Cronograma tentativo de las acciones de restauración.
- 8. Indicar si se pretende establecer algún uso en el predio al finalizar los trabajos de tiro o relleno.
- En caso de almacenar y utilizar explosivos y contar con almacén de diésel con una capacidad igual o mayor a 20,000 litros deberá realizar el estudio de riesgo correspondiente.
- 10. Acuerdo de aceptación de corresponsabilidad entre el propietario o poseedor del predio y el promovente del proyecto.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES PÉTREOS

- 1. Ubicar en un plano topográfico a escala 1:2,000 conteniendo las curvas de nivel a cada 10 metros, los futuros frentes de explotación y los sitios destinados al almacenamiento de material pétreo y tierra fértil.
- Superficie de terreno explotada, superficie de terreno que se pretende explotar y estimación del volumen de material extraído y por extraer, así como el método empleado para el cálculo.
- 3. Especificar si se utilizarán explosivos en la explotación del banco de materiales. En caso afirmativo presentar en copia simple los permisos correspondientes para su uso, e indicar la posición de los polvorines en el plano solicitado en el inciso 8 del apartado de información general.
- 4. Señalar la vida útil del proyecto.
- Ubicar en una fotografía aérea a escala 1:5,000 y en un radio de 2 kilómetros a partir del perímetro del predio, cuerpos de agua permanentes o intermitentes.



- 6. Programa de estabilización de taludes y revegetación del predio especificando:
 - a) Medidas para estabilizar los taludes resultantes de la explotación, de acuerdo con la normatividad aplicable.
 - b) Medidas para la revegetación.
 - c) En su caso, propuestas de medidas de mitigación a través de proyectos de beneficio ambiental en la región.
 - d) Cronograma tentativo de las acciones de rehabilitación.
- 7. Indicar si se pretende establecer algún uso en el predio al finalizar la explotación.
- 8. En caso de almacenar y utilizar explosivos y contar con almacén de diésel con una capacidad igual o mayor a 20,000 litros deberá realizar el estudio de riesgo correspondiente.
- 9. Acuerdo de aceptación de corresponsabilidad entre el propietario o poseedor del predio y el promovente del proyecto.

<u>INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN)</u>

- 1. Que el sitio cuente, con uso de suelo habitacional, o que éste sea considerado como urbanizable, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar, y sea congruente con el proyecto a desarrollar.
- 2. En caso de que en el predio exista vegetación, presentar el Listado de elementos naturales dentro del predio y sus colindancias inmediatas, en caso de vegetación arbórea, deberá indicar su ubicación en el plano correspondiente, señalando el número total de individuos por especie, altura, diámetro y condiciones fitosanitarias.

INFORMACIÓN ESPECIFICA EN EL CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES DE MÁS DE 60 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL Y PARA EL CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES IGUALES O MAYORES A 501 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR

- Número de viviendas o lotes indicando el tipo: interés social, social progresivo o popular, etc., Incluir los planos del proyecto (plantas, cortes, etc.).
- 2. Capacidad de almacenamiento de tanques de gas L.P., que se emplearán durante la operación del proyecto.
- 3. Tipo, cantidad y procedencia de materiales a utilizar, requerimientos de agua y recursos energéticos, forma de abastecimiento y almacenamiento, volumen y descripción de residuos sólidos que se generarán en la preparación del sitio y construcción, características de la infraestructura para su disposición final.
- Indicar las actividades realizadas con anterioridad en el predio de interés y si existen antecedentes de contaminación de suelo, agua o aire en el mismo.
- 5. Estudio de mecánica del suelo donde se pretende realizar el proyecto.
- 6. Para los proyectos que se pretendan realizar en municipios donde, debido a su geografía existan oquedades, ya sea de manera natural o por actividad antropogénica como la minería subterráneas, deberá presentar un estudio geo eléctrico de resistividad que determine o no la presencia de galerías subterráneas.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS Y CENTROS DE SALUD

- Describir el equipo con el cual contará en las áreas de especialidades y servicios generales.
- 2. Describir las características de las áreas de especialidades tales como: rayos X, radioterapia, quimioterapia, etc.
- 3. En caso de contar con un área de incineración de residuos biológico-infecciosos, deberá contar con la autorización de la autoridad federal competente.
- 4. Descripción detallada del manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos y biológico-infecciosos dentro del proyecto.

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE RIESGO

INSTRUCCIONES

Elaborar y presentar, en idioma español, escrito libre en el que se solicite la Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental
para el proyecto presentado, dirigido a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, con copia a la
persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del
proyecto, o de su Representante Legal.

Excepto en los casos que, conforme a la normatividad vigente, se exceptúe de la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal, la solicitud para la autorización de impacto ambiental deberá ser dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

 Transcribir y requisitar los puntos establecidos en el apartado de información general, además de aquella información específica para los proyectos señalados en el presente apartado.



- El Estudio de Riesgo deberá ser elaborada por una persona física o jurídica colectiva que cuente con Acreditación Vigente como Prestador de Servicios Ambientales ante la Secretaria del Medio Ambiente, por lo que se debera incluir en el expediente, copia de dicha Acreditación, así como la carta responsiva de la empresa consultora o persona física que realizó el estudio.
- Las fojas del estudio deberán ser foliadas al frente de cada página y rubricadas en original por el responsable técnico acreditado y el representante legal de la empresa promotora, iniciando la numeración por la parte última del estudio.
- El expediente se presentará en original en formato impreso. Debiendo adjuntar el mismo en formato digital en CD, memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, en formato PDF (Editable), incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada. Incluir en el formato digital la ubicación del predio en formato con extensión KML, del Google Earth.
- El expediente deberá incluir copia del comprobante de pago por derechos de evaluación, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.
- En caso de que el Estudio de Riesgo se presente junto con un Informe Previo o una Manifestación de Impacto Ambiental, se omitirá
 presentar los incisos del 1 al 8 del apartado de Información General, señalando que esa información existe en el otro estudio
 ingresado.

INFORMACIÓN GENERAL

- Nombre del dueño del proyecto. En caso de tratarse de una persona jurídica colectiva incluir copias simples del acta constitutiva y señalar al apoderado legal incluyendo el instrumento notarial que lo acredite (copia simple). Para persona física, presentar credencial de elector.
- 2. Dirección para oír y recibir notificaciones en el Estado de México (calle, número, colonia, localidad, Municipio, código postal y teléfono). En caso de no contar, indicar que las notificaciones se recibirán por estrados, o bien por correo electrónico que para el caso señale el promovente, conforme lo previsto para el efecto en el Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México.
- 3. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal y teléfono) e incluir como anexo, la ubicación en Google Earth, impreso y en digital con la ubicación del predio en formato KML.
- 4. Indicar si el predio donde se pretende realizar el proyecto es propio, arrendado, comodato, etc., señalando la superficie del mismo e incluir como anexo la documentación que acredite lo indicado en este inciso. Exhibir copia simple del oficio de Procedencia Jurídica del proyecto, en los casos que aplique conforme a la normatividad vigente.
- Descripción detallada del proyecto o actividad, memoria descriptiva del mismo describiendo con detalle los procesos y procedimientos que involucra e indicando las diferentes etapas que se implementarán (preparación del terreno, construcción y operación). Incluir cronogramas de trabajo.
- 6. Exhibir copia simple de Cédula Informativa de Zonificación, o la Licencia de uso de suelo si hubiera sido expedida, etc., conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.
- 7. Presentar Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, para el predio donde se pretende realizar el proyecto, emitido por la Dirección de Ordenamiento Ecológico, y en caso de que aplique, la Constancia de Predio emitida por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). Conforme lo previsto en las Generalidades para la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- 8. Estudio de mecánica de suelos, en el que se señale profundidad del manto freático, capacidad de carga, detección de fallas, fracturas y el cálculo de estructuras (fosas para tanques, cimentaciones, construcciones, etc.).
- 9. Plano topográfico de poligonal, en caso que el predio presente pendientes este deberá ser con curvas de nivel a escala 1:500, anexando cortes esquemáticos del predio y adecuación del proyecto a la topografía natural (la escala podrá variar dependiendo de la superficie total del predio y/o del proyecto), y ubicar en una ortofoto a escala 1:5,000 la poligonal del predio, y señalar en un radio de 1,000 metros en torno a este, cauces y cuerpos de agua permanentes o intermitentes, masas arbóreas, centros de población, conjuntos habitacionales, minas, tiraderos, rellenos sanitarios, zonas industriales, terminales aéreas o de autobuses, zonas arqueológicas y en general toda obra, actividad y elemento ambiental significativos existentes dentro del radio antes señalado indicando su distancia al predio.
 - Señalar la superficie total del predio y la superficie de este que se requiere para el proyecto, haciendo un desglose de áreas y destino de éstas, representándolas en un plano de conjunto del proyecto en el que se señalen las restricciones por derechos de vías, tendidos eléctricos, ductos, cuerpos de agua, etc.
- 10. Listado de combustibles, sustancias riesgosas y materias primas requeridas para el proyecto señalando volumen de almacenamiento de éstos y características técnicas de los contenedores y tanques de almacenamiento. Incluir las hojas de seguridad de estos.
- 11. Memoria descriptiva de las instalaciones, maquinaria y equipo en las que se manejen sustancias riesgosas y características técnicas, procesos y procedimientos de operación incluyendo diagramas de flujo, memoria técnica de las estructuras y construcciones y medidas de ingeniería a aplicar con base en los resultados del estudio de mecánica de suelos.
- 12. Plano de conjunto del proyecto señalando las instalaciones, maquinaria y equipo indicados en los numerales anteriores, las restricciones por derecho de vía, tendidos eléctricos, ductos, cuerpos de agua, etc.; las áreas de almacenamiento de combustibles y de las sustancias riesgosas, la ubicación de la maquinaria y equipo empleado, las tuberías, líneas de conducción, instalaciones e instrumentación requeridas para el mismo y señalar las obras y las actividades que se realizan en las colindancias.



- 13. Ubicación del proyecto con respecto a centros de concentración masiva, sistema de transporte colectivo (Metro) o sistema de trasporte similar, plantas de almacenamiento y distribución de Gas LP, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del petróleo en un radio de 200 metros, indicar distancias de los límites del predio, tomando como referencia la ubicación de la bocatoma de los tanques de almacenamiento, eje de dispensarios, trasiego de tanques de gas L.P. y zonas de almacenamiento de otro tipo de materiales, sustancias o combustibles riesgosos.
- 14. Identificación de riesgos evaluando procesos y procedimientos de operación, áreas de almacenamiento, maquinaria, equipo, tuberías, líneas de conducción, instalaciones e instrumentación del proyecto y cálculo de probabilidad de ocurrencia empleando al menos dos metodologías.
- 15. Modelación de al menos tres eventos, que incluya máximo catastrófico y máximo probable, por derrame, fuga, incendio o explosión, presentando la memoria de cálculo de cada uno y la probabilidad de presentarse (eventos/año). En base las modelaciones, realizar un análisis de efectos dominó tanto al interior como al exterior de las instalaciones, por radiación térmica o sobrepresión en base a análisis Probit.¹
- 16. Presentar en plano de conjunto del proyecto a escala 1:200 los radios de afectación por eventos probables modelados en el inciso anterior diferenciando cada uno mediante colores señalando en una tabla que representa cada color (incluir diagrama de pétalos), indicando distancias en metros.
- 17. Definición y justificación de las zonas de protección alrededor de la instalación, en el que se incluyan: Las medidas de seguridad y operación que se implementarán para abatir el riesgo, el equipo y los dispositivos de seguridad para controlar eventos inesperados, programa calendarizado de supervisión de equipos y revisión interna de seguridad y el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo.
- 18. Para estaciones de servicio y de gas LP, presentar las autorizaciones en materia de impacto ambiental, que para el efecto hayan sido emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), así como la evaluación de impacto social, emitida por Secretaría de Energía (SENER), en caso de esta última encontrarse en trámite, exhibir acuse de recibo del tramite realizado ante dicha autoridad.

AVISO DE PRIVACIDAD

(Trámites de impacto y riesgo ambiental - Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental)

La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en lo sucesivo y para efectos del presente aviso, se denominará La Dirección, con domicilio en el Conjunto SEDAGRO, edificio "C", planta alta, ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a través de sus unidades administrativas es la responsable del uso, tratamiento y protección de sus datos personales observando los lineamientos señalados en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

La entrega de datos personales es obligatoria, en caso de que el titular se niegue a entregarlos no podrá realizar los trámites respectivos. En caso contrario se entiende que existe consentimiento expreso para su tratamiento en los términos citados en el presente aviso de privacidad.

Se entiende por datos personales cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Sus datos personales se recaban con objeto de acreditar el interés legal legítimo acerca de los trámites que se pretenda realizar.

Los datos personales que se recabarán serán los siguientes:

- I. Nombre del promotor de la obra o actividad.
- II. Número telefónico y correo electrónico.
- III. Información contenida en el acta constitutiva cuando el promotor sea una persona jurídica colectiva.
- IV. Información contenida en el instrumento notarial que acredite al apoderado legal.
- V. Información contenida en el Registro Federal de Contribuyentes cuando el promotor sea una persona física.
- VI. Información relativa a la posesión o propiedad del predio donde se pretenda realizar la obra o actividad contenida en escrituras de propiedad, contratos de arrendamiento o comodato, sesiones de derechos, certificados parcelarios, actas de donación, desincorporación o creación de fideicomisos y similares.

En ningún caso La Dirección transmitirá a terceros la información relativa a datos personales y solo se utilizarán para consulta, a efecto de acreditar el interés legal legítimo del promotor acerca de los trámites que se pretenda realizar.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición y, en su caso, la revocación del tratamiento de sus datos, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley en la materia, con domicilio en Instituto Literario No. 510, colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México, teléfono: (01-722) 2 26 19 80.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL

Metenec

Conjunto SEDAGRO, edificio "C", planta alta, colonia ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México. Teléfono: 722 2 75 89 94.

Ref: Cozzani, V. and Reniers, G.L.L. Domino Effects in the Process Industries – Modeling, Prevention and Managing. 1st ed. Ed. V. Cozzani and G. L. L. Reniers. Elsevier, 2013



Tlalnepantla

Av. Gustavo Baz No. 2160, esquina Mario Colín, segundo piso, edificio Ericsson, colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfonos: 55 53 66 82 59 y 55 53 66 82 60.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veinte días del mes de abril del dos mil veintiuno.

ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA

Convenio de Suplencia que celebran el Doctor Jorge Mateo Cobos López Rivera, Notario Interino veintitrés del Estado de México y la Doctora Patricia Nieto Cid del Prado, Notario titular número Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, ambos con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en términos de los dispuesto por el Articulo 23 de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El doctor Jorge Mateo Cobos López Rivera Notario Interino veintitrés del Estado de México y la Doctora Patricia Nieto Cid del Prado, Notario titular número Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, ambos con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se obligan por el presente convenio a suplirse recíprocamente en sus funciones, en los casos y términos previstos en el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de México, teniendo en su actuación como suplentes todas las facultades y obligaciones que legalmente les correspondan.

SEGUNDA.- Ambos notarios se comprometen a darse aviso por escrito en caso de ausentarse de su Notaría, por lo menos con tres días de anticipación.

TERCERA.- El presente convenio será por tiempo indefinido hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones adquiridos por el mismo, o cualquiera de ellas dejare de ser Notario en ejercicio de sus funciones.

CUARTA.- en términos del artículo 26 de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México, el presente convenio surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en los diarios de mayor circulación en el Estado de México, así como su registro en la secretaria General de Gobierno, Colegio de Notarios del Estado de México y Archivo General de Notarias.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 12 de abril del 2021

DOCTORA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO. NOTARIA TITULAR NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA). DOCTOR JORGE MATEO COBOS LÓPEZ RIVERA.
NOTARIO INTERINO NÚMERO VEINTITRES DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA

CLÁUSULAS



Alfredo Caso Velázquez

Notario Titular de la Notaría Pública Número 17 del Estado de México, con Residencia en Tlalnepantla de Baz Estado de México. (Rúbrica).

Edgar Rodolfo Macedo Núñez

Notario Titular de la Notaría Pública Número **142** del Estado de México, con Residencia en Tlalnepantla de Baz Estado de México. (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUVENILE COURT OF CLARKE COUNTY CLARKE COUNTY COURTHOUSE ROOM 115 325 EAST WASHINGTON STREET ATHENS, GEORGIA 30601 (706) 613-3300

AMANDA TRIMBLE CHIEF JUDGE

KAMAU HULL JUDGE



Estimado señor:

El Tribunal de Menores del Condado de Atenas-Clarke, en el Estado de Georgia, teniendo este caso debidamente dentro de su jurisdicción, solicita que el aviso adjunto de audiencia para determinar si se debe poner fin a la patria potestad y el aviso de la obligación de legítima publicación en el periódico u órgano jurídico apropiado del último paradero conocido del presunto padre, Flavio Sánchez Nicolas. Solicitamos que el anuncio se ejecute una vez a la semana, durante cuatro semanas consecutivas, para cumplir con los requisitos legales de notificación.

Se ha presentado la Solicitud de Publicación de Convocatorias. Por favor, háganos saber si hay alguna información adicional que necesite en este momento. Gracias de antemano por su ayuda con este asunto.

Atentamente.

Amanda Trimble Juez Principal Del Tribunal de Menores del Condado de Atenas-Clarke, Georgia. Rúbrica.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 493/2012 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EDUARDO RAMIREZ LOPEZ, en contra de MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO Y OTROS. se hace saber que por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, se les ordeno llamar a juicio a EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:.- SE RECLAMAN DE LA SEÑORA MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad Absoluta, y como consecuencia no puede surtir efecto legal de ninguna naturaleza el acto jurídico consistente en el supuesto Contrato de Compraventa, contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, otorgada supuestamente ante el Notario Público Número 115 del Estado de México, Licenciado JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, supuestamente celebrada bajo la usurpación de la persona y/o identidad del suscrito EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, en el carácter de presunto Vendedor y la ahora demandada MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, en su supuesto carácter de parte Compradora, respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número veintitrés de la Manzana noventa y nueve, Sección Segunda, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguiente superficie, medidas y linderos que se describen en dicho instrumento. Así también, se reclama la inexistencia y/o nulidad absoluta de todas las consecuencias y efectos que dicho acto jurídico en su caso pudiese haber ocasionado, por las razones que se exponen a lo largo de la presente demanda y en específico en los hechos de la misma. b). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos subsecuentes que en su caso se hubiesen originado como consecuencia y con motivo del supuesto Contrato de Compraventa señalado en la prestación inmediata anterior, entre otros de manera enunciativa más no limitativa el supuesto primer y segundo avisos preventivos de fechas 14 de Diciembre del 2011 y 6 de Febrero del 2012 respectivamente presentados por el Notario Público Número 115 del Estado de México, en el folio real correspondiente al inmueble materia de litis; así como el supuesto aviso definitivo relacionado con la petición al efecto formulada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, conforme a solicitud de fecha 16 de febrero del 2012, y demás relacionados directa e indirectamente con el supuesto contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, que nos ocupa. c). La condena al pago de daños y perjuicios, de manera genérica que se han causado, que se causen y que se sigan causando al suscrito hasta la total conclusión del presente juicio en todas sus instancias, mismos daños y perjuicios que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, tomando en cuenta los hechos y bases otorgadas al efecto en la presente demanda y toda vez que los mismos son consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito ocasionado por mi contraria, en virtud de que son causa inmediata y directa de la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, por haberse suplantado la persona y/o identidad del suscrito en tales supuestos actos jurídicos; en términos de los artículos 7.149; 7.154; 7.161 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. d). Que se declare el obrar ilícito de la demandada que nos ocupa en contra del suscrito, en virtud de que por hechos propios de dicha demandada participó de manera directa en la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, en los cuales se suplantó la persona y/o identidad del suscrito, de modo que tales actos se basaron en hechos o circunstancias falsas, calumniosas, injuriosas y de naturaleza semejante, que han ocasionado en el suscrito una afectación en su persona, una alteración profunda respecto de su honor, reputación, vida privada y consideración

que de si mismo tienen los demás. e).- Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a dicha demandada al pago de la reparación del daño moral que ha sufrido el suscrito y que consecuentemente seguirá sufriendo hasta la declaración por ejecutoria de inexistencia y/o nulidad absoluta de los supuestos actos jurídicos que nos ocupan, ya que mientras no se otorgue dicha declaratoria, el suscrito seguirá sufriendo afectaciones en los derechos propios de su personalidad que han sido suplantados en los supuestos actos jurídicos inexistentes materia de litis. El monto de la indemnización motivo de la presente reclamación deberá de ser determinada por su Señoría tomando en cuenta el contenido de todo este escrito de demanda, así como de las pruebas que se aporten al efecto, por lo cual se pueda apreciar los derechos lesionados, el grado de responsabilidad y demás circunstancias del caso. Las prestaciones anteriores se reclaman a la demandada de referencia de referencia, con independencia y la reserva de esta parte, de mis derechos de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, ya que conforme a los hechos narrados en este demandada, se constituyen conforme a mi leal saber y entender, actuaciones y/o omisiones, que sancionan el Código Penal para el Estado de México. f). El pago de Gastos y Costas que se causen con motivo del presente juicio. II.- SE RECLAMAN DE LA SEÑORA DULCE MARGARITA GARCÍA ANDRADE, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad Absoluta, y como consecuencia no puede surtir efecto legal de ninguna naturaleza el acto jurídico consistente en el supuesto Contrato de Compraventa, contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, otorgada supuestamente ante el Notario Público Número 115 del Estado de México, Licenciado JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, supuestamente celebrada bajo la usurpación de la persona y/o identidad del suscrito EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, en el carácter de presunto Vendedor y la ahora demandada MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, en su supuesto carácter de parte Compradora, respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número veintitrés de la Manzana noventa y nueve, Sección Segunda, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguiente superficie, medidas y linderos que se describen en dicho instrumento. Así también, se reclama la inexistencia y/o nulidad absoluta de todas las consecuencias y efectos que dicho acto jurídico en su caso pudiese haber ocasionado, por las razones que se exponen a lo largo de la presente demanda y en específico en los hechos de la misma. b). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos subsecuentes que en su caso se hubiesen originado como consecuencia y con motivo del supuesto Contrato de Compraventa señalado en la prestación inmediata anterior, entre otros de manera enunciativa más no limitativa el supuesto primer y segundo avisos preventivos de fechas 14 de Diciembre del 2011 y 6 de Febrero del 2012 respectivamente presentados por el Notario Público Número 115 del Estado de México, en el folio real correspondiente al inmueble materia de litis; así como el supuesto aviso definitivo relacionado con la petición al efecto formulada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, conforme a solicitud de fecha 16 de febrero del 2012, y demás relacionados directa e indirectamente con el supuesto contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, que nos ocupa. c). La condena al pago de daños y perjuicios, de manera genérica que se han causado, que se causen y que se sigan causando al suscrito hasta la total conclusión del presente juicio en todas sus instancias, mismos daños y perjuicios que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, tomando en cuenta los hechos y bases otorgadas al efecto en la presente demanda y toda vez que los mismos son consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito ocasionado por mi contraria, en virtud de que son causa inmediata y directa de la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, por haberse suplantado la



persona y/o identidad del suscrito en tales supuestos actos jurídicos; en términos de los artículos 7.149; 7.154; 7.161 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. d). Que se declare el obrar ilícito de la demandada que nos ocupa en contra del suscrito, en virtud de que por hechos propios de dicha demandada participó de manera directa en la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, en los cuales se suplantó la persona y/o identidad del suscrito, de modo que tales actos se basaron en hechos o circunstancias falsas, calumniosas, injuriosas y de naturaleza semejante, que han ocasionado en el suscrito una afectación en su persona, una alteración profunda respecto de su honor, reputación, vida privada y consideración que de si mismo tienen los demás. e).- Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a dicha demandada al pago de la reparación del daño moral que ha sufrido el suscrito y que consecuentemente seguirá sufriendo hasta la declaración por ejecutoria de inexistencia y/o nulidad absoluta de los supuestos actos jurídicos que nos ocupan, ya que mientras no se otorque dicha declaratoria, el suscrito seguirá sufriendo afectaciones en los derechos propios de su personalidad que han sido suplantados en los supuestos actos jurídicos inexistentes materia de litis. El monto de la indemnización motivo de la presente reclamación deberá de ser determinada por su Señoría tomando en cuenta el contenido de todo este escrito de demanda, así como de las pruebas que se aporten al efecto, por lo cual se pueda apreciar los derechos lesionados, el grado de responsabilidad y demás circunstancias del caso. Las prestaciones anteriores se reclaman a la demandada de referencia de referencia, con independencia y la reserva de esta parte, de mis derechos de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, ya que conforme a los hechos narrados en este demandada, se constituyen conforme a mi leal saber y entender, actuaciones y/o omisiones, que sancionan el Código Penal para el Estado de México. f). El pago de Gastos y Costas que se causen con motivo del presente juicio. III. SE RECLAMAN DEL NOTARIO PÚBLICO JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. a).- La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad Absoluta, y como consecuencia no puede surtir efecto legal de ninguna naturaleza el acto jurídico consistente en el supuesto Contrato de Compraventa, contenido en la Escritura Pública número 28.945, de fecha 13 de diciembre del 2011. otorgada supuestamente ante el Notario Público Número 115 del Estado de México, Licenciado JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, supuestamente celebrada bajo la usurpación de la persona y/o identidad del suscrito EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, en el carácter de presunto Vendedor y la ahora demandada MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, en su supuesto carácter de parte Compradora, respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número veintitrés de la Manzana noventa y nueve, Sección Segunda, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguiente superficie, medidas y linderos que se describen en dicho instrumento. Así también, se reclama la inexistencia y/o nulidad absoluta de todas las consecuencias y efectos que dicho acto jurídico en su caso pudiese haber ocasionado, por las razones que se exponen a lo largo de la presente demanda y en específico en los hechos de la misma. b). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos subsecuentes que en su caso se hubiesen originado como consecuencia y con motivo del supuesto Contrato de Compraventa señalado en la prestación inmediata anterior, entre otros de manera enunciativa más no limitativa el supuesto primer y segundo avisos preventivos de fechas 14 de Diciembre del 2011 y 6 de Febrero del 2012 respectivamente presentados por el Notario Público Número 115 del Estado de México, en el folio real correspondiente al inmueble materia de litis; así como el supuesto aviso definitivo relacionado con la petición al efecto formulada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, conforme a

solicitud de fecha 16 de febrero del 2012, y demás relacionados directa e indirectamente con el supuesto contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, que nos ocupa. c). La Responsabilidad Civil a que se refiere el artículo 148 de la Ley del Notariado del Estado de México, y que se hace consistir en todos los daños y perjuicios sufridos por el suscrito en virtud de las prestaciones reclamadas y que se reclama su condena de pago a favor del suscrito, entre otros, los gastos que he erogado y tendré que erogar, para anular el supuesto acto jurídico consignados en la Escritura Pública 28,945, previamente indicada, reclamada de nulidad absoluta y/o inexistencia, en las prestaciones previamente indicadas, en virtud de que dichos daños y perjuicios fueron ocasionados al suscripto en razón del indebido ejercicio de la función notarial de dicha parte codemandada, por las acciones u omisiones efectuadas en el caso contrarias a la Ley, y que resultan ser consecuencia directa e inmediata de su intervención en el Acto Jurídico que ahora se reclama de nulo y/o inexistente. Conforme a lo anterior, se solicita se condene a dicha parte demandada al pago de daños y perjuicios, de manera genérica que se han causado, que se causen y que se sigan causando al suscrito hasta la total conclusión del presente juicio en todas sus instancias, mismos daños y perjuicios que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, tomando en cuenta los hechos y bases otorgadas al efecto en la presente demanda y toda vez que los mismos son consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito ocasionado por mi contraria, en virtud de que son causa inmediata y directa de la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, por haberse suplantado la persona y/o identidad del suscrito en tales supuestos actos jurídicos; en términos de los artículos 7.149; 7.154; 7.161 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. Las prestaciones anteriores se reclaman al Notario Público de referencia, con independencia y la reserva de esta parte, de mis derechos de presentar la queja y/o denuncia correspondiente ante las autoridades administrativas competentes, de conformidad con los artículos 148, 149, 151, 156, 157 y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de México, así como los derechos de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, ya que conforme a los hechos narrados en este demandada, se constituyen conforme a mi leal saber y entender, actuaciones y/o omisiones, que sancionan tanto la Ley del Notariado como el Código Penal para el Estado de México. La condena al pago de daños y perjuicios, de manera genérica que se han causado, que se causen y que se sigan causando al suscrito hasta la total conclusión del presente juicio en todas sus instancias, mismos daños y perjuicios que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, tomando en cuenta los hechos y bases otorgadas al efecto en la presente demanda y toda vez que los mismos son consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito ocasionado por mi contraria, en virtud de que son causa inmediata y directa de la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, por haberse suplantado la persona y/o identidad del suscrito en tales supuestos actos jurídicos; en términos de los artículos 7.149; 7.154; 7.161 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. d). Que se declare el obrar ilícito de la demandada que nos ocupa en contra del suscrito, en virtud de que por hechos propios de dicha demandada participó de manera directa en la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, en los cuales se suplantó la persona y/o identidad del suscrito, de modo que tales actos se basaron en hechos o circunstancias falsas, calumniosas, injuriosas y de naturaleza semejante, que han ocasionado en el suscrito una afectación en su persona, una alteración profunda respecto de su honor, reputación, vida privada y consideración que de si mismo tienen los demás. e).-Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a dicha demandada al pago de la reparación del daño moral que ha sufrido el suscrito y que consecuentemente seguirá sufriendo hasta la declaración por ejecutoria de inexistencia y/o nulidad absoluta de los supuestos actos jurídicos que nos ocupan, ya que

mientras no se otorgue dicha declaratoria, el suscrito seguirá sufriendo afectaciones en los derechos propios de su personalidad que han sido suplantados en los supuestos actos jurídicos inexistentes materia de litis. El monto de la indemnización motivo de la presente reclamación deberá de ser determinada por su Señoría tomando en cuenta el contenido de todo este escrito de demanda, así como de las pruebas que se aporten al efecto, por lo cual se pueda apreciar los derechos lesionados, el grado de responsabilidad y demás circunstancias del caso. f). El pago de Gastos y Costas que se causen con motivo del presente juicio. IV.- DEL C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La nulidad y/o cancelación y/o Tildación en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, respecto de las Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 115 del Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, respecto de los asientos registrales del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, con fecha veintitrés de noviembre de 1087, bajo la Partida seiscientos uno, Volumen cuatrocientos setenta y seis, Libro Primero, Sección Primera, así como sus consecuencias y efectos; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos; En fecha 3 de octubre de 1949 el suscrito fue registrado por sus padres los señores FIDEL RAMÍREZ TRUJILLO y MARÍA ANTONIETA LÓPEZ GOROSTIETA, ante el Registro Civil de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Huajuapan, en el Estado de Oaxaca con el nombre de EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ. El suscrito estudió y obtuvo su título profesional, en Administración de Empresas, por lo que se le expidió por la Secretaria de Educación Pública la Cédula Profesional Número 342395. En fecha 11 de abril del año 2000, el suscrito efectuó la inscripción de sus datos personales en el Registro Nacional de Población, le fue expedida en esa fecha la Cédula que contiene la clave única de Registro de Población (CURP) RALE491003HOCMPD02. En el año del 2005 el suscrito cumplió con su obligación de registro ante el Instituto Federal Electoral, para lo cual se le expidió la credencial para votar con número de folio 0509040106045, obteniendo la clave de elector RMLPED49100320H900, con número vertical OCR 1127101653605, con número de emisión 00, donde se señala como domicilio de esta parte el ubicado en calle Buen Tono, número 26, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, Código Postal 07800. En fecha 06 de Septiembre de 1980 y ante la fe del Notario Público No. 5 en Tlalnepantla, Estado de México, conforme a la Escritura Pública No. 15,997, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, esta parte celebró Contrato de Compraventa, en el que compareció en calidad de parte vendedora, Promotora Deportiva Habitacional Sayavedra, S. A., por conducto de su representante legal y el suscrito Eduardo Ramírez López en calidad de parte compradora, respecto del lote del terreno materia de este juicio, con la ubicación, medidas y colindancias siguientes: "LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, DE LA MANZANA NOVENTA Y NUEVE, del Fraccionamiento antes mencionado, con superficie de: SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS UN CENTÍMETRO CUADRADOS; y linda: AL ESTE, en catorce metros ochenta y siete centímetros con calle sin nombre; AL NORESTE, seis metros veintiocho centímetros con entrada calle cerrada; AL NORTE, treinta y dos metros con calle cerrada; AL NOROESTE, en seis metros veintiocho centímetros con entrada calle cerrada; AL OESTE, en catorce metros ochenta y siete centímetros con lote uno de la manzana cien; AL SUR, cuarenta metros con lote veintidós." En el acto jurídico de compraventa contenida en la escritura 15,997, el suscrito manifestó ser originario de Tejupán, Estado de Oaxaca, con fecha de nacimiento el día 13 de octubre de 1949, ser Licenciado en Administración de Empresas, casado, con Domicilio en Lisboa No. 102, Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se asentó erróneamente la fecha de nacimiento del suscrito, por lo que tal situación fue aclarada en la escritura

pública número 939 de fecha 13 de noviembre de 2007, pasada ante la fe de la Notaria Pública 139 del Estado de México, en donde contiene la testimonial aclaratoria respecto de la fecha de nacimiento del suscrito, siendo la fecha cierta de nacimiento el tres de octubre de 1949, en donde consta que desde ese momento en que se efectuó la firma de dicha escritura de compraventa esta parte ha mantenido la posesión, propiedad y amplia disposición sobre el inmueble materia de Litis, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Autoridad Catastral del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con la Clave 1000814523000000. El 7 de mayo de 2012 me entere de manera sorpresiva y casual de la existencia en el Folio Real 88,245 correspondiente al inmueble propiedad del suscrito, el suscrito pudo percatarse de la existencia de diversos y supuestos actos jurídicos que son del total desconocimiento del suscrito. En la escritura anteriormente mencionada se advierte que el supuesto SR. EDUARDO RAMIREZ LOPEZ, compareció ante dicho Fedatario Público, en su calidad de vendedor, acreditando supuestamente la propiedad del inmueble materia del Litis con la escritura número 15,997, de fecha 6 de septiembre de 1980 otorgada ante la fe del Notario Público Número 5 de Tlalnepantla, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, con fecha 23 de noviembre de 1987, bajo la partida 601, volumen 476, libro primero, sección primera. Se tiene que el acto jurídico que nos ocupa es inexistente y/o viciado de nulidad absoluta materia de la presente litis, fue identificada y corroborado por el notario de la identidad conforme al documento correspondiente supuestamente presentado ante su fe, por una supuesta identificación por demás apócrifa. Por todo lo anteriormente expuesto, se tiene que el supuesto acto de compraventa materia de litis es inexistente y por lo tanto no puede producir ningún efecto toda vez que el mismo se encuentra efectuado sin la voluntad o consentimiento del suscrito, toda vez que la persona de esta parte fue suplantada, por lo que resulta imposible que el suscrito hubiese manifestado su voluntad en dicho actos jurídico que por sí mismo se encuentra viciado de nulidad absoluta y/o inexistencia ante la falta de uno de los elementos de existencia del acto como lo es el consentimiento de quien puede efectuar el acto jurídico de que se trata. En virtud de que la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, supuestamente celebrada bajo la usurpación de la persona y/o identidad del suscrito EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, en el carácter de presunto Vendedor y la ahora demandada MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, en su supuesto carácter de parte Compradora, respecto del inmueble materia de la presente Litis que se reclama en la presente demanda de inexistencia y/o nulidad absoluta, no cumplen con los requisitos que exigen para su debida y legal integración, Ley del Notariado del Estado de México. Emplácese a EDUARDO RAMIREZ LOPEZ, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de lista y boletín judicial se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE



TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1383.-6, 15 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 926/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por OSCAR ERNESTO RUEDA VARELA, en contra de MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos: prestaciones: ÚNICA: DIVORCIO INCAUSADO respecto del vínculo matrimonial que me une con la C. MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ. HECHOS: PRIMERO: En fecha catorce (14) de abril del año dos mil once (2011), la C. MARÍA MAGALI TÁPIA HERNÁNDEZ, y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial del registro civil 01 de la Ciudad de Cuauhtémoc, Municipio de Pueblo Viejo, Veracruz. SEGUNDO: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal es el ubicado en DOMICILIO AVENIDA LIC. XAVIER LÓPEZ GARCÍA, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO. TERCERO: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde hace más de cinco años la C. MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ, no hemos tenido comunicación alguna por medios electrónicos ni de manera presencial, ya que esta abandono el lecho conyugal sin ninguna manifestación, limitándose única y exclusivamente a sacar todas sus pertenencias y documentos, también hacerle de su conocimiento que derivado del trabajo del suscrito, el cual soy perteneciente a una institución castrense del ejército mexicano, mi campo laboral es amplio y variado, por lo que al momento de conocer a la C. MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ y el suscrito no tuvimos oportunidad de conocer a su familia en completo, ni siquiera conocer domicilios de estos, simplemente haciendo referencia a que esta provenía directamente del Estado de Tamaulipas, sin saber en que municipio o localidad, además de que esta nunca quiso que el suscrito conviviera con sus familiares..., sin embargo, durante el paso del tiempo en donde fue nuestro último domicilio convugal en DOMICILIO AVENIDA LIC. XAVIER LÓPEZ GARCÍA, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, esta se aburrió o se canso del suscrito y decidió por su voluntad alejarse sin dejar rastro, un recado donde puede ser localizada... el suscrito por diferentes medios he tratado durante el transcurso de estos cinco años de localizarla sin fruto alguno... manifestando bajo protesta de decir verdad que desconozco si la C. MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ se encuentra en el país o en calidad de desaparecida, ignorando su domicilio, la Juez del conocimiento mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) ordeno CITAR Y DAR VISTA a MARÍA MAGALI TAPIA HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta en la primera audiencia de avenencia, misma que se señalara dentro de los cinco días, siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación, apercibiéndose al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1389.-6, 15 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

CIRILO GONZÁLEZ CARRILLO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número RELATIVO AL JUÍCIO ORDINARIO (USUCAPIÓN) PROMOVIDO POR MA. GUADALUPE ARMAS FRANCO EN CONTRA DE CIRILO GONZÁLEZ CARRILLO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a CIRILO GONZÁLEZ CARRILLO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 82, LOTE 14 "B", COLONIA EL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE CHIHUAHUA NUMERO 75 MANZANA 82, LOTE 14 "B", COLONIA EL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 261.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.50 METROS CON LOTE 13 "B"; AL SUR: 27.50 METROS CON LOTE 15 "B"; AL ORIENTE: 09.50 METROS CON CALLE CHIHUAHUA Y AL PONIENTE: 09.50 METROS CON LOTE 78 "A"; b).- Como consecuencia de la anterior presentación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado C. CIRILO GONZÁLEZ CARRILLO y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita MA. GUADALUPE ARMAS FRANCO, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor.; c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundando esta demanda en los hechos y consideraciones de Derecho que a continuación se indican. Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- En fecha 15 de Mayo de 2001, el suscrito celebró Contrato de Compraventa con el demandado C. CIRILO GONZÁLEZ CARRILLO, sobre el inmueble materia de este juicio; 2.- Desde la fecha 15 de Mayo de 2001, el C. CIRILO GONZÁLEZ CARRILLO. me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de los dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.



PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1391.-6, 15 y 26 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CIGA OBRAS S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento a CIGAS OBRAS S.A. DE C.V., que bajo el expediente número 480/2018 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovió ALFA MOBILIARIO Y EQUIPO INOXIDABLE S.A. DE C.V., en contra de CIGAS OBRAS S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de 220,688.84, doscientos vente mil seiscientos ochenta y ocho pesos con ochenta centavos, por concepto de suerte principal, suma que corresponde al cheque se anexa, en original a la presente demanda como base de la acción. B) El pago de los interese legales generados a partir del nueve de mayo del año de dos mil dieciocho, hasta la fecha de la total conclusión del presente juicio. C) El pago del 20% veinte por ciento, del valor del cheque base la acción por concepto d ella indemnización por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 193 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, D) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio hasta la total conclusión del mismo. HECHOS: 1.- CIGA OBRAS S.A. DE C.V., giro en carácter de deudor a favor del suscrito el cheque número cuatrocientos treinta y tres 433, de la cuenta número 14511258, de la institución BANCARIA BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. por la cantidad de \$ 220,688.84, (doscientos vente mil seiscientos ochenta y ocho pesos con ochenta centavos), el día nueve de mayo del año de dos mil dieciocho sucursal Zona Esmeralda, Atizapán de Zaragoza. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del código procesal civil, llévese a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad v en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1398.- 6, 15 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Se hace saber que MARIA TERESA CÓRDOBA MEJIA promueve juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 106/2018, en contra de: HERMINIO ALVARADO PADILLA, MARTHA ZAMUDIO DE ALVARADO Y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATENCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración de que MARIA TERESA CORDOBA MEJIA, es la propietaria del bien inmueble ubicado en lote cinco, manzana treinta y ocho del fraccionamiento Pirules, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Boulevard Popocatépetl, número fraccionamiento Pirules Municipio de Tlalnepantla BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; I.- En fecha (10) diez de Marzo de (1980) MARIA TERESA CORDOBA MEJIA, adquirió por cesión de derechos en compañía del C. JOAQUÍN ROMERO OLIVARES, el inmueble ubicado en lote cinco, manzana treinta y ocho del fraccionamiento Pirules, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy como Boulevard Popocatépetl, número fraccionamiento Pirules Municipio de Tlalnepantla mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE 08.02 METROS Y LINDA CON BOULEVARD POPOCATÉPETL, AL SUR 08.48 METROS Y LINDA CON LOTES 25 Y 26 DE LA MANZAN 59, AL ORIENTE 20.50 METROS Y LINDA CON LOTE 06, AL PONIENTE 21.06 METROS Y LINDA CON LOTE 4. II.- EI cual tiene una superficie de 170.93 metros cuadrados y el precio de la operación fue de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cuva suma de pago por la suscrita en compañía del señor JOAQUÍN ROMERO OLIVARES. III.- Que desde el momento en que se llevo a cabo la operación de cesión de derechos me mandante ha tenido la posesión pacifica, continua, pública y a título de dueño. IV.- Para el efecto de tener un título de mayor validez, en el sentido de que debe de promoverse contra quien aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, el mismo se encuentra inscrito a favor de la demandada.

Como no fue posible localizar el actual domicilio de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATENCO, S.A., se ordena procedente emplazarlo, por edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose PÚBLICAR, por tres veces, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once (11) de diciembre del dos mil veinte (2020).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL



Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1404.- 6, 15 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 23/2020 promovido por BEATRIZ ALVARADO MAGAÑA promoviendo por propio derecho, en contra de LUIS MORALES CAMPOS Y GUADALUPE RAMOS JERÓNIMO por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

A) Que por Sentencia Judicial se declare que ha operado a favor de la suscrita, la USUCAPIÓN, respecto del Lote 10, Manzana 50, en la colonia Sagitario Número Cuatro ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie: 120.00 metros cuadrados AL NORTE 16.00 MTS. CON LOTE NUEVE, AL SUR 16.00 MTS, CON LOTE ONCE, AL ORIENTE 7.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 7.50 MTS. CON LOTE 37. B) Se ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM). De igual forma manifiesto que la forma en que detento el inmueble que nos ocupa, ha sido en forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA y de BUENA FE, tal y como lo acredito con el testimonio de algunas personas que estuvieron presentes al momento de celebrar el contrato que es causa generadora de mi acción y que les consta todos y cada uno de los hechos constitutivos de mi demanda; Aclarando que dicha posesión la detento en concepto de propietaria en el momento que la adquirí mediante contrato privado de compraventa, celebrado entre la suscrita y los señores LUIS MORALES CAMPOS Y GUADALUPE RAMOS JERÓNIMO, en fecha 18 de Febrero del 2012. Desde el día 18 de Febrero de 2012, la suscrita tome posesión del inmueble que nos ocupa de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del contrato de Compraventa motivo del presente juicio, así mismo manifestó que los demandados me entregaron el Título de Propiedad Original con Número de Escritura 2,323 del Volumen 59, una constancia en Original Expedida por (PLAN SAGITARIO) en donde al reverso de la misma el C. LUIS MORALES CAMPOS manifestó de puño y letra su obligación de asistir el día 20 de mayo del año 2012 ante el Notario que yo asignara para realizar mi tramite de Escrituración; Hecho que no ocurrió, tal y como lo acredito, mismos documentos que ANEXO como 2 y 3 al presente escrito.

Desde entonces he realizado actos de dominio de manera ininterrumpida a la vista de todos los vecinos y con quien llevo una relación cordial, ya que no tengo problemas de ningún tipo. 5.- Al momento que celebre el Contrato de Compraventa del citado inmueble que pretendo USUCAPIR, con los C. LUIS MORALES CAMPOS Y GUADALUPE RAMOS JERONIMO, se pactó como precio único y total la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su totalidad a su favor y en efectivo de conformidad de las partes, lo cual se acredita con el Contrato mismo de Compraventa, un Recibo de Dinero por dicha cantidad y un Recibo de Pago Original Expedido por PLAN SAGITARIO donde al reverso del documento los hoy Demandados escribieron de puño y letra recibir dicha cantidad por concepto de compraventa, en particular en su CLÁUSULA SEGUNDA.

Tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES expedido por el

REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor del hoy demandado el C. LUÍS MORALES CAMPOS, POR LO TANTO, NO REPORTA NINGUNA GRAVAMEN Y/O LIMITANTE. En virtud de la enajenación a que hizo a mi favor los C. LUIS MORALES CAMPOS Y GUADALUPE RAMOS JERONIMO. mediante el Contrato de Compraventa, y toda vez que la suscrita, no tengo acción personal en contra de los demandados, es por lo que vengo a ejercitar la acción real de USUCAPIÓN en virtud de haber transcurrido el término señalado por la ley y por las condiciones que en ella se establecen, encuadrados en la narración de mis hechos, respecto de la posesión que tengo del inmueble cuya USUCAPIÓN reclamo, a fin de que por Sentencia Judicial se me declare como propietaria del multicitado inmueble, el cual ha quedado delimitado en el cuerpo de esta demanda, para que en su momento se proceda a la inscripción de la sentencia definitiva ante el REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM). Haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181, 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1406.- 6, 15 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

NANCY KARINA CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente número 962/2019, JOSÉ MARTÍN SILVA ROSADO, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes pretensiones a) La cancelación de pensión alimenticia provisional sobre el 10% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que se concedió a Nancy Karina Cruz; b) La cesación de la obligación alimentaria, aún en forma compesatoria en favor de Nancy Karina Cruz, c) El pago de gastos y costas judiciales, ofreciendo pruebas y narrando sus hechos de los que aduce que el dos de septiembre contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon a un hijo actualmente mayor de edad, aduce que no obstante que cumple con la pensión alimenticia provisional la señora Nancy Karina Cruz, obtiene ingresos por su actividad de ventas por catálogo.

Se le hace saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.



Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1416.-6, 15 y 26 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN E D I C T O

PERSONAS A EMPLAZAR: ANDRES MEDINA ROMUALDO.

Que en los autos del expediente número 704/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA PROMOVIDO POR MATIAS REYES MARGARITA EN CONTRA DE ANDRES MEDINA ROMUALDO, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha diecinueve de marzo de 2021, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado ANDRES MEDINA ROMUALDO los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberán presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de las prestaciones:

Prestaciones A) La declaración el OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA conforme a lo pactado en el CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS, de fecha uno de diciembre de dos mil seis.

- B) La condena a la parte demandada al cumplimiento del contrato privado de cesión de derechos, consistente en el otorgamiento de firma y escritura pública.
 - C) El pago de gasto y costas.

Relación sucinta de los hechos:

I. La suscrita y el hoy demandado contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete, II. El uno de diciembre de dos mil seis nos separamos, quedándome a vivir en el domicilio conyugal, por lo que ROMUALDO ANDRES MEDINA en su carácter de cedente, celebro con la suscrita con el carácter de cesionaria, el contrato privado de cesión de derechos, III. El once de noviembre de dos mil quince, IV. El dos de septiembre del año dos mil dieciséis es declarada la disolución del vínculo matrimonial, V. Toda vez que fue criterio del Juez Séptimo Familiar en Naucalpan

de Juárez, Estado de México, considerar que el bien inmueble señalado en el escrito incidental salió de la sociedad conyugal al momento de celebrar el contrato de cesión de derechos base de esta acción, teniendo también en consideración que el inmueble ya es mi propiedad desde ese momento, VI. A pesar de las gestiones extrajudiciales y judiciales que he realizado, para que el ROMUALDO ANDRES MEDINA reconozca y de cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato privado de cesión de derechos, VII. Acreditando la propiedad del inmueble a nombre de ROMUALDO ANDRES MEDINA con la escritura pública otorgada a nombre del hoy demandado.

Y se expide a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos; Auto de 19 de marzo de 2021.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1727.- 15, 26 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 609/2019 radicado **JUICIO** SUCESORIO encuentra el TESTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA RIOS LOAEZA y/o GLORIA RIOS LOAEZA DE LABRA denunciado por AGUSTIN MEDINA JASSO representante legal de NORMA ALEJANDRINA LABRA RIOS y/o NORMA ALEJANDRINA LABRA RIOS DE MARTINEZ DE LA VEGA, radicación que tuvo por acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, procédase a llamar a la albacea JUANITA RIOS LOAEZA DE VIDAL y el Albacea substituto LUIS RIOS LOAEZA, mediante edictos, mismos que contendrán una relación suscita de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el boletín judicial, haciéndole de su conocimiento los hechos de la presente denuncia que son los siguientes: 1.- Acredito el fallecimiento de GLORIA RIOS LOAEZA y/o GLORIA RIOS LOAEZA DE LABRA, con la copia certificada de defunción expedida por el Tercer Oficial del Registro Civil de Huixquilucan, Estado de México, del testamento de la de Cujus, se reconoce y nombra a su hija NORMA ALEJANDRINA LABRA RIOS y/o NORMA ALEJANDRINA LABRA RIOS DE MARTINEZ DE LA VEGA, como su heredera, quien se apersona con atestado de nacimiento. Designa como herederos substitos a JOSE ANTONIO MARTINEZ DE LA VEGA LABRA Y JORGE EMMANUEL MARTINEZ DE LA VEGA LABRA. Designa como Tutora Testamentaria de los menores JOSE ANTONIO MARTINEZ DE LA VEGA LABRA Y JORGE EMMANUEL MARTINEZ DE LA VEGA LABRA a JUANITA RIOS LOAEZA DE VIDAL. Designa como albacea de la sucesión a JUANITA RIOS LOAEZA DE VIDAL y el Albacea substituto LUIS RIOS LOAEZA. 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, GLORIA RIOS LOAEZA y/o GLORIA RIOS LOAEZA DE LABRA contrajo matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con EDUARDO LABRA GOMEZ y/o EDUARDO WENCESLAO LABRA Y GOMEZ situación que acredita con el atestado de matrimonio de dicho matrimonio procrearon a NORMA ALEJANDRINA LABRA RIOS y/o NORMA ALEJANDRINA LABRA RIOS DE MARTINEZ DE LA VEGA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el último domicilio del señor PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, fue el ubicado en LOTE CONJUNTO EL MANZANA LXV, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. JUANITA RIOS LOAEZA DE VIDAL y el Albacea substituto LUIS RIOS LOAEZA deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, con el



apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide en Naucalpan, México, el día veintitrés del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de marzo de dos mil veintiuno.- NOTIFICADORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C. P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

1728.- 15, 26 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ Y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN: Se le hace saber que en el expediente 1010/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARACELI SANZ LÓPEZ en contra de ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ Y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ Y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación suscita de las PRESTACIONES: PRESTACIONES.-A). De los SRS. ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN La declaración de que ha operado a mi favor, para purgar vicios derivados de la adquisición la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la Casa sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio ubicada en la Calle: ZACATEPETL y terreno sobre el que esta construida, que es el LOTE 28 VEINTIOCHO, de la MANZANA 66 SESENTA Y SEIS, marcada con la Vivienda número 309 "D", del Fraccionamiento "Ciudad Azteca", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y elementos comunes que le corresponden, con la superficie y linderos siguientes:.- Los derechos de copropiedad que en proporción del 25% (veinticinco por ciento), le corresponde sobre los elementos comunes y del valor total del terreno sobre el cual esta construida, con una Superficie de Terreno de 240.00 metros cuadrados; y del predio que es su objeto de 60.00 metros cuadrados y con la siguientes medidas y linderos:.- AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 26, de la misma manzana, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 30, de la misma manzana, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 03, de la misma manzana, y AL PONIENTE: 16.00 MTS CON CALLE: ZACATEPETL.- 1.-ÁREAS LIBRES PARA EL DEPARTAMENTO "D" formado por Garage, Jardín Acceso y Área Libre Posterior, con superficie total de 37.7830 metros cuadrados y describiéndose a continuación cada una de sus partes:.- a) Garage del departamento "D": con una superficie de 12.96 metros cuadrados.- b) Jardín del Departamento "D": con una superficie de 8.8312 metros cuadrados.- c) Acceso del Departamento "D": con una superficie de 1.35 metros cuadrados.- d) Área Libre Posterior del Departamento "D": con una superficie de 14.4612 metros cuadrados.- 2.- ÁREA CONSTRUIDA PRIVATIVA EN PLANTA BAJA con una superficie de 19.7459 metros cuadrados.- b) Como consecuencia de los anterior, la Cancelación de la Inscripción de

la vivienda descrita en el inciso que antecede y que aparece inscrito en favor de ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00327755 debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legitima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede.- c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.- Me fundo y Motivo para hacerlo bajo las siguientes consideraciones de hechos y derecho:.- Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS.- 1.- En fecha 15 quince de junio del año de 1986 mil novecientos ochenta y seis, el SR. ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ Y ALMA ELVÍA SÁNCHEZ ROLDAN, celebraron contrato privado de compraventa y traspaso con la suscrita ARACELI SANZ LÓPEZ por la cantidad total de \$505,000.00 (Quinientos Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.), al contado y en efectivo como pago de la Casa sujeta el Régimen de Propiedad en Condominio marcada con el número 309 "D", ubicada en la Calle: ZACATEPETL y terreno sobre el que esta construida, que es el LOTE 28 VEINTIOCHO, de la MANZANA 66 SESENTA Y SEIS, del Fraccionamiento "Ciudad Azteca", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; así como los derechos de copropiedad que en proporción del veinticinco por ciento, le corresponde sobre los elementos y partes comunes y del valor total del terreno sobre el cual esta construida. Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se anexa como ANEXO I.- 2.- En esa misma fecha 15 quince de junio del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, los señores ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ Y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, me hicieron la entrega material, física y jurídica a la suscrita actora ARACELI SANZ LÓPEZ, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua.- 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00327755, mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO II.- 4.- El referido predio lo he estado poseyendo PÚBLICAMENTE desde el día 15 quince de junio del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, fecha en que me lo vendieron los SEÑORES ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, mismo que es del conocimiento de la comunidad de que soy la única dueña y legitima propietaria del inmueble de referencia.- 5.- Desde la compraventa de parte de los SEÑORES ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, hacia la suscrita actor ARACELI SANZ LÓPEZ del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, lo he poseído en forma PACIFICA ya que nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste a se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos de los hoy codemandados SRS. ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN; ya que desde esa fecha los hoy codemandados se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble.- 6.-Soy adquiriente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO I, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión.- 7.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que lo compre, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy codemandados SRS. ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y ALMA ELVIA SÁNCHEZ ROLDAN, nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que asimismo hago nuestra la continuidad de los propietarios anteriores para todos lo efectos legales a que haya lugar.- 8.- Con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, le anexamos los últimos 6 recibos de Pago del impuesto Predial correspondientes a los años



2008, 20096, 2010, 2011, 2015 al 2017 y 2018 expedidos todos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México, a nombre del codemandado ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ; documentales del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS: III AL IX.- 12.-Asimismo, le anexo a la presente los últimos 4 recibos originales de Facturas de Pago por Consumo de Agua correspondientes a los años 2008, 2009, 2015 al 2017 y 2018 expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos; (S.A.P.A.S.E.); Estado de México; a nombre del codemandado ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ; documentales del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS: X al XIII.- 13.- En estas condiciones y en virtud de que le predio en referencia se encuentra en nuestra POSESION, en forma CONTINUA, PACIFICA, PÚBLICAMENTE, DE BUENA FE desde hace más de 32 AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ella, el mismo lo hemos adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), motivo por el cual y en términos del presente ocurso; solicito en su oportunidad y previos los tramites de ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de la suscrita actora ARACELI SANZ LOPEZ en el presente juicio.- 14.- He de comentarle a su Señoría que dicho inmueble se encuentra libre de gravamen ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y para lo cual exhibo CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN expedido por la autoridad registral competente, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00327755, mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO XIV.- 15.- Es Juez Competente su Señoría en el presente JUICIO DE USUCAPION SUMARIO, atento al artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y que a la letra dice:.- "Procedencia.- Artículo 2.325.1.- Se tramitara en este procedimiento especial, el juicio de usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe sobre inmuebles con superficie iqual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.".- Y dicho inmueble a usucapir tiene una superficie total de 60.00 metros cuadrados dado que se encuentra sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio.- Asimismo y con fundamento en los dispuesto en el artículo 2.325.1 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de México, ofrezco desde este momento los medios de pruebas a mi derecho corresponde siendo las siguientes.

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de noviembre del dos mil veinte de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1732.- 15, 26 abril y 7 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JARDINES DE SANTA CLARA, S. A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se le

hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 79/2020, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JUAN CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ EN CONTRA DE JARDINES DE SANTA CLARA, S. A. Y VICTORIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a JARDINES DE SANTA CLARA, S. A. y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- DE JARDINES DE SANTA CLARA, S. A. Y VICTORIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ, para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 09, DE LA MANZANA 224, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 07.00 metros CON CALLE 35; SURESTE en 07.00 metros CON LOTE 12; al NORESTE en 12.00 metros CON LOTE 10, al SUROESTE con 12.00 metros y colinda con CON LOTE 08; b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote materia de la litis inscrito bajo el folio real electrónico 00375357 a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA, S. A., debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario.; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- En fecha 13 de julio de 1972 la hoy demandada principal, JARDINES DE SANTA CLARA, S. A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de promesa compraventa con la Sra. VICTORIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ, respecto del inmueble materia de este juicio; 2.- Con fecha 13 de julio de 1972, se le dio posesión material, física y jurídica del inmueble materia del presente juicio a la Sra. VICTORIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ; 3.- En fecha 20 de enero del 2009 la Sra. VICTORIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ celebro contrato privado de donación con el suscrito JUAN CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ, del bien inmueble materia del presente juicio; 4.- En fecha 20 de enero del 2009 LA la Sra. VICTORIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ me hizo la entrega material física y jurídica al suscrito JUAN CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ, del bien inmueble materia del presente juicio, entre otras cosas se me otorgo los atributos propietario, de buena fe, pacifica, pública ininterrumpidamente. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1733.- 15, 26 abril y 7 mayo.



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ GÓMEZ</u>, bajo el expediente número 86/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Paseo Viaducto Bicentenario, Zumpango sin número, San Bartolo Cuauttalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.01 metros con Marcelino Gutiérrez Sandoval; AL SUR: 63.65 metros con Paseo Viaducto Bicentenario Zumpango; AL ORIENTE: 69.50 metros con Marcelino Gutiérrez Sandoval; AL PONIENTE: 66.41 metros con Alejo Gutiérrez Sandoval, con una superficie total de 4,500.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. FIRMA.-RÚBRICA.

1875.-21 y 26 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 724/2008 ABUNDIO DANIEL CHAVEZ BELLO, en su carácter de SINDICO MUNICIPAL DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del bien inmueble denominado "PALACIO MUNICIPAL" mismo que se encuentra actualmente ubicado en el lado poniente del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de mil setenta y cinco metros con sesenta y tres centímetros (1,075.63 M2), con las siguientes medidas y colindancias al Norte uno: diecisiete punto setenta y cinco metros (17.75 Metros) y colinda con AUDITORIO MUNICIPAL; al Norte dos: diecinueve punto cincuenta y cinco (19.55 Metros) y colinda con Auditorio MUNICIPAL, al Sur: treinta y siete punto treinta (37.30 metros) y colinda con CALLE GABRIEL RAMOS MILLÁN al Oriente: treinta y uno metros (31.00 metros) y colinda con JARDÍN MUNICIPAL al Poniente uno: seis puntos treinta (06.30 metros) y colinda con AUDITORIO MUNICIPAL y; al Poniente dos: veintiséis punto treinta y siete (26.37 metros) y colinda con PROPIEDAD MUNICIPAL

Dicho ocursante manifiesta que desde hace más de cincuenta años, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario por medio de sus representantes legales.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales y no pertenece a bienes ejidales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE

SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, DEBIENDO FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL PREDIO OBJETO DE LA INFORMACIÓN.

EXPEDIDO EN AMECAMECA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Fecha del acuerdo siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

1882.-21 y 26 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - VICTOR BERNARDO DIAZ NAVARRO, bajo el expediente número 128/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE CALLE CEIBAS SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 36.72 METROS CON JOSE SANCHEZ JUAREZ; AL SUR: 37.57 METROS CON AREA DE USO COMUN DE 5.00 METROS DE ANCHO, ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA DE CALLE CEIBAS Y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ AHORA RICARDO GUTIERREZ RAMIREZ; AL ORIENTE: 75.69 METROS CON JUAN ENRIQUE NAVARRO; AL PONIENTE: 76.10 METROS CON ENRIQUE ISLAS CONTRERAS Y SEBASTIAN ISLAS CONTRERAS, AHORA SEBASTIAN MONTAÑO CONTRERAS: con una superficie de 2,811.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1883.-21 y 26 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

- - - MARIA GUADALUPE REYES MUCIÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1158/2020, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble cuya superficie es de (171.00) ciento setenta y un metros cuadrados, ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LA NOPALERA", EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES MANUEL MACHADO Y PAULO COELHO, SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide (18.00 M) Dieciocho Metros y linda con Calle Manuel Machado; AL SUR: mide (18.00 M) Dieciocho Metros y linda con Miriam Flores González; AL ORIENTE: mide (09.50 M) Nueve Metros con Cincuenta Centímetros y linda con María Inés González Reyes; AL PONIENTE: mide (09.50) Nueve Metros con Cincuenta Centímetros y linda con Calle Paulo Coelho.



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Resolución de la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla: uno (01) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- RÚBRICA.

1886.-21 y 26 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

BELEM ENCARNACIÓN PÉREZ, por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 2224/2021. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PARAJE DENOMINADO "SAN PABLO OTLICA", SITO EN CALLE PROLONGACIÓN TLAZINTLA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PABLO OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de CIENTO SESENTA PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (160.69 M2) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.85 metros y linda con JULIO ANICETO SÁNCHEZ DURAN; AL SUR.- en 23.07 metros y linda con RAFAELA PÉREZ CHÁVEZ; AL ORIENTE.- en 07.00 metros y linda con CALLE PROLONGACION TLAZINTLA; AL PONIENTE.- en 07.00 metros lindando con MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CASTILLO.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MEXICO, DADO AL DÍA DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021); LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS, SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1886.-21 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA LANDY FERMOSO GARAY, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente **PROCEDIMIENTO** JUDICIAL número 821/2021, CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del TERRENO DENOMINADO "EL ZAPOTE" ubicado en el Poblado de Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros y colinda con Joaquín Hernández Luna; AL SUR: 22.00 metros y colinda con Alejandra Muñoz Galicia; AL ORIENTE: 7.30 metros y colinda con Privada de la Cruz y AL PONIENTE: 7.30 metros y colinda con José

Ricardo Buendía Alvarez, con una superficie total aproximada de 160.60 metros. Indicando el promovente que el día cinco (5) de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor FRANCISCO ISLAS FLORES. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia Ejidal de Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE TEXCOCO. ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1889.-21 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. RICARDO GARAY MOLINA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente PROCEDIMIENTO JUDICIAL 1026/2020, CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "HUEXOTITLA" ubicado en CALLE CINCO DE FEBRERO, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.00 metros y colinda con Rafael Segura Molina, AL SUR 24.00 metros y colinda con Alejandro Segura Moratilla, AL ORIENTE. 12.00 metros y colinda con calle 5 de Febrero, AL PONIENTE. 12.00 metros y colinda con Carmen Guerrero Téllez; con una superficie aproximada de 288.00 (doscientos ochenta y ocho punto cero) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con Guillermo Corona Morales, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1890.-21 y 26 abril.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

En el expediente 173/2021, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GEORGINA DE LOURDES PICHARDO LUCATERO, se dictó auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GEORGINA DE LOURDES PICHARDO LUCATERO, respecto al inmueble ubicado en Calle del Tambor, sin número, La Peña, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas Medidas y Colindancias Son: AL NORESTE: 18.91 metros, colindando con calle del Tambor; AL SURESTE: 27.30 metros, colinda con Eduardo Escobar: AL SUROESTE: 25.45 metros, colinda con calle sin nombre; AL NOROESTE: 40.72 metros y colinda con Margarito García Rodríguez; CON UNA SUPERFICIE DE 715.12 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en valle de bravo, México, a las nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1891.-21 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 2903/2021, promovido por SUNAXY VALDEZ TORRES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, NUMERO 1, LOTE 5, LOCALIDAD SANTA CRUZ OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 9.50 metros, con JUAN LUIS VALDES TORRES.

AL NORTE: 9.50 metros, con CESAR VALDES LOPEZ.

AL ORIENTE: 5.00 metros, con PANUNCIA NAVA actualmente DAVID SÁNCHEZ NAVA.

AL PONIENTE: 5.00 metros, con PASO DE SERVIDUMBRE.

CON UNA SUPERTFICIE TOTAL DE $47.50~{\rm M}^2$ (CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, trece de abril de dos mil

veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1892.-21 y 26 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - OSCAR FERMIN ALMAZAN GONZÁLEZ, bajo el expediente número 793/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "ATEMPANECA" ubicado en: CALLE 2 DE MARZO, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 62.00 metros con ZENON RAMOS SÁNCHEZ; AL SUR: en 62.00 metros con NAZARIA RAMOS SÁNCHEZ, AL ORIENTE: en 32.00 metros con ESCUELA KINDER; AL PONIENTE: en 32.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 1,984.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación de edictos: Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1895.-21 y 26 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - GABRIEL ENRIQUE CONTRERAS MIRANDA, bajo el expediente número 131/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.75 metros con BARTOLO RAMÍREZ; AL SUR: 25.50 metros con CARRETERA ACUEDUCTO; AL ORIENTE: 105.00 metros con BALTAZAR A. CONTRERAS; AL PONIENTE: 92.00 metros con SAMARA LÓPEZ; con una superficie de 2,327.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: VEINTITRES (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1037/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

MARIA DE JESUS NAVARRETE BUSTOS promueve JUDICIAL CONTENCIOSO **PROCEDIMIENTO** NO INMATRICULACION JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO DEL ACTUALMENTE PANTEON NUMERO **OFICIAL** ATENGUILLO MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y linda con ARACELI PASTEN MIRANDA; AL SUR: 16.00 metros linda con CAMINO DEL PANTEON; AL ORIENTE:13.00 metros linda con LEE KWANG NO; AL PONIENTE:13.00 metros y linda con GERARDA FLORA GARCIA CEBALLOS. CON UNA SUPERFICIE DE 208.00 metros cuadrados; y que lo posee desde el cinco de enero de dos mil catorce por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa en donde se desprende que el vendedor es MIGUEL CUELLAR SANCHEZ Y EL COMPRADOR MARIA DE JESUS NAVARRETE BUSTOS.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de febrero del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

1899.-21 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MODESTA LUCIA ESCALANTE MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 932/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO " LOS TLATELES" UBICADO EN LA PRIMERA DEMARCACION DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.50 metros colinda con CALLE LÁ HERRADURA, AL SUR: 26.90 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE. 22.60 metros colinda con MARTHA SANCHEZ MENDOZA; con una superficie aproximada de 303.90 (TRESCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil (2000), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora MARTHA SANCHEZ MENDOZA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua,, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VIENTIUNO (2021).-DOY FE.-

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- RÚBRICA.

1900.-21 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 42/2021, el señor RAÚL BARRON MORENO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Polotitlán, Estado de México, en la calle de Dos de Marzo, del Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.75 metros y colinda con Octavio Polo Narváez, al sur: 28.00 metros y colinda con calle Dos de Marzo, al oriente: 14.00 metros y colinda con Esteban Huitrón y al poniente: 5.00 metros y colinda con esquina Dos de Marzo, con una superficie de 264.85 metros cuadrados (doscientos sesenta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis (06) de abril de dos mil veintiuno), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jimenez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA. 1903.-21 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 62/2021, la señora ANGELA GARCÍA SÁNCHEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de dominio) respecto de un inmueble ubicado en Barajas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 780.00 metros y colinda con Julio Sánchez Rosas, al sur: 1,234.00 metros y colinda con Hermelindo Santana y Julián Domínguez, al oriente: 921.00 metros y colinda con Anastacio Martínez y José Sánchez Rosas y al poniente: 952.00 metros y colinda con Julio Sánchez Rosas, con una superficie de 85-00-00 HAS.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces



con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA. 1904.-21 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 379/2021, relativo al Juicio CONTENCIOSO JUDICIAL NO PROCEDIMIENTO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS VELAZQUEZ CHAVEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 60.50 metros y colinda con JOSE VICENTE, actualmente con GREGORIA REYES ALCÁNTARA Y HECTOR ALCÁNTARA GONZÁLEZ; Al Sur: 60.00 metros y colinda con TERRENO SOBRANTE DE JOSE AGUSTÍN, actualmente con GILBERTO ARANDA OSORIO; Al Oriente: 38.60 metros y colinda CAMINO REAL y Al Poniente: 40.00 metros y colinda con JOSE VICENTE, actualmente con HECTOR ALCÁNTARA GONZÁLEZ, con una superficie de 2,367.00 metros cuadrados (dos mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidos (22) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1905.-21 y 26 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

NORMA RUBI PRADO GALINDO por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1024/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del PREDIO CONOCIDO COMO TLAYAHUALI O BAJO LA LOMA ubicado en PROLONGACIÓN CINCO DE MAYO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie total de 2,154.00 METROS CUADRADOS el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 81.00 metros y colinda con ELEAZAR RODRÍGUEZ PÉREZ, AL SUR: en 80.00 metros y colinda con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ REYES, AL ORIENTE: en 27.78 metros y colinda con RAQUEL ROMERO VARGAS, AL PONIENTE: en 26.56 METROS colindando con CAMINO PÚBLICO.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021); LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS, SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1906.-21 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1319/2020, ROSA YÁÑEZ CÁRDENAS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE TRES, SIN NÚMERO. EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ BOMBATEVI. MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN 5.75 METROS, 1.40 METROS Y 4.20 METROS CON ALICIA MORALES MARTÍNEZ, EFRAÍN BARRERA RIVERA; AL SUR: 0.70 METROS Y 57.90 METROS, COLINDA CON MARÍA ELENA CRUZ MARTÍNEZ, GRACIELA MONROY GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 25.90 METROS, COLINDA CON CALLE 3; AL PONIENTE: 5.20 METROS, 18.90 METROS, Y 12.50 METROS, 5.70 METROS, COLINDA CON ALICIA MORALES MARTÍNEZ, BERNABÉ HERNÁNDEZ PASCUAL, MARÍA ELENA CRUZ MARTÍNEZ. Con una superficie de 1,790.00 m2 (un mil setecientos noventa metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó auto el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día uno de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1907.-21 y 26 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

Por auto de fecha diecinueve de Marzo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ERIKA PATRICIA REYNA ARRIETA, bajo el número de expediente 175/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "CRUZTITLA" UBICADO EN CALLEJON DEL CENTENARIO SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56330 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.60 METROS CON EMILIANO VALVERDE; AL NORTE 05.50 METROS CON JUAN GARCÍA; AL SUR 19.50 METROS CON FELIPA HERNÁNDEZ; AL SUR 04.20 METROS CON FELIPA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE 37.00 METROS CON JOSE LUIS JIMENEZ CONSTANTINO; AL ORIENTE 08.90 METROS CON CALLE CENTENARIO; AL PONIENTE 43.73 METROS CON ANGELA ARRIETA GONZÁLEZ; Y AL PONIENTE 03.00 METROS CON ANGELA ARRIETA GONZÁLEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 899.70 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho



terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con GUADALUPE ARRIETA HERNÁNDEZ, en fecha (24) VEINTICUATRO de JULIO de DOS MIL ONCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los doce días de abril de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (19) diecinueve de Marzo de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1908.-21 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 212/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende sin número, barrio de Santa María, en San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 6,695.15 seis mil seiscientos noventa y cinco punto quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 82.25 metros y colinda con Zanja Medianera; AL SUR: 82.25 metros y colinda con Calle Ignacio Allende; AL ORIENTE: 81.40 metros y colinda con Leobardo Zepeda actualmente Norberto Campos Gutiérrez; AL PONIENTE: 81.40 metros y colinda con Juan Arzate Díaz, actualmente Arturo León Arzate.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinticuatro de marzo y seis de abril ambos de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

1911.-21 y 26 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

POMPILIO DELGADILLO RAMOS.

En el expediente número 1528/2020, POMPILIO DELGADILLO RAMOS promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

- A) Respecto al inmueble ubicado en PROLONGACIÓN SAN ANDRES, SIN NÚMERO, POBLACIÓN DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55760.
- B) Inmueble que adquirió de manos de ISIDRO FRAGOSO SOTO en fecha veinte (20) de mayo de dos mil dos (2002); a través de contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:
 - NORTE: 20.00 Metros con el C. Juan Serrano Visuet;
 - SUR: 29.40 Metros con calle San Andrés;
 - ORIENTE: 09.40 Metros con el C. Juan Serrano Visuet;
 - PONIENTE: 27.85 Metros con calle Colorines.
- SUPERFICIE DEL TERRENO: cuatrocientos doce (412.00) metros cuadrados.
- C) Desde el día veinte (20) de mayo del año dos mil dos (2002), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. POMPILIO DELGADILLO RAMOS, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.
- D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.
- D) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de San Francisco Cuautliquixca, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.
- E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1912.-21 y 26 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 1517/2020, SERGIO EDUARDO MORENO MARTINEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA SANTA CRUZ OJO DE AGUA, NÚMERO 41, EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumenta el promovente que desde el QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), en



que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor ENRIQUE GONZALEZ OLVERA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuanta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA SANTA CRUZ OJO DE AGUA;

AL SUR: 9.00 METROS LINDA CON MARCIANO LEAL OLVERA:

AL ORIENTE: 50.00 METROS LINDA CON BEATRIZ MARTINEZ PEÑA;

AL PONIENTE: 50.00 METROS Y LINDA CON EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA.

Teniendo una superficie total de 500 metros cuadrados (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTINUNO (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1913.-21 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 172/2021, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por SALVADOR EDUARDO LARA GARDUÑO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del seis de abril del dos mil veintiuno, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

SALVADOR EDUARDO LARA GARDUÑO. Promueve por su propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, la declaración judicial por sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SANTA MARIA SUR EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA,

ESTADO DE MÉXICO, actualmente AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO (109) CIENTO NUEVE EN LA SUBDELEGACION DE SANTA MÀRIÁ ZOZOQUIPAN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CLAVE CATASTRAL NUMERO 101 08 491 57 00 0000, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 12.30 metros y colinda con JUAN FRANCISCO LARA CAMACHO, al sur: 12.23 metros v colinda con Inés CRISTINA LARA GARDUÑO, al oriente: 10.40 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; y al poniente: 10.40 metros y colinda con EDGAR DESALES, con una superficie aproximada de 127.92 metros cuadrados (CIENTO VEINTISIETE METROS CENTIMETROS CON NOVENTA Y DOS CUADRADOS).

El cual en fecha 12 de febrero de 1998, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el trece de abril del dos mil veintiuno.

Validado por auto de fecha seis de abril del dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1914.-21 y 26 abril.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por URBANIZACIÓN Y EDIFICACION DIESO, S.A. DE C.V., en contra de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., expediente 1040/2017, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de veintiocho de septiembre de dos mil veinte, catorce de octubre de dos mil diecinueve y quince de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó lo siguiente: "...elabórense nuevamente los edictos ordenados en auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve a fin de emplazar a la demandada INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V..." "...con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a emplazar a la parte demandada INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE CV., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia a contestar la demanda, dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante el Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que se asiente en autos..." Se tiene a la actora URBANIZACION Y EDIFICACION DIESO, S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador único JESÚS MANUEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, al tenor del Testimonio Notarial que obra en la Escritura Pública número 19,756, demandando en la vía ORDINARIA MERCANTIL, de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, las prestaciones que reclama, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378, 1379, 1380 y demás relativos del Código de Comercio, ordenándose emplazar al demandado con las copias de la demanda y documentos exhibidos debidamente sellados, cotejados y rubricados...".

Para publicarse por tres veces consecutivas en los Periódico "La Crónica" y "Diario Imagen".- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

1922.-22, 23 y 26 abril.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE MANUEL ARCINIEGA ESCUDERO.

Se le hace saber que en el expediente número 690/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD, promovido por JESUS GUILLERMO MANCILLA FLORES, en contra de JOSE MANUEL ARCINIEGA ESCUDERO Y OTROS en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de febrero del año en curso, se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos a JOSE MANUEL ARCINIEGA ESCUDERO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "... PRESTACIONES: 1.- El suscrito es titular y dueño de los derechos de dos inmuebles denominados: A).- LOTE 1 ubicado en las Huertas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE: 416 metros en tres líneas colinda con ARROYO nombrado de VARGAS, AL SUR: 287 metros colinda con PROPIEDAD DE LA SUCESION DEL SEÑOR JOSE GARRIDO ZAMUDIO, AL ORIENTE: 801.60 metros cuadrados en línea recta colinda con el VIVERO FORESTAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA **RECURSOS** HIDRAULICOS, AL PONIENTE: 903 metros colinda con CAMINO ANTIGUO A SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, con una superficie de ONCE HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS B).- LOTE 2 ubicado en las Huertas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE: 246.85 metros colinda con LOTE 2, AL SUR: 287 metros colinda con COLINDANCIA, AL ORIENTE: 323.51 metros colinda con COLINDANCIA, AL PONIENTE: 175 metros colinda con CAMINO ANTIGUO A SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, con una superficie de ONCE HECTAREAS. 3.- Dichos inmuebles fueron propiedad de las siguientes personas: LOTE 1 propiedad de ELVIA MANZUR GUEVARA, LOTE 2 propiedad de ROBERTO MARIO MACIAS DE LA CUEVA. 4.- Los inmuebles mencionados fueron vendidos por ELVIA MANZUR GUEVARA y ROBERTO MARIO MACIAS DE LA CUEVA. 5.- El señor MANUEL MANCILLA VEGA, cedió los derechos de ambos inmuebles al suscrito, como se acredita con el contrato de cesión de derechos de fecha 25 de abril de 1990. 6.- Se acompañan testimonios de poder números 3,654 y 3,990 mismos que se exhiben como anexo tres. 7.- Se demanda la nulidad que declare su Señoría del procedimiento de inmatriculación administrativa tramitada bajo el expediente 175/1993, ante el director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. 8.- Se viene a demandar la nulidad de la escritura pública número 12,655 de fecha 16 de marzo del 2007, ante el Notario número 101 del Estado de México que contiene la protocolización de la sentencia dictada en el juicio Ordinario Civil del expediente número 849/2004, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, por fraudulento. 9.- La nulidad de la escritura pública número 13,425 de fecha 15 de noviembre del 2007, ante el Notario número 101 del Estado de México, que contiene la protocolización del contrato

de compraventa por parte de la señora CELIA ESCUDERO RODRÍGUEZ, a favor de los señores JOSE MANUEL ALVAREZ GONZÁLEZ Y PEDRO SOLIS CAMARA JIMENEZ CANET, respecto del inmueble denominado las HUERTAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 10.- La nulidad de la escritura pública número 13,426 de fecha 15 de noviembre del 2007, ante el Notario número 101 del Estado de México, que contiene la protocolización del contrato de compraventa por parte de la señora CELIA ESCUDERO RODRÍGUEZ, a favor de de los señores JOSE MANUEL ALVAREZ GONZALEZ Y PEDRO SOLIS CAMARA JIMENEZ CANET, respecto del Inmueble denominado las HUERTAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 11.- Es procedente la demanda de nulidad e inexistencia de la inmatriculación administrativa, escrituras de protocolización de iuicio de disolución de copropiedad y su procedimiento, escrituras de compraventa. 12.- La reivindicación y entrega de los bienes objeto de la demanda de nulidad y del presente juicio por parte de los codemandados y ser una consecuencia inmediata y necesaria a favor del suscrito para recuperar los bienes objetos del ilícito por parte de los demandados...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: diez de febrero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2006.-26 abril, 7 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 284/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; KARLA EUGENIA, MARIA DEL PILAR Y CARLOS FERNANDO todos de apellidos MAIZ PICHARDO, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, de la localidad, colonia Adolfo López Mateos, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE 38.00 metros con Leopoldo Vázquez Albarrán; AL SUR 36.00 metros con línea divisoria de la colonia Adolfo López Mateos; AL ORIENTE 34.00 metros con Leopoldo Vázquez Albarrán; AL PONIENTE 20.50 metros con la carretera Ixtapan-Zacualpan; con una superficie total de 967.28 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordeno la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación



diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de abril de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2011.-26 y 29 abril.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado en el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA deducido del expediente número 80/2012, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, instada por ANDREA ELENA BAUTISTA SALGADO contra MAURICIO MALDONADO MONROY, se expide el presente. Como aspectos medulares del incidente se aduce que derivado del convenio aprobado el 20 de agosto de 2015, el demandado se obligó a cubrir todos los gastos escolares de su hija de identidad reservada I.M.B.; habiendo sido sentenciado en incidente diverso al pago de los gastos escolares por los ciclos escolares 214-2015 y 2015-2016, si haberlo hecho. En ese contexto, a la fecha adeuda todos y cada uno de los gastos correspondientes al rubro escolar, ciclos: 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, conforme a lo detallado en las planillas de liquidación formuladas; los cuales en conjunto ascienden a la cantidad total de \$160,946.57 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.).

De lo anterior, por auto del doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) se admitió la solicitud, ordenándose la notificación personal de MAURICIO MALDONADO MONROY, en el domicilio señalado, sin ser posible dado que no se le localizó; lo que motivó su búsqueda y localización; siendo así que, ante la imposibilidad para encontralo, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a MAURICIO MALDONADO MONROY por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de éstos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de citación, en la puerta del Tribunal, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el incidente en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, el quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADA ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

2012.-26 abril, 7 y 18 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

PEDRO SANCHEZ FLORES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 541/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, a efectos de acreditar que ha poseído el inmueble denominado "TOTONTITLAL", ubicado en Camino a Santa María S/N, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 300 m2, (Trescientos metros cuadrados), y actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 (DIEZ METROS) colinda con Camino a Santa María S/N. AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS) colinda con Unidad Habitacional "Villas del Volcán". AL ORIENTE: 30 (TREINTA METROS) colinda con Unidad habitacional "Villas del Volcán". AL PONIENTE: 30.00 (TREINTA METROS), colinda con el C. Reynaldo Becerril Salazar. Mediante Información de Dominio, como refiere el artículo 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, ya que he poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo, solicitando una vez comprobada la posesión que detento, se declare por resolución judicial que emita su Señoría, que de Poseedor, me he convertido en PROPIETARIO, del inmueble denominado "TOTONTITLAL", ubicado en Camino a Santa María S/N, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, y que tal declaración se tenga como Título de Propiedad y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad para el suscrito PEDRO SANCHEZ FLORES, para lo cual narra los HECHOS: El veinte (20) del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), celebramos contrato privado de compraventa, entre el señor PEDRO AGUILAR SANCHEZ, en calidad de vendedor y el suscrito PEDRO SANCHEZ FLORES, en calidad de comprador, adquiriendo el terreno denominado "TOTONTITLAL", ubicado en Camino a Santa María S/N, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 300 m2, (Trescientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 (DIEZ METROS) colinda con Camino a Santa María S/N. AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS) colinda con el C. MODESTO SANCHEZ. AL ORIENTE: 30.00 (TREINTA METROS) colinda con MODESTO SANCHEZ. AL PONIENTE: 30.00 (TREINTA METROS), colinda con el C. Pedro Aguilar, preciso es señalar que debido al transcurso del tiempo, en la actualidad las medidas y colindancias del inmueble ha cambiado y actualmente se encuentran de la siguiente manera: AL NORTE: 10.00 (DIEZ METROS) colinda con Camino a Santa María S/N. AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS) colinda con Unidad Habitacional "Villas del Volcán". AL ORIENTE: 30 (TREINTA METROS) colinda con Unidad habitacional "Villas del Volcán". AL PONIENTE: 30.00 (TREINTA METROS), colinda con el C. Reynaldo Becerril Salazar. Con una superficie de 300 m2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS). Desde la celebración del contrato el veinte (20) del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), he tenido en carácter de POSEEDOR el

bien inmueble denominado "TOTONTITLAL", realizando todos los actos de dominio inherentes a su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información de dominio, para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que esta Jurisdicción voluntaria se refiere, como lo demuestro con los testigos que en su momento procesal oportuno presentare, así como también con el contrato de Compra-Venta Original: El inmueble de referencia se encuentra registrado ante la Jefatura de predio y Catastro Municipal de Tlalmanalco, Estado de México, con Clave Catastral número 021 05 054 34 00 0000 y al corriente del pago el impuesto predial 2021, acompañando constancias de Certificado de no inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad de Chalco. Estado de México. donde se hace constar que dicho inmueble carece de antecedentes registrales; Constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, expedido por el Ayuntamiento de Tlalmanalco, Estado de México. Plano Descriptivo y de localización del inmueble. Constancia del Comisariado ejidal o Comunal donde se manifiesta que el inmueble no está sujeto a Régimen Ejidal o Comunal. Es el Caso que PEDRO SANCHEZ FLORES he poseído el bien inmueble que nos ocupa por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo, solicitando una vez comprobada la posesión que detento se declare por resolución Judicial, que dicte su Señoría que de Poseedor me he convertido en PROPIETARIO del inmueble denominado "TOTONTITLAL", ubicado en Calle: Camino a Santa María S/N, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, y la sentencia que emita se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, ya que la protocolización como refiere el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, resulta innecesaria debido a que las actuaciones judiciales están investidas de Fe Pública y constituyen cosa Juzgada, con las características que la sentencia resuelve el fondo del asunto planteado, emitida por autoridad competente y dicha Fe pública tiene eficacia contra terceros. Por lo que solicito se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín iudicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de Abril del Año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de abril de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2013.-26 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>ANTONIO ALANÍS LEÓN</u>, bajo el expediente número 158/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no

Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 51.40 METROS CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE; AL SURESTE: 247.50 METROS CON PEDRO SANTILLÁN; AL SUROESTE: 51.40 METROS CON MARISOL ANDRADE GAYTÁN; AL NOROESTE: 247.50 METROS CON AGUSTÍN LÓPEZ; con una superficie de 12,708.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2017.-26 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 994/2010, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO promovido por CAREAGA VEGA PATRICIA en contra de EDUARDO CASTAÑEDA DIAZ DE LEON, se ordenó mediante edicto CONVOCAR POSTORES, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble consistente en el CINCUENTA POR CIENTO DEL LOTE DE TERRENO SESENTA Y UNO, DE LA MANZANA NOVENTA Y DOS Y DE LA CASA DÚPLEX CERO UNO VARIANTE CERO TRES, CONDOMINIO VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. La almoneda tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE 27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo de base para el remate la cantidad de (\$1,523,000.00) UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, por tanto se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. Se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, así como en un Juzgado de Nezahualcóyotl, Estado de México, en razón a que el inmueble se encuentra en ese Municipio. Se expide el presente a los seis días del mes de abril del dos mil veintiuno.

Validación. Por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en un Juzgado de Nezahualcóyotl, Estado de México, en razón a que el inmueble se encuentra en ese Municipio.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.-RÚBRICA.



JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (Información de Dominio). promovido por PERLA VERÓNICA MEZQUITA MORALES, bajo el número de expediente 1342/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE BELEM, NÚMERO 8, COLONIA SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON CIRA HERNÁNDEZ; AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON ÁNGEL LÓPEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON RICARDO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE, con una superficie total de 130.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ROBERTO PEDRO AUDELO MEDINA, en fecha (29) veintinueve de enero de dos mil quince, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 13 días de abril de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (26) veintiséis de marzo de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2019.-26 y 29 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 396/2021, ROSALINA JIMÉNEZ SANTANA, quien promueve en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ODÓN JIMÉNEZ AGUILAR, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 63.49 metros con Paula de la Cruz Toribio y Luis Ramírez Cruz; Al Sur: 41.89 metros con María de Lourdes Aguilar Balderas; Al Oriente:

56.40 metros con Paulino Miguel Sánchez; Al Poniente: Tres quiebres 11.64 metros, 4.78 metros y 29.13 metros con Camino Vecinal, el cual cuenta con una superficie total de 2,181.025 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 21 de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de abril de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2020.-26 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 148/2021, la señora MARÍA ANTONIA CIPRIANO ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Gunyo Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, con clave catastral 032080076900000, el cual cuenta con una superficie de 1,102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en dos líneas 26.86 (veintiséis punto ochenta y seis) metros y 15.11 (quince punto once) metros, con canal de riego, al sur: 34.26 (treinta y cuatro punto veintiséis) metros, con José Manuel Muñoz Cipriano; al oriente: en dos líneas de 14.90 (catorce punto noventa) metros y 21.31 (veintiuno punto treinta y un) metros con Calle privada; y al poniente: en tres líneas de 7.57 (siete punto cincuenta y siete) metros, 6.02 (seis punto cero dos) metros y 11.95 (once punto noventa y cinco) metros con Camino real.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día uno de marzo del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2021.-26 y 29 abril.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. CONSTANTINO PEREZ GUERRERO.- Se hace de su conocimiento que RICARDO ZUÑIGA NAVARRO denuncio ante éste juzgado bajo el número de expediente 919/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva por el tiempo y las condiciones de la posesión ha operado la USUCAPION a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE CLAVELES, MÅNZANA 10, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 17, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 19, AL ORIENTE 8.00 metros colinda con Calle Claveles, AL PONIENTE 8.00 metros colinda con lote 5. B).- Que de la resolución que se dicte se remita copias al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Jefe de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos. C).- La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada misma que aparece bajo la partida 252, volumen 753, libro primero, sección primera con folio real electrónico 00271000. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, es decir, más de treinta y cinco años el actor vengo poseyendo a título de propietario en forma pública, pacifica, continua y de buena fe el predio antes descrito; 2.- Mi posesión se origina por la compraventa de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno que celebre con el ingeniero CONSTANTINO PEREZ GUERRERO en representación de la persona moral CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A., entregándome en ese momento la posesión inmediata y material del mismo; 3.- El inmueble materia del contrato y que poseo como dueño es el antes descrito: 4.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. con los datos anteriormente descritos en el inciso C de las pretensiones; 5.-Toda vez que mi posesión es mayor a treinta y un años y por la forma en que he poseído el bien solicito se declare mi derecho de propiedad en términos del artículo 910 del código sustantivo abrogado; 6.- El día que celebre el contrato el vendedor Constantino Pérez Guerrero me entrego la NOVACION DE COMPRAVENTA NUMERO 589 celebrado entre él y el Gobierno del Estado de México, a través del interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón Licenciado Teófilo Neme David; 7.- Desde que se me entrego la posesión del multicitado bien he realizado actos de dominio en concepto de propietario como se acredita con el pago de impuesto predial, certificado de traspaso, certificación de clave catastral, pago de predio, pago de agua potable y demás documentos que anexo a la demanda inicial; 8.- Manifiesto que desconozco los domicilios de los hoy demandados, por lo cual solicito se les emplace por edictos.

Emplácese a CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. Y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a

partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2023.-26 abril, 7 y 18 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A..- Se hace de su conocimiento que MA. CONCEPCION ORDOÑEZ PEREZ, denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 256/2020 el juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: A).- Prescripción Positiva o usucapión y declaración judicial a su favor respecto del inmueble identificado como LOTE 19, MANZANA 2, DEL PREDIO "EL RANCHO", UBICADO EN TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, del cual se encuentra en posesión desde hace más de 25 años a la fecha. B).- Cancelación de la Inscripción existente del inmueble materia de litis bajo el Folio Real número 00270799 y en su lugar se inscriba a su nombre. C).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 7 de enero de 1995, la actora celebro contrato de compraventa como compradora con URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. como vendedor respecto del lote de terreno materia de Litis, documento que anexa a su escrito inicial de demanda, pagando la cantidad de noventa y cinco mil pesos, dicho pago fue de contado, por lo cual desde ese momento recibio la actora la posesión jurídica y material de dicho inmueble, mismo que tiene una superficie de 201.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.94 metros con Lote 20, AL SUR 19.36 metros con lote 18, AL ORIENTE 10.00 metros con antigua carretera Pachuca y AL PONIENTE 10.00 metros con lote 10, recibido con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, teniendo por ende posesión originaria y no derivada, dicho hecho le consta a testigos que presentera en su momento procesal oportuno, II.- Desde el momento que recibio la posesión del inmueble citado ha realizado actos de dominio sobre el mismo, realizando casa-habitación misma que se habita actualmente por ella y su familia en concepto de propietaria de forma ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe, acreditándolo con testigos que presentara en su momento procesal oportuno y III.- Como se acredita con el Certificado de fecha 28 de mayo de 2020, expedido por el IFREM se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de UBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00270799, documento que se anexa al escrito inicial de demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad



para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2024.-26 abril, 7 y 18 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

NOEMÍ MARTÍNEZ TENORIO.

En el expediente número 1464/2020, NOEMÍ MARTÍNEZ TENORIO promueve, en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

- A).- Respecto del bien inmueble denominado "TLATELA" ubicado en la CALLE DE LA CRUZ, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.
- B) Inmueble que adquirió de manos del C. SUSANA TENORIO ESPINOZA en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil quince (2015); a través de un contrato privado de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:
- NORTE: 17.05 metros y linda con Josefina Tenorio Espinosa, 10.00 metros y linda con Rosa María Tenorio Espinosa, 11.00 metros y linda con Margarito Medrano Rodríguez, (actualmente Sergio Benjamín Tenorio Espinosa;
- SUR: 35.00 metros y linda con Elizabeth Tenorio Espinosa (actualmente con Luz Erendira Blas Vázquez);
 - ORIENTE: 9.25 metros y linda con Calle de la Cruz;
- PONIENTE: 09.25 metros y linda con Alfonso Flores Casanova (actualmente Alfonso López Casanova);
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 337.85 m2 (trescientos treinta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados).
- C) Desde el día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil quince (2015), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. NOEMÍ MARTÍNEZ TENORIO han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.
- D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.
- E) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de diciembre del dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2027.-26 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 150/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONTENCIOSO NO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HILARIO CIPRIANO ALCANTARA, sobre un bien inmueble ubicado en GUNYO CENTRO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 52.16 metros y colinda con GREGORIA CIPRIANO ALCANTARA; Al Sur: 45.18 metros y colinda con GERARDO CIPRIANO ALCANTARA; Al Oriente: 22.84 metros y colinda con CALLE PRIVADA y Al Poniente: 38.21 metros y colinda con CAMINO REAL, con una superficie de 1,450.00 metros cuadrados (mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2028.-26 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 151/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ MANUEL MUÑOZ CIPRIANO, sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Gunyo Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 34.26 metros colinda con María Antonia Cipriano Alcántara; Al Sur: En dos líneas de 13.57 metros y 10.60 metros linda con Camino de Terracería y Susana Celestino Ramírez; Al Oriente: 28.97 metros colinda con Calle privada y Al Poniente: En dos líneas de 11.98 metros y 13.60 metros colinda con Camino Real y Susana Celestino Ramírez; con una superficie aproximada de 605.00 m² (SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2029.-26 y 29 abril.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EXPEDIENTE: 213/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 213/2021, que se tramita en este juzgado, promueve JULIANA ARRIAGA GARATACHIA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el kilómetro trece (13), de la Carretera a Valle de Bravo, San Bartolo del Llano, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 89.00 metros y colinda con Antonio Narciso, 134.00 metros con Fidel Almazán, 94.00 metros con Fidel Almazán, y 14.30 metros con Fidel Almazán, 57.60 con Candelario Nava Esquivel, 52.00 con Candelario Nava Esquivel;

AL SUR: 120.00 metros y colinda con Carretera a Valle de Bravo, 72.00 metros con Vicente Ceballos, 53.20 metros con Vicente Ceballos, 150.00 con Pedro Sánchez Narciso, 93.20 con Pedro Sánchez Narciso; 135.50 metros con Pedro Sánchez Narciso, 102 metros con Camino al Llano (Actualmente Avenida Juan Aldama);

AL ESTE: 77.80 metros y colinda con Lucio Ceballos Mejía, 121.30 metros con Lucio Ceballos Mejía, 41.80 metros con Lucio Ceballos Mejía; y Lucio Ceballos Mejía; y

AL OESTE: 230.00 metros y colinda con Camino a la Tronconera (actualmente Avenida Ignacio Allende), 39.23 metros con Camino a la Tronconera (Actualmente Avenida Ignacio Allende), y 23.00 metros con Camino a la Tronconera (actualmente Avenida Ignacio Allende).

Con una superficie de 63.625 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez (10) de diciembre de dos mil (2000), JULIANA ARRIAGA GARATACHIA, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintiún (21) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

2030.-26 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

La C. LUISA ANGÉLICA PUIG LLANO, promueve por derecho propio ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 283/2021, PROCEDIMIENTO INFORMACIÓN DE DOMINIO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en la Población de Cañada de Alférez Municipio de Lerma, Estado de México; catastralmente identificado como calle Arroyo sin número Cañada de Alferéz, Municipio de Lerma, Estado de México, predio que tiene una

superficie total de 920.57 metros cuadrados (novecientos veinte punto cincuenta y siete metros cuadrados), el cual tiene las siguientes colindancias. Al Norte: 42.10 metros y colinda con Sara Miguel Trujillo. Al Sur: 40.40 metros y colinda con Crisóstomo Vázquez Rojas, actualmente Sara Miguel Trujillo. Al Oriente: 23.21 metros y colinda con Laura Trujillo Martínez, y/o Inés Lourdes Miguel Trujillo, actualmente Sara Miguel Trujillo. Al Poniente: 23.38 metros y colinda con Cerrada calle el Arroyo.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena su publicación: doce de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2031.-26 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

EXPEDIENTE: 350/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 350/2021 que se tramita en este Juzgado, LETICIA MORALES REYES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SAN MIGUEL ENYEGE, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 34.01 metros y colinda con Rosa Morales Reyes; AL SUR.- 19.37 metros y colinda con María Guadalupe Morales Reyes; AL ORIENTE.-70.83 metros colinda con calle privada; AL PONIENTE: 75.85 metros colinda con Antonia Nava Reves. Con una superficie de 1,938.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de AMBROCIA REYES REBOLLO, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIA DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2033.-26 y 29 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: en el expediente 502/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACION JUDICIAL DE AUSENCIA DE <u>JOSE OTILIO LOPEZ ESTRADA</u> promovido por JUANA DESIDERIO RAYON, NANCY LIZZET, NELY GISELA Y ALMA KARINA de apellidos LOPEZ DESIDERIO; HECHOS: 1.- En fecha tres de mayo de mil



novecientos noventa y seis la señora Juana Desiderio Rayón y el señor José Otilio López Estrada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal 2.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha son mayores de edad. 3.-Manifiesta la señora Juana Desiderio Rayón que desde el día cinco de agosto del año dos mil diecisiete desconoce el paradero del señor José Otilio López Estrada, dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este juzgado, para promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACION JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSE OTILIO LOPEZ ESTRADA. Se le hace saber que deberá comparecer ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibido, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se designara representante en su rebeldía, haciéndole las notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles), publicación que deberá realizarse en un lapso de tiempo de cada tres meses por una temporalidad de un año en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esa población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2036.-26 abril, 7 y 18 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

CITACION PARA QUE COMPAREZCAN A UN EMBARGO EN EL JUZGADO A: GRUSOLMEX S.A. DE C.V. Y JUAN MOYA CANCHOLA.

Se hace de su conocimiento que en el expediente 343/2017, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GRUSOLMEX S.A. DE C.V. Y JUAN MOYA CANCHOLA.

En atención al escrito que presenta EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, y en alcance a la resolución de VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, y a lo acordado en auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de embargo en el local de este Juzgado, (juzgado séptimo civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ante el ejecutor adscrito al mismo, se señalan las TRECE HORAS (13:00) DEL CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Ordenándose citar a los sentenciados GRUSOLMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y a JUAN MOYA CANCHOLA con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 2.186 del Código de Procedimientos Civiles, requiéraseles a los enjuiciados el pago de la cantidad de \$2'480,299.81 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) a la que fueron condenados mediante sentencia definitiva de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, en el acto de la diligencia, se procederá a embárguenseles bienes de su propiedad suficientes para cubrir dicha cantidad, debiendo quedar en depósito de persona designada por la parte actora, siguiéndose adelante con la ejecución y con su producto hágase pago al actor. Ordenándose llevar a cabo su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como

en la tabla de avisos del Juzgado; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.138 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Atizapán de Zaragoza Estado de México a 16 de ABRIL del 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2037.-26 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 618962/60/2020, EI o Ia (Ios) C. JOSE CARLOS ARCOS GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA AVENIDA DE LOS PINOS SIN NÚMERO BARRIO DE SAN PEDRO CODIGO POSTAL 50903, Municipio de ALMOLOYA DE JÚAREZ, Estado México el cual mide y linda: AL NOROESTE: EN UNA LINEA DE 15.80 METROS CON AVENIDA DE LOS PINOS. AL NORESTE: EN UNA LINEA DE 21.70 METROS CON DIONICIO BERNAL DE LA CRUZ Y MARIA CONCEPCION GARCIA GUZMAN. AL SURESTE: EN UNA LINEA DE 11.00 METROS CON GABINO GARCIA MARTINEZ Y SERVIDUMBRE DE PASO. AL SUROESTE: EN UNA LINEA DE 23.50 METROS CON DIONICIO BERNAL DE LA CRUZ Y MARGARITO GARCIA MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de Abril del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1884.-21, 26 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 293802/37/20, C. VIRGINIA PINEDA MENA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, P.D. TILHUACAN SEGUNDO MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.62 MTS. CON PASO PRIVADO, AL SUR: 8.31 Y 0.44 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA Y GUILLERMINA PINEDA MENA, AL ORIENTE: 12.52 MTS CON MARTIN PINEDA RUIZ, AL PONIENTE: 7.24 Y 4.93 MTS CON GUILLERMINA PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.02 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 271413/3/20, C. MARINA MONGE MORALES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE NUMERO 10, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXAXTLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 METROS CON MARIA PRISCA MARTINEZ ALVARADO, AL SUR: 19.00 METROS CON MARGARITO MUÑOZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON GABINO ALARCON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 18 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 284054/15/20, C. MARIA JUAREZ LOPEZ, CRISTINA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: MOCTEZUMA S/N, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON JOSE LUIS RAMIREZ HINOJOSA, AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON MA. LAURA GONZALEZ LAZO, AL ORIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON JULIETA NAVARRO MARTINEZ, AL PONIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 25 de febrero del 2021.- A T E N T A M E N T E.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 275955/30/2020, C. ROBERTO CARDENAS VERGARA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LA CONCEPCIÓN CHICA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COL. LOMA LINDA, SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS COLINDA CON GREGORIA VARGAS LICONA, AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON GILBERTO CARDENAS VERGARA, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON RAYMUNDO VAZQUEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral

del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 13 de noviembre del año 2020.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 276653/40/2020, C. MIGUEL GALICIA CANALES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "CALTITLA", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.86 METROS Y COLINDA CON LEOBARDO RODRIGUEZ CANALES, AL SUR: 18.53 METROS Y COLINDA CON ALFONSO GALICIA CANALES, AL ORIENTE: 11.04 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 11.02 METROS Y COLINDA CON ADRIAN MINERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 207.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 13 de noviembre del año 2020.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 290804/73/2020, C. GLORIA TELLEZ JUAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "LA SILLA", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 33.32 METROS Y LINDA CON PASCUAL CORTES, AL SUR: 33.32 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE CINCO DE MAYO, AL PONIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON VICTOR BENITEZ ISLAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 433.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 16 de marzo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 292711/88/2020, C. ALBERTO MUÑOZ FRANCO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DE UN PREDIO URBANO DENOMINADO "TZOMPANTITLA", UBICADO EN AV. 5 DE MAYO No. 19, CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.67 (DOCE METROS SESENTA Y SIETE



CENTIMETROS) COLINDA CON EL SR. RICARDO RIVERO, AL SUR: 13.00 (TRECE METROS) COLINDA CON AV. 5 DE MAYO, AL ORIENTE: 52.25 (CINCUENTA Y DOS METROS VEINTICINCO CENTIMENTROS) COLINDA CON LOS SRES. J. JESUS VELAZQUEZ Y GERMAN VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 53.70 (CINCUENTA Y TRES METROS SETENTA CENTIMETROS) COLINDA CON LOS SRES. JERONIMO SANCHEZ Y SALVADOR SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 679.60 M2 SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 16 de marzo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 290806/74/2020, C. FERNANDO RAFAEL MARTINEZ PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA #12, ESQUINA MOCTEZUMA, PREDIO DENOMINADO "TEMESA", POBLADO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 60.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 60.00 METROS CON CALLE MOCTEZUMA, AL ORIENTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 16 de marzo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 626827/79/2020, El o la (los) C. LUIS MANUEL PACIANO BECERRIL TÉLLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor que se encuentra ubicado en Molino Arriba, Municipio de TEMOAYA, Estado México el cual mide y linda: NTE: 5 líneas la primera de 34.20 metros con Ricardo Becerril, la segunda de 16.30 metros con Gustavo Becerril, la tercera de 23 centímetros con Javier Becerril, la cuarta de 1.03 metros con Leticia Galicia y la quinta de 22.28 metros con Leticia Galicia. SUR: 4 líneas la primera de 7.05 metros, la segunda de 16.45 metros, la tercera de 7.90 metros y la cuarta de 13.30 metros, todas colindan con Jesús Becerril Téllez. OTE: 5 Líneas la primera de 4.95 metros, la segunda 9.20 metros, la tercera 15.80 metros estas tres líneas colindan con Santiago Flores, la cuarta de 25.40 metros con panadería y la quinta 75 centímetros con Jesús Becerril. PTE: 5 líneas la primera de 90 centímetros con Ricardo Becerril, la segunda de 16.90 metros, la tercera de 6.00 metros estas colindan con Javier

Becerril, la cuarta de 13.90 con Leticia Galicia y la quinta de 4.20 metros colinda con Calle Reforma. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,559 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 26 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2026.-26, 29 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EVA MARIA OROZCO MENDOZA**, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 53.

1673.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO MARTINEZ BENITEZ**, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 53.

1673.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 35,300 de fecha 04 de marzo de 2021, otorgada ante la suscrita se hizo constar la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora PATRICIA VÁZQUEZ RUÍZ, que solicitaron los señores VICENTE ESTRADA SÁNCHEZ, TANIA ASTON ESTRADA VÁZQUEZ,



HUGO BERT ESTRADA VÁZQUEZ y CINTHYA ITZEL ESTRADA VÁZQUEZ, en su carácter de presuntos herederos, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista, alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación.

Toluca, México; a 05 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA. NOTARIO TITULAR NÚMERO 94 DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO.

1674.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 4003, volumen 124, de fecha 19 de marzo de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor PETER ECKHARD KARSTEN BOSTELMANN, mediante el cual los señores ADRIANA MARIANNE KARSTEN GLUP, por su propio derecho y en representación de los señores MARIANNE GLUP SCHMIDT (también conocida como MARIANNE GLUP DE KARSTEN), JOERN RALPH KARSTEN GLUP y JAN MICHAEL POHLENZ BOSTELMANN reconoció la validez del testamento del autor de la sucesión, así mismo MARIANNE GLUP SCHMIDT (también conocida como MARIANNE GLUP DE KARSTEN), RFEPUDIÓ la herencia dejada a su favor, ADRIANA MARIANNE KARSTEN GLUP y JOERN RALPH KARSTEN GLUP, aceptaron la herencia instituida a su favor y este último acepto al cargo de "ALBACEA" manifestando que con tal carácter formulará el inventario correspondiente.

Solicito sea publicado dos veces el **Aviso Notarial** con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., a 23 de marzo de 2021.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA. NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1679.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIAL

M. en D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número 5501 CINCO MIL QUINIENTOS UNO, del Volumen 101 CIENTO UNO, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 26 de marzo de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar el INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CONSUELO DÍAZ DÍAZ; por medio de la cual las señoras MARGARITA, HORTENSIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, MARÍA GUADALUPE, de apellidos LABASTIDA DÍAZ, y LETICIA PATRICIA BARRAGÁN DÍAZ, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntas herederas, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Abril 2021.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1683.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 12 de Marzo del 2021.

Mediante escritura 30,307 (treinta mil trecientos siete), del volumen DCXXVII (seiscientos veintisiete) de fecha tres de diciembre del dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor **ENRIQUE** HERNANDEZ GARCIA, que formalizaron los señores DULCE MARIA MENDEZ FLORES, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores CARMEN ARLENE, DULCE BETZABE, JOSUE ENRIQUE todos de apellidos HERNANDEZ MENDEZ en su carácter de hijos del autor de dicha sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.

> NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VEZ cada SIETE DÍAS. 1706.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 95,844 de fecha 16 de marzo del 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor OSCAR ARTURO PÉREZ ALCALÁ, a solicitud de la señora MARÍA DEL CARMEN VELARDE MILLÁN, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores OSCAR ARTURO PÉREZ VELARDE y ANA MELISSA PÉREZ VELARDE, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.



En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 16 de marzo del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1707.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,423, de fecha 08 de enero del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MARTIN NIETO LOPEZ, a solicitud de las señoras SARA y MARIA TERESA, ambas de apellidos NIETO LÓPEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar como colaterales de las señoras SARA y MARIA TERESA, ambas de apellidos NIETO LÓPEZ, con el señor JUAN MARTIN NIETO LOPEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1708.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,777, de fecha 05 de marzo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS CRUZ CERRITOS, a solicitud de la señora ESTELA ESPINOZA VEGA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores CARLOS, KARINA, MONTSERRAT, KARLA IVONNE y KAREN, todos de apellidos CRUZ ESPINOZA, como descendiente directo en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora ESTELA ESPINOZA VEGA, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores CARLOS, KARINA, MONTSERRAT, KARLA IVONNE y KAREN, todos de apellidos CRUZ ESPINOZA.

Tlalnepantla, México, a 11 de marzo del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1709.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,615, de fecha 19 de febrero del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SILVIA CÓRDOVA ESTRADA, a solicitud del señor SERGIO ESQUIVEL CORDOVA, como descendiente directo en línea recta en primer grado, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **SERGIO ESQUIVEL CORDOVA**.

Tlalnepantla, México, a 17 de marzo del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1710.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

POR INSTRUMENTO 23.779 DEL VOLUMEN 612 DE FECHA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2021, OTORGADO ANTE MI FE, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LILIANA KARINA AYALA ENRÍQUEZ, ROSA MARTHA AYALA ENRÍQUEZ, LAURA CECILIA ASENCIO ENRÍQUEZ, LUZ ELENA ACENCIO ENRÍQUEZ Y JOSÉ PABLO ASCENCIO ENRÍQUEZ, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA LUZ MARÍA ENRÍQUEZ PEÑALOZA; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA LUZ MARÍA ENRÍQUEZ PEÑALOZA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, EN AVENIDA NICOLÁS SAN JUAN, SIN NÚMERO, COLONIA EX HACIENDA LA MAGDALENA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE ROBLES, NÚMERO DIEZ,



FRACCIONAMIENTO VINDEZA, CÓDIGO POSTAL 50070, TOLUCA, ESTADO MÉXICO, SOLTERA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. --

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1712.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Marzo 23' 2021

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, volumen número OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, fecha DIECINUEVE de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor BENJAMIN MONROY TAPIA, que otorgan los señores BLANCA JANETTE JOSEFINA MONROY CERVANTES, por su propio derecho y en representación de BLANCA ESTELA CERVANTES ACOSTA, BENJAMIN MIGUEL y MONICA PERLA, de apellidos MONROY CERVANTES, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1713.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MARZO 10, 2021

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, de fecha NUEVE de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora JOSEFA REYES HERRERA, quien también acostumbró utilizar el nombre de JOSEFINA REYES, que otorgan los señores JOSÉ NASARIO, JAVIER, DANIEL, SERGIO y GUADALUPE todos de apellidos PIÑON REYES, y las señoras NORMA ANGÉLICA y KARINA ambas de apellidos SÁNCHEZ REYES, en su carácter de presuntos Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1714.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Marzo 18' 2021

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, volumen número OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, fecha DIECISIETE de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor JOSE LUIS PAEZ GUERRERO, que otorgan los señores ROSA CHAVEZ AVILA, JOSE LUIS y ULISES EMMANUEL, ambos de apellidos PAEZ CHAVEZ, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1715.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MARZO 30' 2021

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENITOS CINCO, volumen número OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha VEINTINUEVE de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LAURA CESAR MARTÍNEZ, que otorgaron los señores ERICK CHRISTIAN LUNA CESAR, VÍCTOR MANUEL LUNA CESAR, DULCE ISABEL LUNA CESAR y LAURA RAQUEL LUNA CESAR, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.



NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1716.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 67,696, del Volumen 1,156, de fecha 17 de Marzo del año 2021, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DAMIAN MARTÍNEZ JAIMES quien también acostumbraba usar el nombre de LUIS DAMIAN MARTÍNEZ JAIMES, que otorgan las señoras BERTHA MARTÍNEZ JARAMILLO y SANDRA MARTÍNEZ JARAMILLO como descendientes consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 26 de Marzo del año 2021.

ATENTAMENTE

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1718.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número 14,483 de fecha 26 de marzo del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS PICHARDO ESQUEDA, que otorgan las señoras MONTZERRAT PICHARDO MENDOZA Y VERÓNICA PICHARDO MENDOZA, en su carácter de hijas del autor de la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO. 1722.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

A 05 DE MARZO DEL 2021

Por escritura número 25,599, del volumen 429, de fecha 26 DE FEBRERO DEL 2021, otorgada ante la fe del Suscrito

Notario, se llevó a cabo el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **JULIO HERNANDEZ PINTOR**, realizada a solicitud de las señoras CARMEN SOCORRO LUNA BARRIOS, en su calidad de concubina de el de cujus y las señoras LUZ ALEJANDRA HERNANDEZ LUNA, ALMA INES HERNANDEZ LUNA Y CAROLINA HERNANDEZ LUNA, estas en su calidad de hijas y todas ellas como presuntas Únicas, y Universales Herederas, quienes la radicaron en ésta Notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA. 1723.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número 14,478 de fecha 24 de marzo del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión testamentaria a bienes de la señora NATIVIDAD MENDOZA BAUTISTA, que otorgan las señoras MONTZERRAT PICHARDO MENDOZA y VERÓNICA PICHARDO MENDOZA, en su carácter de hijas de la autora de la presente Sucesión testamentaria.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.

> NOTARIO INTERINO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO. 1724.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

A 05 DE MARZO DEL 2021

Por escritura número 25,600, del volumen 429, de fecha 02 DE MARZO DEL 2021, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor JOSE HILARION BARCENAS LOREDO QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE J. HILARION BARCENAS LOREDO, realizada a solicitud de los señores ANA OLIVIA BARCENAS FLORES, EDGAR HUMBERTO BARCENAS FLORES Y SANDRA LUZ BARCENAS FLORES, estos en su calidad de hijos y todos ellos como presuntos Únicos, y Universales Herederos, quienes la radicaron en ésta Notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.



ATENTAMENTE.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA. 1725.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 21,241 VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Volumen DCCCI (OCHOCIENTOS UNO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 12 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, ante mí se, PROTOCOLIZACIÓN DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA AVILA CARRILLO, QUE FORMALIZA LA SEÑORITA BRENDA GUADALUPE OROZCO AVILA, misma que acepta el cargo que le fue designado y misma que procederá a realizar los inventarios y avalúos correspondientes.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 12 DE ABRIL DEL 2021.

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

1726.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Escritura número 67,172, volumen 2,042, de fecha 8 de abril de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señorita MARIANA MARTÍNEZ OVANDO, en su doble carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE LETICIA OVANDO BUENO, RADICÓ ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1734.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Escritura número 67,143, volumen 2,043, de fecha 26 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores ANA ITZU, SILVIA DAFNE y ADALBERTO, todos de

apellidos DELGADILLO CANO, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES, el señor ADALBERTO DELGADILLO CANO, también en su carácter de ALBACEA y la señora MARÍA ESTHER CANO SALAZAR, quien REPUDIÓ LA HERENCIA, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ADALBERTO DELGADILLO SÁNCHEZ, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1735.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 67,141, volumen 2,041, de fecha 26 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora MARÍA BEATRIZ MICAELA CARRILLO GALÁN, en su doble carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA, y los señores GABRIEL CARRILLO GALÁN y SERAFÍN CARRILLO GALÁN quienes REPUDIARON LA HERENCIA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ADOLFO CARRILLO TREJO, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cuius.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1736.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Escritura número 67,111, volumen 2,041, de fecha 23 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora MARÍA ELENA VIVAR VELÁZQUEZ, en su doble carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora LIDIA VIVAR VELÁZQUEZ, RADICÓ ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1737.- 15 y 26 abril.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 67,110, volumen 2050, de fecha 23 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora MARÍA ELENA VIVAR VELÁZQUEZ en su doble carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALBERTO VIVAR TELLO, RADICÓ ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1738.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 38,731 Volumen 681, de fecha 31 de marzo del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes JORGE ALBERTO CONTRERAS ÁLVAREZ a solicitud CAROLINA VANEGAS LÓPEZ en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, abril 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

1739.- 15 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 30,207 de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, se radicó la sucesión testamentaría a bienes del señor RUBÉN PÉREZ MONDRAGÓN y la señora ANA MARCELA BONILLA SÁNCHEZ, en su calidad de Única y Universal Heredera acepto la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, así como la señora ARELI DEL ROCIO BONILLA SÁNCHEZ, en su calidad de albacea, quien acepto el cargo de Albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 12 de Abril del 2021.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA. Notario Público N° 73 del Estado de México. Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación. 2005.-26 abril y 7 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

HAGO SABER: Que mediante escritura número quince mil ciento veintidós de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, misma que fue firmada el mismo día, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO MIRANDA SALGADO, a solicitud de las señoras HERLINDA JUAREZ ESCALANTE, ALICIA, SARAI y VANESSA todas ellas de apellidos MIRANDA JUAREZ, como presuntas herederas quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarias y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento del de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 12 de abril del 2021.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica. Notario Público No. 124 del Estado de México. 2007.-26 abril y 7 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 27,866 volumen 406, de fecha 12 de abril de dos mil veintiuno, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FERNANDO MANCILLA SANDOVAL, que otorgaron la señora MARÍA REBECA ASCENCIO Y GONZÁLEZ, quien manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DE 2021.

ATENTAMENTE

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

2014.-26 abril y 7 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Atizapán de Zaragoza, México, a 19 de abril de 2021.

El suscrito, LICENCIADO SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA, Notario Público Número SETENTA del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y siete del Reglamento de la Ley del Notariado y artículo ochocientos setenta y tres del Código de Procedimientos Civiles ambos de la Ciudad de México, hago constar:



Por escritura pública número 56,198, de fecha 8 de abril del año dos mil veintiuno, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la RADICACIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ LUIS CAZARES CANO, que otorgo la señorita SILVIA LLENI CAZARES MORALES, en su carácter de albacea y Única y Universal Heredera, quien reconoció la validez del testamento otorgado por el señor JOSÉ LUIS CAZARES CANO, aceptando la herencia y el cargo de albacea instituido a su favor. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que AVISO para efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO SETENTA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2015.-26 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 43,639, de fecha 16 de abril del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores VICTOR MANUEL GAYTAN RODRIGUEZ, HECTOR GAYTAN RODRIGUEZ Y EDGAR ARMANDO GAYTAN RODRIGUEZ, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor VICTOR MANUEL GAYTAN JUAREZ, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 19 de abril del año 2021.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO.

2016.-26 abril y 7 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 56,792 de fecha 08 de abril de 2021, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del código de procedimientos civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora ESTELA PEREZ DOMINGUEZ, que otorgan los señores señores MARIO RAMON ROJAS PEREZ, DIANA ROJAS PEREZ, ULISES ROJAS PEREZ, ROCIO ROJAS PEREZ y ELBA ROJAS PEREZ, en su carácter de Herederos Universales.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

2022.-26 abril y 7 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 38,702 Volumen 682, de fecha 23 de marzo de 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de EMILIA CATALINA GARFIAS GONZÁLEZ a solicitud de JOSÉ GUADALUPE REYNA GARFIAS, ALEJANDRO REYNA GARFIAS, HUMBERTO REYNA GARFIAS y ROGELIO REYNA GARFIAS, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 19 de abril de 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

2025.-26 abril y 7 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO ZINACANTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura 14,404 del Volumen 474 Ordinario, de fecha 16 de Abril de 2021, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar que los señores MARÍA OSORIO BAUTISTA, MARISOL PABLO OSORIO, JESÚS PABLO OSORIO Y VERÓNICA PABLO OSORIO, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CECILIO PABLO ANTONIO, presentando su respectiva acta de defunción

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 19 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

> NOTARIO INTERINO NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

2032.-26 abril y 7 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO LERMA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 16,381 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 180 (CIENTO OCHENTA), ORDINARIO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2021, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ AGUILAR UGALDE, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE JOSÉ AGUILAR EUGALDE, siendo una y la misma persona, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS ESPERANZA AGUILAR SIERRA, YOLANDA AGUILAR SIERRA, GUADALUPE AGUILAR SIERRA, GRACIELA AGUILAR SIERRA, LUZ AGUILAR SIERRA, CONCEPCIÓN AGUILAR SIERRA, EN SU CALIDAD DESCENDIENTES DIRECTAS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

EN LA ZONA. LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA. NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO.

2034.-26 abril y 10 mayo.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 1019, EXPEDIENTE NÚMERO 1105/2020, PUBLICADO LOS DÍAS 17 Y 22 DE MARZO DE 2021, EN EL NOMBRE DEL PROMOVENTE

| DICE: | | | | DEBE DECIR | | |
|----------|-------|-----|--------|-----------------|-------|------|
| JUAN | PABLO | PAZ | LOPEZ, | JUAN | PABLO | PÁEZ |
| promueve | | | | LÓPEZ, promueve | | |

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" (RÚBRICA).







SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS S.C.

"SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS", SOCIEDAD CIVIL (EN LIQUIDACIÓN) BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN 28 DE FEBRERO DE 2021

| ACTIVO | 4.059.59 |
|------------------------------------|------------|
| TOTAL ACTIVO | 4,059.59 |
| PASIVO | 500.00 |
| TOTAL PASIVO | 500.00 |
| CAPITAL | 3,559.59 |
| Capital Social | 6,0000.00 |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | (2,440.41) |
| SUMA CAPITAL CONTABLE | 3,559.59 |
| TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL | 4,059.59 |

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de febrero de 2021.

Atentamente

Sr. Sergio Sandoval Carranza Liquidador (Rúbrica).









OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE CHAVEZ MACIAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 118/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO. EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 25, MANZANA 6 I, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 26. AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 24. AL SE: 8.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.

AL NO: 8.00 MTS. CON LINDERO FRACCIONAMIENTO.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 4 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.







OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE CHAVEZ MACIAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 117/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO. EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 24, MANZANA 6 H, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 12.95 MTS. CON LOTE 25. AL SO: 13.10 MTS. CON LOTE 23. AL SE: 10.00 MTS. CON LOTE 36.

AL NO: 10.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.

SUPERFICIE DE: 130.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 4 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.







"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. JUAN TOMAS PRADO ARIAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NUMERO DE FOLIADOR 037088, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 276, DEL VOLUMEN 506, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2001, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 5,455, VOLUMEN 145, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 45 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE EL SEÑOR RICARDO LUIS TEGO CHAHARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA SEÑORA BLANCA ESTELA BONILLA CARREÑO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR JUAN TOMAS PRADO ARIAS, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; Y EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERES E HIPOTECA QUE OTORGAN DE UNA PARTE "LUZ Y FUERZA DEL CENTRO". ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO LEONIDES VILLANUEVA MARTINEZ Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR JUAN TOMAS PRADO ARIAS, CON NUMERO DE TRABAJADOR 078280, EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR", CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU ESPOSA LA SEÑORA GRISELDA CASTAÑEDA CRUZ. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 8, DE LA MANZANA 2, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "GRULLAS", UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO NUMERO 56, CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "GRANJA CINCO HERMANOS", UBICADO EN EL LOTE 56, DE LA ZONA "B", DEL FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, (ACTUALMENTE) COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.80 METROS CON VIALIDAD INTERIOR; AL SUR: 6.80 METROS CON VIVIENDA DIEZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON VIVIENDA CATORCE; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON VIVIENDA DOCE; CON UNA SUPERFICIE DE: 81.60 M2 (OCHENTA Y UN METRO SESENTA DECIMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS APARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLAN MEXICO A 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MEXICO.

M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS (RÚBRICA).







OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. HERIBERTA LOPEZ HERNANDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 198/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA **MANZANAS** MISMA LISTA DE LOTES Υ QUE SE COMPONEN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".-**OTORGADA** POR: EL SEÑOR NORBERTO **KANNER TEICHMAR** ΕN SU CALIDAD DE **GERENTE** DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 30, MANZANA 16, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.01 M CON EL LOTE 29. AL SUR: 18.01 M CON EL LOTE 31.

AL ORIENTE: 7.00 M CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE: 7.00 M CON CIRCUITO XOCHIALCO.

SUPERFICIE DE: 126.07 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.









"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO A 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, LA C. MAGDALENA PEREZ FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 679. DEL VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE 1968. UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE SEPTIEMBRE DE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRRENO NUMERO 7 DE LA MANZANA O GRUPO "B", SECTOR "I" Y LAS CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO TRECE DE LA CALLE CIRCUITO VIVEROS NORTE, CON SUPERFICIE DICHO LOTE DE OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y SÉIS CENTÉSIMOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE EN CINCO METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS, CON CALLE CIRCUITO VIVEROS NORTE; AL SUR EN CINCO METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE 15; AL ORIENTE EN QUINCE METROS TREINTA CENTIMETROS CON LOS LOTES 8 Y 9: Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS TRES CENTÍMETROS CON LOS LOTE 6; INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE LEON ZEDILLO ORTIZ. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. (RÚBRICA).









EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2021

EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, LIC. VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 430, DEL VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA NÚMERO 51 DE LA CALLE DE ZAHUATLAN EN EL MUNCIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES LA FRACCION DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE "P" (PE) HOY CALLE DE ZAHUATLAN DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 145.80 CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE CON EL TERRENO QUE FUE O SIGUE SIENDO DE LA SEÑORA CARMEN ZAMORANO Y QUE HOY OCUPA LA CASA NÚMERO 53 DE LA CALLE DE ZAHUATLAN, EN 17.65 DIECISIETE METROS SESENTICINCO CENTÍMETROS: AL SUR CON EL RESTO DEL TERRENO DE QUE SE SEGREGA EN QUE HA SIDO CONSTRUIDA LA CASA NÚMERO 48 CUARENTINUEVE DE LA CALLE MISMA DE ZAHUATLÁN, PROPIEDAD DE LA DECLARANTE, EN 18.80 DIECIOCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS: AL ORIENTE, CON PROPIEDAD QUE FUE O SIGUE SIENDO DE "FRACCIONAMIENTOS SAN JAVIER" S. DE R.L. CASA CON FRENTE A LA CALLE DE CUAUHTEMOC, EN 8.00 OCHO METROS; Y AL PONIENTE, CON LA CALLE DE ZAHUATLAN. QUE ES LA DE SU UBICACIÓN. EN 8.00 METROS TAMBIÉN. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JORGE ESPINOSA ZIEROLD. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. (RÚBRICA).







"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14370 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1289.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 3 MANZANA 19, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 M CON LOTE 4.-AL SE: 17.50 M CON LOTE 2.-AL NE: 8.00 M CON LOTES 28 Y 1.-

AL NE. 0.00 W CON LOTES 20 T 1.-

AL SO: 8.00 M CON CALLE LAGO GUIJA.-

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de diciembre de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICAL DE ECATEPEC.